



186
3773
9

NOTARIO PUBLICO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, el día primero del mes de Marzo del año dos mil cuatrocientos y dos

LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, hago constar el CONTRATO DE COMPRA VENTA y la EXTINCION PARCIAL DE FIDEICOMISO que otorgan: Por una primera parte, "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, como "LA PARTE VENDEDORA", representada por "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ésta última a su vez por conducto de su apoderada señorita LICENCIADA LIGIA ALDARA SANDOVAL PARRA; por una segunda parte, también "GE CAPITAL BANK" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, por conducto de sus Delegados Fiduciarios señores JOSE ALEJANDRO DE ITURBIDE GUTIERREZ y AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ, para los efectos de la Extinción Parcial de Fideicomiso; por una tercera parte, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como "LA PARTE COMPRADORA", representada por su Delegada Fiduciaria señorita LICENCIADA MONICA VALDES MARTINEZ, por una cuarta parte, también "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su referida apoderada señorita LICENCIADA LIGIA ALDARA SANDOVAL PARRA, para los efectos que más adelante se señalan, y por una quinta parte, el ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, por conducto del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología señor CONTADOR PUBLICO ROBERTO CANO HERMOSILLO, para los efectos que más adelante se establecen; de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA PARTE VENDEDORA":
I.1.- Que como Fiduciaria tiene en Patrimonio Fideicomitido los siguientes inmuebles:-----
--- (a).- Terreno ubicado en Avalos, Chihuahua, con una superficie de 343-73-70 trescientas cuarenta y tres hectáreas setenta y tres áreas setenta centiáreas, localizado de la siguiente manera: La mojonera número 1 uno se localizó con una visual a la cruz ubicada en la cumbre

(101) C.V. S-343-73-70 H. 1-51-36
(101) C.V. S-23-75-04 H. 1-61-68
(102) C.V. S-2-94-74 H. 1-61-61-3661-1-70722

11661

del Cerro Grande, con rumbo SW68°29' Suroeste sesenta y ocho grados veintinueve minutos y otra visual a la cruz que está en la bufa de la Sierra de Santa Eulalia con rumbo SE88°06' Sureste ochenta y ocho grados seis minutos; a partir de este punto de partida, el terreno de que se trata tiene los siguientes datos:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NE79°50'20"	379.81 Mts.	Ejido de Ranchería Juárez (antes Rancho de Avalos)
2 - 3	NE09°17'20"	382.55 Mts.	Prop. de la American Smelting & Refining Co.
3 - 4	SE80°42'40"	80.00 Mts.	Prop. de la American Smelting & Refining Co.
4 - 5	SW09°17'20"	354.30 Mts.	Prop. de la American Smelting & Refining Co.
5 - 6	NE79°50'20"	328.97 Mts.	Ejido de Ranchería Juárez (antes Rancho de Avalos)
6 - 7	NW21°41'20"	182.88 Mts.	Cia. Mexicana Eléctrica del Norte, S.A.
7 - 8	NE10°53'40"	307.70 Mts.	Cia. Mexicana Eléctrica del Norte, S.A.
8 - 9	NW48°00'00"	350.50 Mts.	Prop. de la American Smelting & Refining Co.
9 - 10	NW21°00'00"	549.40 Mts.	Prop. de la American Smelting & Refining Co.
10 - 11	NE10°45'00"	146.14 Mts.	Prop. de la American Smelting & Refining Co.
11 - 12	NW40°33'20"	267.47 Mts.	Derecho de vía de Ferrocarriles Nacionales de México
12 - 13	NW78°38'00"	2,967.30 Mts.	Ejido de la Hacienda de Robinson y Tabalaopa
13 - 14	SW27°14'30"	316.90 Mts.	Derecho de vía del Ferrocarril Chihuahua al Pacífico
14 - 1	SE55°11'00"	3,519.55 Mts.	Ejido de Ranchería Juárez (antes Rancho de Avalos)

--- b).- Terreno de la Planta de Beneficio de Minerales conocida como "Molino de Avalos" y que es la Fracción "A-1" letra a guión uno, con superficie de 23-25-04 veintitres hectáreas veinticinco áreas cero cuatro centiáreas, situado en Avalos, Chihuahua localizándose de la siguiente manera: El punto de partida es la mojonera número 1 uno, que se localizó con una visual a la cruz colocada en la cumbre del Cerro Grande, con rumbo SE68°17' Sureste sesenta y ocho grados diecisiete minutos y otra visual a la cruz que está colocada en el cerro más alto de la Sierra de Santa Eulalia con rumbo SE88°16' Sureste ochenta y ocho grados dieciséis minutos; de este punto de partida se tira una línea auxiliar



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

dos de la Fracción A-1 letra a guión uno con longitud de 1,156.38 mil ciento cincuenta y seis metros y nueve centímetros y rumbo NE79°50'20" Noreste setenta y nueve grados cincuenta minutos veinte segundos y de ahí principia el polígono con los siguientes datos:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
2 - 5	N21°51'00"W	389.49 Mts.	Cía. Mexicana Eléctrica del Norte, S.A.
5 - 6	N78°45'00"W	230.36 Mts.	Cía. Mexicana Eléctrica del Norte, S.A.
6 - 7	N48°00'00"W	350.50 Mts.	Cía. Minera Asarco, S.A.
7 - 8	N21°00'00"W	549.40 Mts.	Cía. Minera Asarco, S.A.
8 - 9	N10°45'00"E	146.14 Mts.	Cía. Minera Asarco, S.A.
9 - 10	S40°33'20"E	757.39 Mts.	Derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México
10 - 11	Curva	207.95 Mts.	Derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México
11 - 12	S21°45'40"E	577.60 Mts.	Derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México
12 - 2	S49°53'00"W	15.30 Mts.	Ejido de Ranchería Juárez

--- (c). Terreno de la Planta de Beneficio de Minerales conocida como "Molino de Avalos" y que es la Fracción "A-2" letra a guión dos, con superficie de 2-94-74 dos hectáreas noventa y cuatro áreas setenta y cuatro centiáreas, el cual está situado en Avalos, Chihuahua, localizándose de la siguiente manera: El punto de partida es la mojonera número 1 uno definida en el terreno descrito en el inciso que antecede y de ahí se tira una línea auxiliar al punto 1 uno de esta Fracción A-2 letra a guión dos con longitud de 376.31 trescientos setenta y seis metros treinta y un centímetros y con rumbo NE79°50'20" Noreste setenta y nueve grados cincuenta minutos veinte segundos y de ahí principia el polígono con los siguientes datos:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	N9°17'20"E	382.55 Mts.	Compañía Minera Asarco, S.A.
2 - 3	S80°42'40"E	80.00 Mts.	Compañía Minera Asarco, S.A.
3 - 4	S9°17'20"W	354.30 Mts.	Compañía Minera Asarco, S.A.
4 - 1	S79°50'20"W	84.84 Mts.	Ejido de Ranchería Juárez

--- (d). Terreno de la Planta de Beneficio de Minerales conocida como "Molino de Avalos" y que es la Fracción "B" letra b, con superficie de 94-61-82 noventa y cuatro hectáreas sesenta y un áreas ochenta y dos centiáreas, el

COPIA

cual está situado en Avalos, Chihuahua, localizándose de la siguiente manera: Desde la mojonera número 1 uno, antes definida, se tira una línea auxiliar a la mojonera número 2 dos con una distancia de 1,156.38 mil ciento cincuenta y seis metros treinta y ocho centímetros y rumbo NE79°50'20" Noreste setenta y nueve grados cincuenta minutos veinte segundos; luego de la mojonera número 2 dos se tira otra línea auxiliar al punto número 13 trece, que es en donde principia el polígono, teniendo esta línea auxiliar una distancia de 70.24 setenta metros veinticuatro centímetros y rumbo NE49°53'00" Noreste cuarenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cero cero segundos y de ahí principia el polígono con los siguientes datos:-----

ERAND
A
DE LA
MERCIO
LOS

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
13 - 14	N21°45'40"W	190.01 Mts.	Derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México
14 - 15	S68°14'20"W	21.64 Mts.	Derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México
15 - 16	N21°45'40"W	370.30 Mts.	Derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México
16 - 17	Curva	217.96 Mts.	Derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México
17 - 18	N40°33'20"W	914.42 Mts.	Derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México
18 - 19	S78°38'00"E	978.57 Mts.	Ejido de la Hacienda de Robinson y Tabalcapa
19 - 20	S54°45'40"E	932.00 Mts.	Ejido de Ranchería Juárez
20 - 13	S49°53'00"W	1,029.39 Mts.	Ejido de Ranchería Juárez

--- e).- Fracción B letra b de la parcela 123 Z-2 P2/3 ciento veintitres letra z guión dos letra p dos diagonal tres del Ejido Robinson, Municipio y Estado de Chihuahua, que tiene una superficie de 13,656.647 trece mil seiscientos cincuenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros setenta centímetros cuadrados y que se describe de la siguiente forma:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	S40°01'19"E	121.758 Mts.	Derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México
2 - 3	N78°07'00"W	366.842 Mts.	Industrial Minera México, S.A. de C.V.
3 - 4	N87°23'36"E	49.074 Mts.	Fracción A de la misma



		parcela 123
N86°10'46"E	232.173 Mts.	Fracción A de la misma parcela 123

LIC. MANUEL OCHOA V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

Esta fracción reporta, por sus lados del 3 tres al 4 cuatro y del 4 cuatro al 1 uno, una servidumbre de desagüe para dar paso, mediante un canal, a las aguas negras que se originan en el poblado de Ranchería Juárez, según mandamiento de fecha 3 tres de Noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, del Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 veintiocho de ese mismo mes y año; documento de cual agrego Copia Certificada al Apéndice del Volúmen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándola con el Número "1" uno.

I.2.- Que los inmuebles descritos en el apartado I.1. uno romano punto uno punto que antecede los adquirió de la siguiente manera:

--- a).- Mediante Escritura Pública Número 96,406 noventa y seis mil cuatrocientos seis, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 veintinueve de Abril de 2003 dos mil tres, ante la fé del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cincuenta y Uno del Distrito Federal, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, que celebraron, por una parte, diversas personas morales entre las que se encuentra "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominadas conjuntamente como "Los Fideicomitentes", representadas por los señores HECTOR GARCIA DE QUEVEDO TOPETE y XAVIER GARCIA DE QUEVEDO TOPETE, y por la otra, "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, como "El Fiduciario", representado por los señores AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ y JOSE ALEJANDRO DE ITURBIDE GUTIERREZ.

Dicho Fideicomiso se estableció para garantizar el pago puntual y total así como el cumplimiento oportuno de las "Obligaciones Garantizadas" y al efecto, se transmitió a "El Fiduciario" la propiedad de los bienes señalados en dicha Escritura, entre ellos los inmuebles antes referidos, a los que se les denominó "Bienes Programados".

Como "Fideicomisarios en Primer Lugar" se designaron al "Agente Común de Pagos y Garantías", actuando en

libro 1
copias

representación y para el beneficio de los Acreedores y al "Fiduciario de los Bonos Yankee".-----
Como "Fideicomisarios en Segundo Lugar" se designó a los propios "Fideicomitentes" con relación a los derechos que cada uno de ellos ha aportado al "Fideicomiso" para recibir el producto que se obtenga de la venta de los bienes en exceso de las cantidades que sean necesarias para cubrir las Obligaciones Garantizadas", y a readquirir la propiedad de los bienes una vez que el "Fideicomiso" se dé por terminado.-----

En dicho Contrato se estableció que en todo momento, y hasta que el "Fiduciario" haya recibido una notificación del "Agente Común de Pagos y Garantías", los "Fideicomitentes de Bienes" estarán facultados para operar, usar, disfrutar, enajenar y defender los "Bienes". Que el "Fiduciario" otorgará a los "Fideicomitentes de Bienes", (i) poderes revocables a efecto de que éstos puedan enajenar y defender los "Bienes" (distintos de los "Bienes Programados") sólo en la medida permitida en el mismo Contrato y (ii) poderes a efecto de que los "Fideicomitentes de Bienes" puedan enajenar y defender los "Bienes Programados" en la medida permitida en el mismo Contrato.-----

Así mismo en dicho Contrato se reconoce que las "Disposiciones Permitidas" expresamente incluyen la enajenación de los "Bienes Programados" y que el producto de dichas "Disposiciones Permitidas" dejarán de formar parte de los "Bienes" sujetos a ese "Fideicomiso" y serán entregados a los "Fideicomitentes de Bienes".-----

El Primer Testimonio de la Escritura de referencia se inscribió bajo el folio mercantil número 907 novecientos siete de la Oficina del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 30 treinta de Mayo de 2003 dos mil tres.-----

--- b).- Que mediante Escritura Pública 96,420 noventa y seis mil cuatrocientos veinte, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 29 veintinueve de Abril de 2003 dos mil tres, ante la fé del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cincuenta y Uno del Distrito Federal, se hizo constar la Formalización de Afectación de Bienes al Fideicomiso Irrevocable de Garantía referido en el inciso que antecede, que celebraron, por una parte, "INDUSTRIAL MINERA MEXICO",



NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.
SOCIETAT ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "El Fideicomitente", representada por los señores HECTOR GARCIA LIZ, MANUEL O'REILLY V, NOTARIO PUBLICO, TUNETE y XAVIER GARCIA DE QUEVEDO TOPETE, y por la otra, "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, como "El Fiduciario", representado por los señores AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ y JOSE ALEJANDRO DE ITURBIDE GUTIERREZ.---

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION DE REGISTRO PUBLICO
Por medio de dicha Escritura "El Fideicomitente" formalizo afectación a favor de "El Fiduciario" de los inmuebles descritos en el apartado 1.1. uno romano punto uno punto que antecede.-----

El Primer Testimonio de la Escritura de referencia se inscribió, por lo que corresponde al inmueble descrito en el inciso a) de dicho apartado, bajo el número 59 cincuenta y nueve a folios 59 cincuenta y nueve del libro número 3661 tres mil seiscientos sesenta y uno; por lo que toca al inmueble descrito en el inciso b), bajo el número 60 sesenta a folios 60 sesenta del libro número 3661 tres mil seiscientos sesenta y uno; por lo que atañe al inmueble descrito en el inciso c), bajo el número 61 sesenta y uno a folios 61 sesenta y uno del libro número 3661 tres mil seiscientos sesenta y uno; por lo que se refiere al inmueble descrito en el inciso d), bajo el número 62 sesenta y dos a folios 62 sesenta y dos del libro número 3661 tres mil seiscientos sesenta y uno y por lo que respecta al inmueble descrito en el inciso e), bajo el número 58 cincuenta y ocho a folios 58 cincuenta y ocho del libro número 3661 tres mil seiscientos sesenta y uno, todos de la Sección I Primera de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha de 12 doce de Junio de 2003 dos mil tres.-----

Agrego los Certificados de Inexistencia de Gravámenes de los cinco inmuebles, al Apéndice del Volúmen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándolos con los Números "2" dos, "3" tres, "4" cuatro, "5" cinco y "6" seis.-----

I.3.- Que los antecedentes de "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de los referidos inmuebles son los siguientes:-----

--- a).- Dicha Persona Moral se constituyó con la denominación de "Compañía Minera Asarco", Sociedad Anónima, conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura

COPIA

Pública Número 13 trece, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua el día 14 catorce de Enero de 1918 mil novecientos dieciocho, ante la fé del Licenciado Rafael D. Martínez, Juez de Letras del Distrito Judicial Bravos, en funciones de Notario por Ministerio de Ley y cuyo Primer Testimonio se inscribió bajo el número 42 cuarenta y dos a folios 225 doscientos veinticinco del Libro número 7 siete bis de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, con fecha de 6 seis de Marzo de 1935 mil novecientos treinta y cinco.-----

--- b).- Que por Escritura Pública Número 23,035 veintitres mil treinta y cinco, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 30 treinta de Mayo de 1960 mil novecientos sesenta, ante la fé del Licenciado Francisco Vázquez Pérez, Notario Público Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, se protocolizaron las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Compañía Minera Asarco", Sociedad Anónima, celebradas en Ciudad Juárez, Chihuahua los días 5 cinco y 29 veintinueve de Abril de 1960 mil novecientos sesenta, en las que se acordó el aumento de capital de dicha Sociedad, por la aportación que realizó "American Smelting & Refining Company" respecto del inmueble descrito en el inciso a) del apartado I.1. uno romano punto uno punto que antecede.-----

El Primer Testimonio de dicha Escritura quedó inscrito, por lo que se refiere al inmueble, bajo el número 884 ochocientos ochenta y cuatro a folios 161 ciento sesenta y uno del libro 893 ochocientos noventa y tres de la Sección Primera de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.-----

--- c).- Que por Escritura Pública Número 23,733 veintitres mil setecientos treinta y tres, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 13 trece de Marzo de 1961 mil novecientos sesenta y uno, ante la fé del Licenciado Francisco Vázquez Pérez, Notario Público Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Compañía Minera Asarco", Sociedad Anónima, celebrada en Ciudad Juárez, Chihuahua el día 28 veintiocho de Febrero de 1961 mil novecientos sesenta y uno, en la que se acordó un nuevo aumento de capital de dicha Sociedad, por la aportación que realizó la American Smelting & Refining Company, de los

de la Oficina del Registro Público de Comercio del Distrito Federal.-----

--- f).- Que por Escritura Pública Número 24,146 veinticuatro mil ciento cuarenta y seis, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal día 19 diecinueve de Marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante la fé del Licenciado Miguel Limón Díaz, Notario Público Número Noventa y Siete del Distrito Federal, "Industrial Minera México", Sociedad Anónima se transformó en Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando con la denominación de "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

El Primer Testimonio de la Escritura de referencia se inscribió en el Folio Mercantil 907 novecientos siete en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.-----

--- g).- Que mediante Escritura Pública Número 6,336 seis mil trescientos treinta y seis, otorgada en esta Ciudad el día 2 dos de Febrero de 2001 dos mil uno, ante la fé del Licenciado Fernando O. Bustamante Figueroa, Notario Público Número Diecinueve para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, se hizo constar el Contrato de Compra Venta que celebraron, por una parte la señora María Chavira Sánchez, como Parte Vendedora y, por la otra, "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable, como Parte Compradora, respecto del inmueble descrito en el inciso e) del apartado I.1. uno romano punto uno punto que antecede.-

El Primer Testimonio de la Escritura de referencia se inscribió bajo el número 84 ochenta y cuatro a folios 84 ochenta y cuatro del libro número 3405 tres mil cuatrocientos cinco de la Sección Primera de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha de 8 ocho de Marzo de 2001 dos mil uno.-----

I.4.- Que "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita su personalidad como Apoderada de "GE Capital Bank", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, con el Segundo Testimonio de la Escritura Pública Número 98,876 noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 1º primero de Octubre de 2003 dos mil tres, ante la fé del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número Ciento Cincuenta y



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PÚBLICO NO. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

Distrito Federal, por medio de la cual "GE Capital Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario, otorgo en favor de "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable un Poder Especial Irrevocable para enajenar bienes afectos al Fideicomiso Irrevocable de Garantía de fecha 29 veintinueve de Abril de 2003 dos mil tres, entre los que se encuentran precisados los que son materia de la presente Escritura.-----

Agrego Copia Certificada del documento de referencia, al Apéndice del Volumen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándola con el Número "7" siete.-
I.5.- Que la señorita Licenciada Ligia Aldara Sandoval Parra acredita su personalidad como apoderada de "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable, con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 100,015 cien mil quince, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 27 veintisiete de Noviembre de 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno del Distrito Federal, en la cual se hizo constar la formalización del Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio respecto de diversos inmuebles entre los que se encuentran los que son materia de la presente Escritura, que le fué conferido en acuerdo tomado en la Sesión del Consejo de Administración celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 21 veintiuno de Octubre de 2003 dos mil tres.-----

En dicha Escritura "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable autorizó a su Apoderada para enajenar las superficies que a continuación se indican, respecto de los inmuebles descritos en los incisos a), b), c), d) y e) del apartado I.1. uno romano punto uno punto:---

I.5.1.- Del inmueble descrito en el inciso a), 363.5 trescientas sesenta y tres punto cinco hectáreas.-----

I.5.2.- Del inmueble descrito en el inciso b), 23.25 veintitres punto veinticinco hectáreas.-----

I.5.3.- Del inmueble descrito en el inciso c), 2.94 dos punto noventa y cuatro hectáreas.-----

I.5.4.- Del inmueble descrito en el inciso d), 94.0 noventa y cuatro punto cero hectáreas.-----

I.5.5.- Del inmueble descrito en el inciso e), 13,652 trece mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados.-----

Agrego Copia Certificada del documento de referencia, al Apéndice del Volúmen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándola con el Número "8" ocho.-

I.6.- Que "GE Capital Bank", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero es una Institución de Crédito y que de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria y señala como domicilio legal y para los efectos de la presente Escritura, el ubicado en la Prolongación de Avenida Reforma Número 490 cuatrocientos noventa, Piso 3 Tres, Colonia Santa Fé de la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

I.7.- Que "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable señala como domicilio legal y para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Baja California Número 200 doscientos, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

I.8.- Que es del conocimiento público que en los inmuebles materia de esta Escritura, descritos en el apartado I.1. uno romano punto uno punto, se desarrollaron actividades mineras y de beneficio de metales durante toda la vida de operación de la unidad minera establecida en los mismos.-----
Conforme lo anterior, "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante manifiesta que ha ajustado sus actividades minero-metalúrgicas realizadas en dichos inmuebles, a las disposiciones aplicables sobre normalización y materia ambiental, particularmente en lo tocante a los residuos que generó la empresa en las operaciones primarias de separación y concentración de minerales y a las obras de ingeniería para la disposición final de los jales depositados en los predios materia de la operación de compraventa pactada en esta Escritura, así como al debido mantenimiento de las mismas.-----

I.9.- "LA PARTE VENDEDORA" manifiesta que en parte de los referidos inmuebles existen personas sin título legal alguno que se encuentran actualmente ocupando parte de los mismos, así como un tendido de líneas que la Comisión Federal de Electricidad ha instalado sobre dichos inmuebles.-----



1.1. LA PARTE VENDEDORA" manifiesta que con fecha de 30
trece de Diciembre de 2003 dos mil tres, acordó por
escrito con el ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA que este
adquiriera en forma directa o a través de un Fideicomiso,
los inmuebles descritos en los incisos a), b), c), d) y e)
del apartado 1.1. uno romano punto uno punto de esta
Escritura, en el precio establecido en la Cláusula Segunda
del Contrato de Compra Venta consignado en esta Escritura, y
se procediera a su formalización en un plazo no superior a
3 tres meses.

--- II.- Declara "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO,
como parte que comparece para formalizar la Extinción
Parcial de Fideicomiso:-----

II.1.- "GE Capital Bank", Sociedad Anónima, Institución de
Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero es una
Institución de Crédito y que de acuerdo con la Ley de
Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables,
está facultada para actuar como Fiduciaria y que su
domicilio es el que quedó señalado en el apartado I.6. uno
romano punto seis punto de esta Escritura.-----

II.2.- Que los señores José Alejandro de Iturbide Gutiérrez
y Aurelio Sergio Torres Rodríguez acreditan su personalidad
como Delegados Fiduciarios de "GE Capital Bank", Sociedad
Anónima, Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo
Financiero, con el Quinto Testimonio de la Escritura Pública
Número 9,615 nueve mil seiscientos quince, otorgada en la
Ciudad de México, Distrito Federal el día 11 once de Junio
de 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado Francisco I.
Hugues Vélez, Notario Público Número Doscientos Doce del
Distrito Federal, por medio de la cual se protocolizó el
Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GE
Capital Bank", Sociedad Anónima, Institución de Banca
Múltiple, GE Capital Grupo Financiero celebrada en la Ciudad
de México, Distrito Federal el día 3 tres de Junio de 2003
dos mil tres, en la que otros acuerdos se tomó el de
ratificar a diversas personas, entre las que se encuentran
los señores José Alejandro de Iturbide Gutiérrez y Aurelio
Sergio Torres Rodríguez como Delegados Fiduciarios de dicha
Institución, otorgándoseles facultades generales para
Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio
para ejercerlas respecto de las operaciones relacionadas con

la actividad fiduciaria y en relación con los bienes afectos a dichas operaciones, debiendo actuar siempre conjuntamente dos de ellos o cualesquiera de ellos con otro apoderado que goce de las mismas facultades.-----

Agrego Copia Certificada del documento de referencia, al Apéndice del Volúmen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándola con el Número "9" nueve.-----

III.- Declara "LA PARTE COMPRADORA":-----

III.1.- Que es una Institución de Crédito y que de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria y señala como domicilio legal y para los efectos de la presente Escritura, el ubicado en Periférico Ortiz Mena Número 3205 tres mil doscientos cinco, Fraccionamiento Quintas del Sol de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.-----

III.2.- Que en su carácter de Fiduciaria, el día 1º primero de Marzo de 2004 dos mil cuatro, celebró Contrato de Fideicomiso identificado con el número. 024030-9 cero dos cuatro cero tres cero quión nueve, (FIDEICOMISO BANORTE) en el que funge como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar el Estado Libre y Soberano de Chihuahua y como Fideicomisario en Primer Lugar "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable. Así mismo, que dentro de los fines del fideicomiso se encuentran, entre otros, los siguientes:-----

Que en los términos del FIDEICOMISO BANORTE y de conformidad con lo ahí establecido, El Fiduciario reciba y administre la aportación inicial, así como las demás cantidades que en efectivo aporte El Fideicomitente y que adquiera los inmuebles que son materia del Contrato de Compra Venta formalizado en la presente Escritura, en cumplimiento a los fines del Fideicomiso y siguiendo al efecto las instrucciones que por escrito le gire el Comité Técnico del Fideicomiso.-----

III.3.- Que en los términos de dicho Contrato de Fideicomiso, en fecha 1º primero de Marzo de 2004 dos mil cuatro, recibió instrucciones por parte del Comité Técnico del FIDEICOMISO BANORTE, por medio de las cuales y en ejecución de los fines del Fideicomiso, se le instruyó para la celebración del Contrato de Compra Venta que se formaliza en este instrumento.-----



Agrego Copia Certificada del documento de referencia, al Apéndice del Volumen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándola con el Número "10" diez.

III.4.- Que la señorita Licenciada Mónica Valdés Martínez acredita su personalidad como Delegado Fiduciario de "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 34,780 treinta y cuatro mil setecientos ochenta, otorgada en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 9 nueve de Octubre de 2002 dos mil dos, ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaria Pública Número Setenta y Dos, con ejercicio en ese Municipio, por medio de la cual se protocolizó el Acta de Sesión del Consejo de Administración de dicha Institución, celebrada en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 25 veinticinco de Julio de 2002 dos mil dos, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de designar a diversas personas como Delegados Fiduciarios, entre las que se encuentra la señorita Licenciada Mónica Valdés Martínez, otorgándoseles Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, para ejercerlo conjunta o separadamente.

Agrego Copia Certificada del documento de referencia, al Apéndice del Volumen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándola con el Número "11" once.

III.5.- Que en cumplimiento a las instrucciones que le han sido giradas, es su deseo adquirir los inmuebles descritos en los incisos a), b), c), d) y e) del apartado I.1. uno romano punto uno punto (INMUEBLES IMM), cuyos datos de registro se consignan en el inciso b) del apartado I.2. uno romano punto dos punto de este instrumento, en las condiciones que en esta misma Escritura se pactan.

--- IV.- Declara "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderada señorita LICENCIADA LIGIA ALDARA SANDOVAL PARRA:

IV.1.- Que "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE es una Sociedad legalmente constituida, lo cual se acredita con los documentos referidos en el apartado I.3. uno romano punto tres punto de esta Escritura.

COPIA

IV.2.- Que sus apoderados acreditan su personalidad con el documento referido en el apartado I.5. uno romano punto cinco punto de esta Escritura.-----

IV.3.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de la presente Escritura el ubicado en la Avenida Baja California Número 200 doscientos, Colonia Roma Sur en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

--- V.- Declara el ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, por conducto del SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA señor CONTADOR PUBLICO ROBERTO CANO HERMOSILLO.-----

V.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 uno, 2 dos, 3 tres, 30 treinta y 31 treinta y uno de la Constitución Política del Estado.-----

Que tiene su domicilio en el Edificio Melchor Ocampo, ubicado en la Calle Libertad y 13ª trece, Segundo Piso de esta Ciudad.-----

V.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 dos y 24 veinticuatro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.-----

V.3.- Que el señor Contador Público Roberto Cano Hermosillo acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con el nombramiento que le fué expedido el día 3 tres de Julio del 2000 dos mil por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua señor Contador Público Patricio Martínez García y con el acta de protesta de ley de esa misma fecha.-----

V.4.- Que entre sus funciones está la de celebrar los convenios con particulares para el desarrollo urbano, así como adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano y ejecutar la política ecológica, tendiendo siempre a la protección del agua, suelo y atmósfera, facultades otorgadas en el artículo 31 treinta y uno fracciones II dos romano, VI seis romano y X diez



Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PÚBLICO EN UNO
CHIHUAHUA, CHIH.
BANORTE, por lo que ratifica la instrucción que este órgano colegiado ha girado a "LA PARTE COMPRADORA" y que se menciona en el apartado III.3. tres romano punto tres punto de esta Escritura.

V.6.- Que por haberlo instruido así el Fideicomitente del FIDEICOMISO BANORTE, y conforme a lo expuesto por Industrial Minera México, Sociedad Anónima de Capital Variable en el apartado I.8. uno romano punto ocho punto de esta Escritura, comparece para asumir y subrogarse en todas y cada una de las obligaciones existentes y que puedan llegar a existir sobre los INMUEBLES IMM, en materia ambiental.

V.7.- Que conoce los INMUEBLES IMM que por medio de este instrumento adquiere "LA PARTE COMPRADORA", el estado en que éstos se encuentran y el tipo de operaciones que se realizaron en los mismos por parte de "LA PARTE VENDEDORA" y que ha tomado en cuenta los factores favorables y desfavorables del lugar, como es el hecho de la existencia de personas sin título legal alguno en parte de los INMUEBLES IMM, así como el tendido de líneas que la Comisión Federal de Electricidad ha instalado en algunos INMUEBLES IMM, así como el uso de suelo, y considera que el terreno es el adecuado para desarrollar diversos proyectos.

--- VI.- Declaran LAS PARTES:-----

VI.1.- Que todas ellas conocen el FIDEICOMISO BANORTE que ha quedado descrito en el apartado III.2. tres romano punto dos punto de esta Escritura.

VI.2.- Que en virtud de lo establecido en el apartado VI.1. seis romano punto uno punto anterior, "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable reconoce y acepta que la responsabilidad de la Institución Fiduciaria del FIDEICOMISO BANORTE es hasta donde baste y alcance el patrimonio de dicho Fideicomiso y que el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar en el citado Fideicomiso, se ha obligado frente al Fiduciario a aportar al FIDEICOMISO BANORTE los recursos que, en su caso fuesen necesarios, a fin de que "LA PARTE COMPRADORA" cumpla con las obligaciones que en este instrumento se establecen a su cargo.



Así el FIDEICOMITENTE se obliga a realizar todas las notificaciones y/o avisos que en términos de Ley fueren necesarios ante las autoridades competentes, con motivo de la extincción parcial del Fideicomiso, por lo que en este acto libera a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad que se derive de la inobservancia de lo establecido en este párrafo.

LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAUSULAS COMUNES:

P R I M E R A. - Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se generen con motivo de la presente Escritura y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán a cargo de "LA PARTE COMPRADORA", con excepción del Impuesto sobre la Renta que corresponda, el cual es a cargo de "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

S E G U N D A. - En caso de duda, interpretación o cualquier cuestión no prevista, relativa al presente instrumento legal, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

P E R S O N A L I D A D E S:

--- Todos los representantes de LAS PARTES acreditan sus personalidades con los documentos que han quedado relacionados en las Declaraciones de la presente Escritura, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las personalidades que ostentan no les han sido revocadas, ni limitadas, ni han concluido en forma alguna.

--- YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:

- 1.- Que conozco a los comparecientes quienes en mi concepto tienen capacidad legal.
- 2.- Que todo lo inserto y relacionado en esta Escritura concuerda fiel y exactamente con sus originales.
- 3.- Que en su oportunidad agregaré al Apéndice del Volumen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándolos con los Números "13" trece, "14" catorce, "15" quince, "16" dieciseis y "17" diecisiete, Planos Catastrales, "18" dieciocho, Avalúo, "19" diecinueve, "20" veinte, "21" veintiuno, "22" veintidos y "23" veintitres, Notas a la Tesorería Municipal.

COPIA

VI.3.- De conformidad con el levantamiento topográfico y con la imagen satelital, según aparece en el Plano que con el Número "12" doce se agrega al Apéndice del Volúmen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, y derivado de diversas segregaciones y afectaciones sufridas por los inmuebles, éstos se describen en 3 tres polígonos de la siguiente manera:-----

CUADRO DE CONSTRUCCION P 1						
ORDEN	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
					1	3,167,492.481 398,952.290
1	2		S 78°33'46" E	40.105	2	3,167,353.653 399,638.503
2	3		S 26°48'57" E	72.042	3	3,167,093.011 399,506.753
3	4		S 68°24'47" E	190.134	4	3,166,958.863 399,774.792
4	5		S 27°04'18" W	431.800	5	3,166,921.020 399,755.450
5	6		S 26°38'58" W	175.323	6	3,166,809.005 399,649.236
6	7		S 50°00'48" W	301.026	8	3,166,744.985 399,621.831
			CENTRO DE CURVA DELTA = 48°31'29" RADIO = 424.506	LONG. CURVA = 104.075 ME. TAN = 55.349	7	3,166,862.948 399,588.067
8	9		S 75°49'55" W	106.787	9	3,166,717.946 399,518.293
9	10		N 1°10'1" E	14.106	10	3,166,794.335 399,408.070
10	11		N 16°25'2" E	2.873	11	3,166,845.049 399,393.118
11	12		N 23°01'0" E	18.092	12	3,166,898.516 399,370.403
12	13		N 33°25'15" E	130.841	14	3,167,049.455 399,270.799
			CENTRO DE CURVA DELTA = 111°11'10" RADIO = 571.166	LONG. CURVA = 181.605 ME. TAN = 91.575	13	3,166,663.398 398,849.940
14	15		N 45°11'5" E	404.967	15	3,167,408.103 398,908.264
15	1		N 27°33'1" E	95.173	1	3,167,492.481 398,952.290
SUPERFICIE = 293,565.667 m2						



ADRO DE CONSTRUCCION P 2

LADO SUR
ING. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO NO. 000
CHIHUAHUA, CHIH.

1	2	S 78°32'45" E	40.000	3.100.000	125.000
2	3	N 85°51'57" E	40.000	3.100.000	125.000
3	4	S 40°29'50" E	40.000	3.100.000	125.000
4	5	S 38°28'30" E	40.000	3.100.000	125.000
5	6	S 34°24'40" E	40.000	3.100.000	125.000
6	7	S 30°08'44" E	40.000	3.100.000	125.000
7	8	S 24°59'28" E	40.000	3.100.000	125.000
8	9	S 21°46'53" E	40.000	3.100.000	125.000
9	10	S 21°41'36" E	40.000	3.100.000	125.000
10	11	N 78°38'31" W	40.000	3.100.000	125.000
11	12	S 10°51'29" W	40.000	3.100.000	125.000
12	13	S 21°43'31" E	40.000	3.100.000	125.000
13	14	S 79°50'51" W	40.000	3.100.000	125.000
14	15	S 84°49'56" W	40.000	3.100.000	125.000
15	16	N 57°24'35" W	40.000	3.100.000	125.000
16	17	N 54°14'20" W	40.000	3.100.000	125.000
17	18	N 55°01'39" W	40.000	3.100.000	125.000
18	19	N 56°55'10" W	40.000	3.100.000	125.000
19	20	N 56°10'16" W	40.000	3.100.000	125.000
20	21	N 54°53'43" W	40.000	3.100.000	125.000
21	22	N 53°02'06" W	40.000	3.100.000	125.000
22	23	N 52°57'42" W	40.000	3.100.000	125.000
23	24	N 52°57'42" W	40.000	3.100.000	125.000
24	25	S 36°33'54" W	40.000	3.100.000	125.000
25	26	N 53°17'51" W	40.000	3.100.000	125.000
26	28	N 59°47'41" W CENTRO DE CURVA DELTA = 14°15'00" RADIO = 306.33	40.000	3.100.000	125.000
28	30	N 73°18'57" W CENTRO DE CURVA DELTA = 11°30'00" RADIO = 328.01	40.000	3.100.000	125.000
30	31	N 78°31'44" W	40.000	3.100.000	125.000
31	32	N 14°58'02" E	40.000	3.100.000	125.000
32	33	N 79°33'34" W	40.000	3.100.000	125.000
33	34	N 55°04'30" W	40.000	3.100.000	125.000
34	35	N 10°40'17" E	40.000	3.100.000	125.000
35	36	N 52°13'47" W	40.000	3.100.000	125.000
36	37	S 10°39'41" W	40.000	3.100.000	125.000
37	38	N 55°12'15" W	40.000	3.100.000	125.000
38	39	N 54°41'38" W	40.000	3.100.000	125.000
39	40	N 75°12'40" E	40.000	3.100.000	125.000
40	42	N 61°29'33" E CENTRO DE CURVA DELTA = 26°55'00" RADIO = 102.72	40.000	3.100.000	125.000
42	44	N 39°12'56" E CENTRO DE CURVA DELTA = 12°31'50" RADIO = 217.14	40.000	3.100.000	125.000
44	45	N 26°54'07" E	40.000	3.100.000	125.000
45	1	N 26°40'39" E	40.000	3.100.000	125.000

SUPERFICIE = 3,395.576.387 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN P 3

LADO	EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
						3,166,841.841	401,953.591
						3,166,648.300	402,912.642
1			S 78° 31' 12" E	175.28		3,166,111.071	403,673.642
2			S 60° 11' 12" E	175.28		3,165,458.551	402,899.436
3			S 49° 54' 30" W	175.28		3,165,571.106	402,836.234
4			N 13° 34' 12" W	175.28		3,165,951.389	402,659.748
5			N 42° 10' 12" W	175.28		3,166,027.091	402,629.605
6			N 59° 55' 12" W	175.28		3,166,131.504	402,559.781
7			N 57° 40' 12" W	175.28		3,166,841.841	401,953.591
8			N 30° 18' 00" W	175.28			
SUPERFICIE = 941,606.524 m2							

No obstante lo anterior, al igual que los excedentes que resulten hasta llegar con las propiedades colindantes y las áreas ocupadas con el tendido de líneas de la Comisión Federal de Electricidad, las vialidades que se encuentran comprendidas o que atraviesan los inmuebles originalmente descritos, también forman parte de la presente operación, por lo que los derechos que resulten inherentes a los inmuebles ubicados en dichas vialidades, serán a favor de "LA PARTE COMPRADORA" en los términos de las cláusulas de esta Escritura.

VI.4.- Que en el presente instrumento no existe lesión, error, dolo, violencia o incapacidad, intimidación, falta de forma, ni ninguna otra causa que pueda motivar la rescisión o nulidad de la presente Escritura.

VI.5.- Que se reconocen mutuamente las personalidades que ostentan y son conformes en sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONTRATO DE COMPRA VENTA AD CORPUS:

PRIMERA.- "LA PARTE VENDEDORA" enajena y "LA PARTE COMPRADORA" adquiere los inmuebles referidos en los incisos a), b), c), d), y e) del apartado I.1. uno romano punto uno punto, con las superficies precisadas en los apartados I.5. uno romano punto cinco punto y VI.3. seis romano punto tres punto de esta Escritura, cuyas descripciones se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Las partes convienen en que la presente operación de Compra Venta se realiza AD CORPUS, con las medidas y superficies que correspondan a los inmuebles, por lo que de existir discrepancia en cualquiera de ellas o en sus colindancias, no será motivo de reclamación por los contratantes.



Así conviene en que los inmuebles comprenden sus
acciones, servidumbres y usos, con todo cuanto de hecho y
LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. 120
CHIHUAHUA, CHIH.
Unicamente y respecto del inmueble descrito en el inciso e)

del apartado I.1. uno romano punto uno punto, se acepta por
"LA PARTE COMPRADORA", la servidumbre ahí mencionada.

Asimismo, las partes se hacen sabedoras que sobre parte de
los inmuebles materia de este Contrato existen personas sin
título legal alguno que se encuentran actualmente ocupando
los mismos, por lo que para que se lleven a cabo las
gestiones de regularización o reubicación, en los términos
del FIDEICOMISO BANORTE, las partes que suscriben el
presente Contrato se obligan a otorgar al ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA todas las facilidades necesarias a fin
de que éste último logre dicha regularización o
reubicación, también se obligan a prestar a dicha Entidad
Federativa las mismas facilidades respecto de los tendidos
de líneas que ha instalado la Comisión Federal de
Electricidad para que éste último pueda negociar con dicha
Paraestatal esta situación.

S E G U N D A.- El valor total que "LA PARTE COMPRADORA"
pagará a "LA PARTE VENDEDORA", por los inmuebles mencionados
en la cláusula que antecede, es la cantidad de
\$354'031,650.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES
TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL), correspondiendo a cada uno de los inmuebles las
siguientes cantidades:

- 1).- Al inmueble descrito en el inciso a) del apartado I.1.
uno romano punto uno punto, la suma de \$299'811,773.00
(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL
SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- 2).- Al inmueble descrito en el inciso b) del apartado I.1.
uno romano punto uno punto, la suma de \$9'453,441.00 (NUEVE
MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- 3).- Al inmueble descrito en el inciso c) del apartado I.1.
uno romano punto uno punto, la suma de \$2'634,378.00 (DOS
MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS
SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- 4).- Al inmueble descrito en el inciso d) del apartado I.1.
uno romano punto uno punto, la suma de \$41'450,132.00

(CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

5).- Al inmueble descrito en el inciso e) del apartado I.1. uno romano punto uno punto, la suma de \$681,926.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El precio se pagará de la siguiente manera:

a).- La cantidad de \$56,195,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la fecha de celebración de este Contrato, que "LA PARTE COMPRADORA" entrega en este acto mediante cheque de caja a cargo de "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, sirviendo esta cláusula de formal recibo por parte de "LA PARTE VENDEDORA".

b).- El resto o remanente, diferido en 25 veinticinco pagos mensuales sucesivos de \$11,913,446.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno, debiendo cubrirse el primero de ellos el día 31 treinta y uno de Marzo de 2004 dos mil cuatro, y los subsecuentes pagos el día último de cada mes, en el entendido de que si éste fuese inhábil, se pagará al día hábil siguiente.

"LA PARTE COMPRADORA" podrá realizar pagos anticipados o bien, cubrir la totalidad del saldo pendiente, sin que por ello deba cubrir penalización o cantidad adicional alguna. En el primer caso, el importe de cada pago mensual subsecuente será el que resulte de dividir el saldo insoluto entre el número de mensualidades pendientes a la fecha del prepago.

Cada pago mensual se actualizará en la fecha en que se efectúe, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicando al efecto la siguiente fórmula:

$$PA = PR * \left(\frac{INPC1}{INPC2} \right)$$

En donde:

PA es igual al pago mensual a efectuarse, actualizado;
INPC1 es igual al Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual, correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de pago;



INPC al Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual, conocido a la fecha de firma de la presente

LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PÚBLICO No. UNO

PR ~~CHIHUAHUA~~ pago mensual de referencia, previsto en el primer párrafo de este inciso b).

En el entendido de que será "LA PARTE VENDEDORA" la que notifique por escrito a "LA PARTE COMPRADORA" con por lo menos 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha de pago, la cantidad actualizada a pagar. Si "LA PARTE VENDEDORA" no notifica a "LA PARTE COMPRADORA", esta última realizará el cálculo conforme a lo establecido en esta Cláusula, siendo responsabilidad de "LA PARTE VENDEDORA" validar dicho cálculo y notificarlo por escrito a "LA PARTE COMPRADORA". En su caso, si hubiere alguna diferencia en los cálculos, "LA PARTE COMPRADORA" pagará la diferencia a "LA PARTE VENDEDORA" el día hábil siguiente de que reciba dicho comunicado.

A partir de la firma de la presente Escritura y hasta en tanto sea cubierto el saldo insoluto actualizado a "LA PARTE VENDEDORA", "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable adquiere, en los términos del FIDEICOMISO BANORTE la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar, por lo que en este acto, se adhiere con tal carácter y en lo que le sea aplicable al FIDEICOMISO BANORTE, ajustándose a los fines, términos y condiciones que en dicho instrumento se establecen.

T E R C E R A. El saldo insoluto causará intereses ordinarios, que se cubrirán conjuntamente con el pago mensual actualizado, a una tasa real del 2% dos por ciento anual y calculados conforme a la fórmula siguiente:

$$I = SI * \left(\frac{INPC1}{INPC2} - 1 \right) * \left[\frac{DT}{360} \right] * 0.02$$

En donde:

I es igual al importe del interés mensual a pagar;

SI es igual al saldo insoluto a la fecha del pago mensual;

INPC1 es igual al Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual, correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de pago;

INPC2 es igual al Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual, conocido a la fecha de firma de la presente Escritura; y

DT es igual al número de días transcurridos entre la fecha de firma de la presente Escritura y el primer pago mensual, para el cálculo de intereses causados durante ese período, y entre la fecha del pago inmediato anterior y la que corresponda al pago a efectuar, para el cálculo de los intereses causados durante cada uno de los períodos subsecuentes.

En caso de no efectuarse el pago mensual estipulado deberán pagarse, adicionalmente a los intereses ordinarios, intereses moratorios sobre el monto de dicho pago, calculados desde la fecha en que debió cubrirse el pago hasta que éste se verifique, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio conocida como TIIE o la que la sustituya, más 2.5 dos punto cinco puntos porcentuales.

En el entendido de que para el cálculo de los intereses normales y moratorios, aplica lo establecido en el inciso b) de la Cláusula anterior, respecto al procedimiento e intervención de las partes en la elaboración de dichos cálculos.

C U A R T A.- Los pagos que deberá efectuar "LA PARTE COMPRADORA" serán mediante cheque de caja a favor de "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable, entregado directamente al representante legal de ésta en las oficinas de "LA PARTE COMPRADORA" o bien, mediante depósito que ésta última realice a la cuenta Número 00444073843 cero cero cuatro cuatro cuatro cero siete tres ocho cuatro tres, Plaza México, Distrito Federal, de "BBVA Bancomer", Sociedad Anónima, a nombre de "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable; en el entendido de que también podrán efectuarse mediante transferencias electrónicas a la cuenta que igualmente por escrito indique "LA PARTE VENDEDORA". Asimismo, "LA PARTE VENDEDORA" reconoce que los pagos que "LA PARTE COMPRADORA" deba realizar, serán con cargo al patrimonio en efectivo del FIDEICOMISO BANORTE, hasta donde éste baste y alcance.-- Lo anterior, en el entendido de que en caso de incumplimiento de pagos a "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable, por insuficiencia de recursos en el patrimonio del FIDEICOMISO BANORTE, por "LA PARTE COMPRADORA" en los términos de este Contrato, se estará de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta,



fracción octavo romano del FIDEICOMISO BANORTE, que a continuación se transcribe:-----

LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO NO. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

que en caso de incumplimiento de pagos a INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., por insuficiencia de recursos en el patrimonio del fideicomiso no obstante que el FIDUCIARIO la haya hecho del conocimiento del Fideicomitente con cinco días hábiles previos al vencimiento del próximo pago a cubrir, el FIDUCIARIO transmita a favor de dicha persona moral la propiedad de los Inmuebles IMM, conforme a lo siguiente:-----

a) El FIDUCIARIO avisará al Fideicomitente de que, en caso de que en los siguientes cinco días naturales no aporte la cantidad correspondiente al pago que deba efectuarse, se procederá a la transmisión de la propiedad.-----

b) No se incluirán en dicha transmisión, los Inmuebles IMM identificados como Polígono 2 en el Plano que se acompaña al presente como Anexo "D".-----

c) Serán transmisibles a dicha persona moral, los Inmuebles IMM identificados en el Plano como Polígonos 1 y 3, que no se hayan enajenado a terceros, observando al efecto lo siguiente:-----

1.- Primeramente se transmitirán los inmuebles ubicados dentro del Polígono 1 y si éstos no fueran suficientes para cubrir el adeudo, se transmitirán los inmuebles necesarios del Polígono 3, hasta que se cubra el total del adeudo actualizado a favor del Fideicomisario en Primer Lugar.-----

2.- Para proceder a la transmisión a que se hace referencia en el numeral 1 anterior, el FIDUCIARIO, con cargo al patrimonio del fideicomiso mandará practicar un avalúo bancario sobre la totalidad de los inmuebles de los Polígonos 1 y 3 que no hayan sido transmitidos a terceros y éste será el valor que se tomará en cuenta para pagar el adeudo insoluto a favor del Fideicomisario en Primer Lugar. Una vez obtenidos los valores, se harán del conocimiento del Comité Técnico para que en un plazo no mayor a diez días hábiles instruya al FIDUCIARIO respecto de cuáles bienes serán susceptibles de transmisión, observando al efecto lo dispuesto en el numeral 3 siguiente; si el Comité Técnico no hiciese uso de esa facultad, se hará saber al Fideicomisario en Primer Lugar esta circunstancia, a fin de que sea él quien determine los bienes a transmitir, observando igualmente lo dispuesto en el mismo numeral 3 siguiente.-----

COPIA

3.- La base del precio para la transmisión de los inmuebles será hasta por el monto del saldo que se le adeude a INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., en el entendido de que dicha cantidad, equivalente al saldo insoluto actualizado, deberá ser determinada por el Fideicomisario en Primer Lugar y validada por el Comité Técnico; sin que la omisión por parte del Fideicomisario en Primer Lugar en realizar dicha determinación exima al FIDUCIARIO y al FIDEICOMITENTE de pagar los montos adeudados.-----
Lo contenido en esta fracción VIII deberá plasmarse en el contrato de compraventa a que se refiere la fracción IV anterior."-----

Q U I N T A.- "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía referido en el inciso a) del apartado I.2. uno romano punto dos punto de esta Escritura, se obliga al saneamiento para el caso de evicción, así como a garantizar el uso, goce y posesión pacífica de los INMUEBLES IMM antes descritos, obligándose a no estorbar ni embarazar de manera alguna, directamente o por medio de terceros dicho uso y posesión y a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA PARTE COMPRADORA" de cualquier daño causado que le sea directamente imputable y que esté relacionado con cualquier incumplimiento de lo anterior.-----

S E X T A.- "LA PARTE VENDEDORA" en este acto entrega a "LA PARTE COMPRADORA" la propiedad de los Inmuebles IMM y en este mismo acto "LA PARTE COMPRADORA" entrega al ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, por conducto del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología la posesión material y jurídica de los Inmuebles IMM materia de la presente Escritura.-----

S E P T I M A.- Atendiendo a lo expuesto por "Industrial Minera México", Sociedad Anónima de Capital Variable en el apartado I.8. uno romano punto ocho punto de esta Escritura y a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta Fracción IV cuatro romano del FIDEICOMISO BANORTE, el ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, por conducto del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, expresamente asume todas y cada una de las obligaciones existentes y que puedan llegar a existir en materia ambiental, respecto a los residuos que generó la empresa minera en las operaciones primarias de separación y



concernientes a los bienes minerales y a la disposición final de los
jales de los terrenos en los INMUEBLES IMM, subrogándose en
estas partes a la PARTE VENDEDORA".-----

MANUEL O'REILLY, S.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
O C CHIHUAHUA, CHIH.

LAS PARTES son conformes con todos los
términos del presente Contrato y expresamente solicitan de
la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este
Distrito Morelos se haga la cancelación total de cada una de
las inscripciones registrales referidas en el inciso b) del
apartado I.2. uno romano punto dos punto de esta Escritura,
así como la inscripción del Primer Testimonio de la presente
Escritura en la Sección Primera de dicha Oficina Registral.-

----- EXTINCION PARCIAL DE FIDEICOMISO: -----

P R I M E R A.- "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO,
representada por sus Delegados Fiduciarios señores José
Alejandro de Iturbide Gutiérrez y Aurelio Sergio Torres
Rodriguez, en su carácter de FIDUCIARIA en el Fideicomiso
Irrevocable de Garantía referido en el inciso a) del
apartado I.2. uno romano punto dos punto de esta Escritura,
EXTINGUE PARCIALMENTE dicho Fideicomiso en virtud de haberse
enajenado a favor de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD
ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE, actuando como Institución Fiduciaria del
FIDEICOMISO BANORTE Número 024030-9 cero dos cuatro cero
tres cero guión nueve, los inmuebles materia de la operación
de Compra Venta contenida en esta misma Escritura, estando
conformes las partes en que se tome razón de dicha extinción
en el Folio Mercantil Número 907 novecientos siete de la
Oficina del Registro Público de Comercio de la Ciudad de
México, Distrito Federal y se cancelen totalmente cada una
de las inscripciones registrales referidas en el inciso b)
del apartado I.2. uno romano punto dos punto de esta
Escritura.-----

S E G U N D A.- El FIDEICOMITENTE libera a la FIDUCIARIA, en
virtud de la Extinción Parcial de Fideicomiso formalizada en
la cláusula que antecede, quedando ésta liberada totalmente
de cualesquier obligación y responsabilidad con respecto a
la administración y manejo de los bienes materia de la
presente Escritura y que hasta esta fecha integraban el
patrimonio del Fideicomiso desde la fecha de su constitución
y hasta la fecha de firma del presente instrumento.-----

T E R C E R A.- Como consecuencia de todo lo anterior, el FIDEICOMITENTE otorga a la FIDUCIARIA el finiquito más amplio que en derecho proceda, en relación al desempeño de su cargo como Institución Fiduciaria de dicho Fideicomiso, así como por la enajenación de los INMUEBLES IMM que constituirían una parte del patrimonio fideicomitido, no reservándose acción ni derecho alguno en contra de "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, ni de sus Delegados Fiduciarios, relacionados con el citado Fideicomiso.

C U A R T A.- El FIDEICOMITENTE se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo a la FIDUCIARIA, así como a sus Delegados Fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer como resultado de, impuestas sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de los fines consignados en el Fideicomiso y/o por la enajenación del patrimonio Fideicomitido, o por reclamaciones, multas, penas, y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza, en relación con el patrimonio Fideicomitido, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal, así como extranjeras.

En el caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio del mismo, que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes del Fideicomiso, por la FIDUCIARIA en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior, el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del FIDEICOMITENTE, comprometiéndose éste último a responder ilimitadamente con su propio patrimonio del pago que se hubiere efectuado o vaya a efectuar el fiduciario, renunciando a beneficios de orden y excusión que pudiera corresponderle conforme a la Ley.

4.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:-----

--- La señorita LICENCIADA LIGIA ALDARA SANDOVAL PARRA, Mexicana e hija de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, nacida el día 16 dieciseis de Febrero de 1972 mil novecientos setenta y dos, soltera, con domicilio en la Avenida Baja California Número 200 doscientos, Colonia Roma Sur, de la Ciudad de México, Distrito Federal y accidentalmente en esta Ciudad, Licenciada en Derecho, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo y con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes SAPL720216L87 letras s a p l siete dos cero dos uno seis letra l ocho siete.-----

--- El señor JOSE ALEJANDRO DE ITURBIDE GUTIERREZ, Mexicano o hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, nacido el día 7 siete de Julio de 1966 mil novecientos sesenta y seis, casado, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma Número 490 cuatrocientos noventa, Piso 3 B tres letra b, Colonia Santa Fé, de la Ciudad de México, Distrito Federal y accidentalmente en esta Ciudad, Funcionario Bancario, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo y con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes IUGA660707 letras i u g a seis seis cero siete cero siete.-----

--- El señor AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ, Mexicano e hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, nacido el día 5 cinco de Abril de 1963 mil novecientos sesenta y tres, casado, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma Número 490 cuatrocientos noventa, Piso 3 B tres letra b, Colonia Santa Fé, de la Ciudad de México, Distrito Federal y accidentalmente en esta Ciudad, Funcionario Bancario, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo y con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes TORA630405PQ1 letras t o r a seis tres cero cuatro cero cinco letras p q uno.-----

--- La señorita LICENCIADA MONICA VALDES MARTINEZ, Mexicana e hija de padres mexicanos, originaria de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nacida el día 4 cuatro de Mayo de 1966 mil novecientos sesenta y seis, soltera, con domicilio en la Avenida Revolución Número 3000 tres mil Sur, Colonia Primavera de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y de paso en



esta Abogada, causante y al corriente en el pago del
 Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo y con Cedula del
 Registro Federal de Contribuyentes VAMM660504LW1 letras v a
 m m seis seis cero cinco cero cuatro letras l w uno.-----
 CHIHUAHUA, CHIH.

--- El señor CONTADOR PUBLICO ROBERTO CANO HERMOSILLO,
 Mexicano e hijo de padres mexicanos, originario y vecino de
 esta Ciudad, nacido el día 16 dieciseis de Septiembre de
 1947 mil novecientos cuarenta y siete, casado, con domicilio
 en la Calle Margarita Número 2201 dos mil doscientos uno de
 esta Ciudad, Funcionario Publico, causante y al corriente
 en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo y
 con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
 CAHR470916A05 letras c a h r cuatro siete cero nueve uno
 seis letra a cero cinco.-----

L E I D O que fué todo lo anterior a los comparecientes por
 el Suscrito Notario, bien informados de su alcance y fuerza
 legal, estuvieron conformes con su tenor y contenido, lo
 ratificaron y firmaron.-----

F I R M A D O S :- Firmas ilegibles de los señores JOSE ALE-
 JANDRO DE ITURBIDE GUTIERREZ, AURELIO SERGIO TORRES RODRI- -
 GUEZ y CONTADOR PUBLICO ROBERTO CANO HERMOSILLO y de las se-
 ñoritas LICENCIADAS LIGIA ALDARA SANDOVAL PARRA y MONICA VAL-
 DES MARTINEZ.-----

AUTORIZO PREVENTIVAMENTE el 2 de Marzo de 2004.- Firmado M.-
 O'Reilly V.- El sello de autorizar.- Estados Unidos Mexica--
 nos.- El Escudo Nacional.- Lic. Manuel O'Reilly V.- Notario-
 Público No. Uno.- Chihuahua, Chih.-----

A U T O R I Z A C I O N :- EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO
 DE CHIHUAHUA, siendo los treinta días del mes de Abril de --
 dos mil cuatro, autorizo definitivamente la anterior Escritu-
 ra, por haberse cumplido con todos los requisitos legales y
 fiscales correspondientes.- Doy fé.- Firmado M. O'Reilly V.-
 El sello de autorizar.-----

----- I N S E R T O S : -----



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PÚBLICO No. 100
CHIHUAHUA, CHIH.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia, el expediente número 219 promovido por concepto de Ampliación de Aguas por los ejidatarios del poblado "ROBINSON", del Municipio y Estado de Chihuahua, y:

RESULTANDO PRIMERO.- Este Ejido dispone de Dotación de Tierras mediante Resolución Presidencial de fecha 29 de Enero de 1936, publicada en el Diario Oficial No. 6 del 7 de Marzo del año antes citado, con una superficie de 2,984-64-00 Has., de las cuales 23-36-00 Has. son de riego y 361-28-00 Has. de temporal y el resto de pastal cerril, para 50 Beneficiados.

Según Resolución Presidencial de fecha 6 de Mayo de 1942, publicada en el Diario Oficial No. 49 del 29 de Junio del año antes mencionado, se le concedió Ampliación de Tierras con una superficie de



LIC. MANUEL O'REILLY V.
Secretario de Gobierno de Chihuahua
CHIHUAHUA, CHIH.

PERIÓDICO OFICIAL

2919



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA

421-00-00 Has., de las cuales 128-00-00 Has. son de temporal y el resto de pastal perit para beneficiar a 16 campesinos.

Por Mandamiento de fecha 18 de Abril de 1969, publicado en el Periódico Oficial No. 36 del 3 de Mayo del año antes citado, Dota al poblado de Aguas con un volumen total de 2'698,314 M3. para el riego de una superficie de 269-83-14 Has., fuente de aprovechamiento Aguas Negras de la Ciudad de Chihuahua.

El 14 de Febrero de 1983, estos ejidatarios elevaron solicitud de Ampliación de Aguas, turnándose a esta Comisión Agraria Mixta instaurándose el expediente bajo el número 219 el 22 de Febrero del año antes mencionado, publicada en el Periódico Oficial No. 19 del 5 de Marzo de 1983.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 319 Reformado de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, la Comisión Agraria Mixta turnó en oficio número 1194, del 11 de Abril de 1984 al Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos el expediente respectivo, para que llevaran a cabo los trabajos relativos a la Visita de Inspección que se mencionan en las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Artículo 319 Reformado.

RESULTANDO TERCERO.- Que de acuerdo al Informe de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se llega al conocimiento que:

1.- FUENTE AFECTABLE Y UBICACION DEL

Aguas Negras que provienen del poblado de Ranch

2.- AFOROS.- El gasto se determinó de acuerdo

flotadores, en la canaleta por donde es conducido

3.- VOLUMEN EN FUNCION DEL GASTO

de régimen permanente, pero considerando que

de éstos es en determinadas horas del día, en este caso serían 8:00 horas diarias.

Por lo tanto tenemos que 50 L.P.S., (365) (8) (3.6 = 525,600.00 M3. anuales.

4.- CULTIVOS PRINCIPALES.

CULTIVOS

LAMINA NETA

EN CMS.

REND. MEDIO

TONS./HAS.

EPOCA DE

SIEMBRA

EPOCA DE

COSECHA

PRIV-VERANO

SORGO.

MAIZ.

FRUJOL.

HORTALIZAS VAR.

PERENES.

ALFALFA.

PRADERA.

OTORO INVIERNO.

PRADERA ANUAL.

AVENA.

HORTALIZAS VAR.

SEGUNDO CULTIVO.

AVENA.

FRUJOL.

MAIZ.

5.- SUPERFICIE DE RIEGO Y VOLUMEN PARA USUARIOS DE LA MISMA FUENTE. Ejido "Ranchería

Juárez, este Ejido presentó escrito el 11 de Marzo de 1985 dirigido al C. Gobernador donde solicitan

las aguas negras que ese mismo poblado genera, para el riego de parcelas ejidales, sin mencionar la

cantidad de volumen ni el número de hectáreas.

Ejido "Avalos".- Este Ejido presentó solicitud de ampliación de aguas, indicando como fuente de

aprovechamiento las aguas negras del poblado de "Ranchería Juárez". Municipio y Estado de

Chihuahua.

Para el riego por gravedad de la superficie que pueda regarse con el total del volumen de dichas

aguas negras ésta solicitud la presentaron ante el C. Gobernador del Estado, con fecha 14 de

Diciembre de 1983.

6.- VOLUMEN PARA USOS PUBLICOS Y DOMESTICOS.- Por tratarse de aguas negras no procede

este concepto.

7.- PERDIDAS POR CONDUCCION.- Las pérdidas por conducción, filtración y evaporación se

consideraron nulas ya que las aguas son conducidas a través de canaletas de concreto y en la mayoría

CHAMIENTO. La fuente afectable serán las

z. Municipio y Estado de Chihuahua.

de atoros realizados por el método de

la resultó de 50 L.P.S.

fuente que la fuente de aprovechamiento es

aguas negras provenientes de drenajes y el uso

de éstos es en determinadas horas del día, en este caso serían 8:00 horas diarias.

Por lo tanto tenemos que 50 L.P.S., (365) (8) (3.6 = 525,600.00 M3. anuales.

4.- CULTIVOS PRINCIPALES.

CULTIVOS

LAMINA NETA

EN CMS.

REND. MEDIO

TONS./HAS.

EPOCA DE

SIEMBRA

EPOCA DE

COSECHA

PRIV-VERANO

SORGO.

MAIZ.

FRUJOL.

HORTALIZAS VAR.

PERENES.

ALFALFA.

PRADERA.

OTORO INVIERNO.

PRADERA ANUAL.

AVENA.

HORTALIZAS VAR.

SEGUNDO CULTIVO.

AVENA.

FRUJOL.

MAIZ.

5.- SUPERFICIE DE RIEGO Y VOLUMEN PARA USUARIOS DE LA MISMA FUENTE. Ejido "Ranchería

Juárez, este Ejido presentó escrito el 11 de Marzo de 1985 dirigido al C. Gobernador donde solicitan

las aguas negras que ese mismo poblado genera, para el riego de parcelas ejidales, sin mencionar la

cantidad de volumen ni el número de hectáreas.

Ejido "Avalos".- Este Ejido presentó solicitud de ampliación de aguas, indicando como fuente de

aprovechamiento las aguas negras del poblado de "Ranchería Juárez". Municipio y Estado de

Chihuahua.

Para el riego por gravedad de la superficie que pueda regarse con el total del volumen de dichas

aguas negras ésta solicitud la presentaron ante el C. Gobernador del Estado, con fecha 14 de

Diciembre de 1983.

6.- VOLUMEN PARA USOS PUBLICOS Y DOMESTICOS.- Por tratarse de aguas negras no procede

este concepto.

7.- PERDIDAS POR CONDUCCION.- Las pérdidas por conducción, filtración y evaporación se

consideraron nulas ya que las aguas son conducidas a través de canaletas de concreto y en la mayoría

COPIA

del tramo está cubierta con lozas también de concreto.

8.- CALCULO DEL VOLUMEN DISPONIBLE.- Por el momento el Ejido "Robinson" es el que está usando la totalidad del volumen siendo éste insuficiente para satisfacer la solicitud. Cabe mencionar que hasta el momento no se ha conectado la totalidad de las redes conductoras, ignorándose por esta causa el total del volumen del que se podrá disponer para satisfacer a los demás solicitantes.

9.- SUPERFICIE DOMINADA E IRRIGABLE.- La superficie dominada e irrigable en la actualidad es de 38-50-00 Has.

10.- SERVIDUMBRES DE USO Y PASO DE LAS AGUAS.- Las servidumbres para el aprovechamiento de las aguas es a través de una canaleta como ya se mencionó y que atraviesa una longitud de 1,100.00 Mts. por terrenos propios de la Cia. Industrial Minera de México y luego continúa por terrenos del Ejido en mención.

11.- BENEFICIARIOS.- 1.- Francisco Iracheta Muruato, 2.- Antonio Márquez Trujillo, 3.- Alfonso Porras Derma, 4.- Ascensión Porras Rodríguez, 5.- Juana Trujillo Porras, 6.- José Castillo Derma, 7.- Ramón Payán Portillo, 8.- Javier Payán Sigala, 9.- Guillermo Islas Elías, 10.- Encarnación González Moreno, 11.- Gilberto Ruvalcaba Rivero, 12.- Anselmo García Torres, 13.- Ricardo García Torres, 14.- Roberto Ramos González, 15.- Salvador Delgado Varela, 16.- Francisco Orozco Gallegos, 17.- Bernardino Islas Salgado, 18.- Ramón Castillo Derma, 19.- Guadalupe Castillo Derma, 20.- Martín Torres Sigala, 21.- Juan Enrique Tarín González, 22.- Rogelio Ramos González, 23.- Jesús Pacheco Meléndez, 24.- Jesús Antonio Romero García, 25.- Carlos Humberto Romero G., 26.- Feliciano Romero García, 27.- Socorro Rivera Vda. de Ruvalcaba.

RESULTANDO CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la solicitud de Ampliación de Aguas promovida por ejidatarios del poblado denominado "ROBINSON", del Municipio y Estado de Chihuahua, debe ser resuelta conforme lo establece la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de conformidad a lo expuesto en el Resultado Tercero, se concluye que:

- a).- Que si procede la Ampliación de Aguas al Ejido solicitante.
- b).- Que la fuente afectable de aprovechamiento son las aguas negras provenientes del poblado de "Ranchería Juárez", del Municipio y Estado de Chihuahua.
- c).- Que de acuerdo con los aforos, se llega a la conclusión de que si se dispone del volumen necesario para el riego de una superficie de 38-50-00 Has.
- d).- Que de conformidad al coeficiente de riego como promedio de los cultivos de la zona, resulta un coeficiente de riego de 13,600 M3. por hectáreas; como la superficie regable es de 38-50-00 Has. es necesario un volumen total anual de 525,600 M3.
- e).- El número de Beneficiarios con este volumen de agua es de 27 ejidatarios que se mencionan en el Resultado Tercero.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que por lo expuesto y fundado y encontrándose ajustado a derecho el Dictamen de la Comisión Agraria Mixta de fecha 4 de Septiembre de 1987, se aprueba en todas sus partes.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que de conformidad con la facultad que me concede el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo del Estado resuelve:

PRIMERO.- Es de ampliarse y se amplía de aguas al Ejido "ROBINSON", del Municipio y Estado de Chihuahua, con un volumen total anual de 525,600 M3. para el riego de una superficie de 38-50-00 Has.

SEGUNDO.- La fuente afectable de aprovechamiento son las aguas negras provenientes del poblado de "Ranchería Juárez", del Municipio y Estado de Chihuahua.

TERCERO.- El número de Beneficiarios son 27 ejidatarios que se mencionan en el Resultado Tercero.

CUARTO.- El control y aprovechamiento de estas aguas están a cargo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

QUINTO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y ejecútese.

SEXTO.- Téngase con su expediente original a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación en el Estado para su estudio y resolución en Segunda Instancia.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 3 días del mes de Noviembre de 1987.

EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO, LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ. EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO, LIC. MARTHA I. LARA.



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----
Que la presente copia fué tomada de las fojas 2918 dos mil novecientos dieciocho, 2919 dos mil novecientos diecinueve y 2920 dos mil novecientos veinte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Número 95 noventa y cinco, publicado el día sábado 28 veintiocho de Noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, documento que tuve a la vista y al cual me remito.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

Manuel O'Reilly V.
LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

COPIA

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN

EL CERTIFICADOR ADSCRITO A LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA:

TIPO DE INMUEBLE: TERRENO URBANO

EJIDO AVALOS

MUNICIPIO: CHIHUAHUA

SUPERFICIE: 543-75-70 HECTAREAS

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- | | | |
|----------|------------------|--|
| 1 AL 2 | 379.6100 METROS | CON EJIDO DE RANCHERIA JUAREZ |
| 2 AL 3 | 382.5500 METROS | CON A. SMLETING & REF. CO. |
| 3 AL 4 | 80.0000 METROS | CON A. SMLETING & REF. CO. |
| 4 AL 5 | 354.3000 METROS | CON A. SMLETING & REF. CO. |
| 5 AL 6 | 328.9700 METROS | CON EJIDO DE RANCHERIA JUAREZ |
| 6 AL 7 | 182.9800 METROS | CON CIA. MEXICANA ELECTRICA DEL NORTE S.A. |
| 7 AL 8 | 307.7000 METROS | CON CIA. MEXICANA ELECTRICA DEL NORTE S.A. |
| 8 AL 9 | 350.5000 METROS | CON A. SMLETING & REF. CO. |
| 9 AL 10 | 549.4000 METROS | CON A. SMLETING & REF. CO. |
| 10 AL 11 | 146.1400 METROS | CON A. SMLETING & REF. CO. |
| 11 AL 12 | 267.4700 METROS | CON DERECHO DE VIA DE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO |
| 12 AL 13 | 2067.3000 METROS | CON EJIDO DE LA HACIENDA DE ROBINSON Y TABALAOPA |
| 13 AL 14 | 316.9000 METROS | CON DERECHO DE VIA DEL FERROCARRIL CHIHUAHUA AL PACIFICO |
| 14 AL 1 | 3519.4500 METROS | CON EJIDO DE RANCHERIA JUAREZ |

CLAVE CATASTRAL: 300-02-09

DERECHOS QUE AMPARA: 100.00% DE PROPIEDAD

REGISTRADO(A) CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2003 A NOMBRE DE :

GE CAPITAL BANK, SOCIEDAD ANONIMA,

BAJO LOS SIGUIENTES DATOS : INSCRIPCION 59 FOLIO 59 LIBRO 3661 DE SECCION PRIMERA.

NO REPORTA INSCRIPCION O ANOTACION ALGUNAS IMPONGA GRAVAMENES SOBRE EL BIEN INMUEBLE DETALLADO EN LA PARTE SUPERIOR.

-----FIN DEL CERTIFICADO-----



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRAL Y CATASTRAL
DISTRITO JUDICIAL

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DOY FE

MONTA MEDRANO MENDEZ

EXPEDIDO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2004 11:23
CONTROL DE CERTIFICADO 19/02/2004 101 CERTIFICADO DE INGRESOS O ID:2321495Y29
PAGADO POR: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION IMPORTE
***PESOS 0/100 M.N.

COTEJO: TERESITA MURILLO

3437370
60000

Y. 80
F. 88
L. 5773
Dmw fund Telata
60000 M2



----- "3" ----- ESC. No. 6,130
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

208134

HOJA 1 DE 1

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN
LIC. MANUEL O'REILLY
NOTARIO PUBLICO NO. 000

CERTIFICADOR ADSCRITO A LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO
JALISCO MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA.

RTIFICA:

NO DE INMUEBLE: TERRENO RUSTICO
NOMINACION: MOLINO DE AVALOS
MUNICIPIO: CHIHUAHUA
SUPERFICIE: 23-25-04 HECTAREAS
LINDEROS Y COLINDANCIAS:

L 2 389.4900 METROS CON CIA MEXICANA ELECTRICA DEL NORTE SA
L 3 230.3600 METROS CON CIA MEXICANA ELECTIRCA DEL NORTE SA
L 4 350.5000 METROS CON CIA MINERA ASARCO, SA
L 5 549.4000 METROS CON CIA MINERA ASARCO, SA
L 6 146.1400 METROS CON CIA MINERA ASARCO, SA
L 7 757.3900 METROS CON DERECHO DE VIAS DE FERROCARRIL
L 8 207.9500 METROS CON DERECHO DE VIAS DE FERROCARRIL
L 9 577.6000 METROS CON DERECHO DE VIAS DE FERROCARRIL
L 1 15.3000 METROS CON EJIDO RANCHERIA JUAREZ

EFECTOS QUE AMPARA: 100.00% DE PROPIEDAD
REGISTRADO(A) CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2003 A NOMBRE DE

CAPITAL BANK, SOCIEDAD ANONIMA,

LOS SIGUIENTES DATOS : INSCRIPCION 60 FOLIO 60 LIBRO 3661 DE SECCION PRIMERA.

REPORTA INSCRIPCION O ANOTACION ALGUNA QUE IMPONGA GRAVAMENES SOBRE EL BIEN INMUEBLE
DECLARADO EN LA PARTE SUPERIOR.

FIN DEL CERTIFICADO-----

EBLE



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS



A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DOY FE

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

MONICA MEDRANO MENDEZ

EDIDO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2004 11:24
CONTROL DE CERTIFICADO 19/02/2004 102 CERTIFICADO DE INGRESOS O ID:1571472Y29
ADO POR: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

IMPORTE 0.00
PESOS 0/100 M.N.

EGO: TERESITA MURILLO

187
F90
L3773

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN

EL CERTIFICADOR ADSCRITO A LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA:

FRACCION A-2
TIPO DE INMUEBLE: TERRENO RUSTICO
DENOMINACION: MOLINO DE AVALOS
MUNICIPIO: CHIHUAHUA
SUPERFICIE: 2-94-74 HECTAREAS
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
1 AL 2 382.5500 METROS CON CIA MINERA ASARCO SA
2 AL 3 80.0000 METROS CON CIA MINERA ASARCO SA
3 AL 4 354.3000 METROS CON CIA MINERA ASARCO SA
4 AL 1 84.8400 METROS CON EJIDO RANCHERIA JUAREZ
DERECHOS QUE AMPARA: 100.00% DE PROPIEDAD
REGISTRADO(A) CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2003 A NOMBRE DE :

GE CAPITAL BANK, SOCIEDAD ANONIMA,

BAJO LOS SIGUIENTES DATOS : INSCRIPCION 61 FOLIO 61 LIBRO 3661 DE SECCION PRIMERA.

NO REPORTA INSCRIPCION O ANOTACION ALGUNA QUE IMPONGA GRAVAMENES SOBRE EL BIEN INMUEBLE DETALLADO EN LA PARTE SUPERIOR.

-----FIN DEL CERTIFICADO-----



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DOY FE

MONICA MEDRANO MENDEZ

EXPEDIDO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2004 11:26
CONTROL DE CERTIFICADO 19/02/2004 105 CERTIFICADO DE INGRESOS O ID:8631987Y29
PAGADO POR: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION IMPORTE
***PESOS 0/100 M.N.

COTEJÓ: MARTHA ESTHER ARZATE MOLINA

2.88
7.91
4.3773

135
IA 1 DE



----- "5" ----- ESC. No. 6,130

EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

208137
HOJA 1 DE 1

LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. 6 **CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN**

CHIHUAHUA, CHIH.

CERTIFICADOR ADSCRITO A LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO
AL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

EFICA:

ACION B-
DE INMUEBLE: TERRENO RUSTICO
NOMINACION: MOLINO DE AVALOS
CIPPIO: CHIHUAHUA
ERFICIE: 94-61-82 HECTAREAS
DAS Y COLINDANCIAS:
L 2 190.0100 METROS CON EJIDO RANCHERIA JUAREZ
L 3 21.6400 METROS CON DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL
L 4 370.3000 METROS CON DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL
L 5 217.9600 METROS CON DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL
L 6 914.4200 METROS CON DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL
L 7 978.5700 METROS CON EJIDO HACIENDA DE ROBINSON Y TABALAOPA
L 8 932.0000 METROS CON EJIDO RANCHERIA JUAREZ
L 9 577.6000 METROS CON DERECHO DE VIAS DE FERROCARRIL
L 1 1029.3900 METROS CON EJIDO RANCHERIA JUAREZ
ECHOS QUE AMPARA: 100.00% DE PROPIEDAD
ISTRADO(A) CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2003 A NOMBRE DE ;

MUEBLE CAPITAL BANK, SOCIEDAD ANONIMA,

LOS SIGUIENTES DATOS : INSCRIPCION 62 FOLIO 62 LIBRO 3661 DE SECCION PRIMERA.
REPORTA INSCRIPCION O ANOTACION ALGUNA QUE IMPONGA GRAVAMENES SOBRE EL BIEN INMUEBLE
ALLADO EN LA PARTE SUPERIOR.
FIN DEL CERTIFICADO-----



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DOY FE

MONICA MEDRANO MENDEZ

EDIDO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2004 11:27
NTROL DE CERTIFICADO 19/02/2004 106 CERTIFICADO DE INGRESOS O ID:1551252Y29
GADO POR: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION IMPORTE 0,00
100 M.N. ***PESOS 0/100 M.N.***
ECO: MARTHA ESTHER ARZATE MOLINA

789
792
3773

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN

EL CERTIFICADOR ADSCRITO A LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO
JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA:

TIPO DE INMUEBLE: PARCELA
NUMERO 123 ZONA 2 P2/3
EX EJIDO POBLADO DE ROBINSON
MUNICIPIO: CHIHUAHUA

SUPERFICIE: 13,656.6400 METROS CUADRADOS
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

1 AL 2 121.7580 METROS CON FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO
2 AL 3 366.8420 METROS CON PROPIEDAD DE INDUSTRIAL MINERA MEXICO
3 AL 4 49.0740 METROS CON FRACCION A DE LA MISMA PARCELA
4 AL 1 232.1730 METROS CON FRACCION A DE LA MISMA PARCELA

CLAVE CATASTRAL: 966-89-20

DERECHOS QUE AMPARA: 100.00% DE PROPIEDAD

EXISTE UNA SERVIDUMBRE DE DESAGUE CONSTITUIDA POR EL EJIDO PARA DAR PASO MEDIANTE UN
CANAL A LAS AGUAS NEGRAS QUE SE ORIGINAN EN EL POBLADO DE RANCHERIA JUAREZ, QUE UTILIZAN
LOS EJIDATARIOS DE PARCELAS MAS DISTANTES, SEGUN MANDAMIENTO DEL ENTONCES GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, PUBLICADO EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1987.

REGISTRADO(A) CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2003 A NOMBRE DE :

GE CAPITAL BANK, SOCIEDAD ANONIMA,

BAJO LOS SIGUIENTES DATOS : INSCRIPCION 58 FOLIO 58 LIBRO 3661 DE SECCION PRIMERA.

NO REPORTA INSCRIPCION O ANOTACION ALGUNA QUE IMPONGA GRAVAMENES SOBRE EL BIEN INMUEBLE
DETALLADO EN LA PARTE SUPERIOR.

-----FIN DEL CERTIFICADO-----



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DOY FE

MONICA MEDRANO MENDEZ

EXPEDIDO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2004 11:22
CONTROL DE CERTIFICADO 19/02/2004 100 CERTIFICADO DE INGRESOS O ID:1251062Y29
PAGADO POR: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION IMPORTE
***PESOS 0/100 M.N.

COTEJO: TERESITA MURILLO

13,656.6470

198
x a 3
3170



"7" ----- ESC. No. 6,130

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



LIBRO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES- (MGE/srb) -
- - - ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS-
- - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de octubre del dos mil
tres, ante mí, el licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, titular de la
Notaría Pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal,
comparecieron los licenciados AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ Y JOSE
ALEJANDRO DE ITURBIDE GUTIERREZ, en representación de la sociedad
denominada GE CAPITAL BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, y dijeron:
- - - Que otorgan PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, en los términos de las
siguientes: - - -

C L A U S U L A S - - -

- - - PRIMERA.- La sociedad denominada GE CAPITAL BANK, SOCIEDAD
ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO,
DIVISIÓN FIDUCIARIA, a través de sus delegados fiduciarios licenciados
AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ Y JOSE ALEJANDRO DE ITURBIDE
GUTIERREZ, en su carácter de fiduciario de conformidad con el Contrato
de Fideicomiso Irrevocable de Garantía de fecha veintinueve de abril
del dos mil tres ("Contrato de Fideicomiso"), otorga un PODER ESPECIAL
IRREVOCABLE, en términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los
Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el
Distrito Federal, en favor de Industrial Minera México, Sociedad
Anónima de Capital Variable, Mexicana de Cobre, Sociedad Anónima de
Capital Variable, Minerales Metálicos del Norte, Sociedad Anónima,
Mexicana de Cananea, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana
del Arco, Sociedad Anónima de Capital Variable, Minerales y Minas
Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Compañía de Terrenos
e Inversiones de San Luis Potosí, Sociedad Civil por Acciones,
Sociedad Anónima, Minera México, Sociedad Anónima de Capital Variable
y México Compañía Inmobiliaria, Sociedad Anónima, para que conjunta o
separadamente enajenen, en los términos que consideren convenientes,
los bienes inmuebles descritos a continuación: - - -
- - - (a) Terreno rústico que forma parte de la mitad este del Predio
denominado "Los Chiltepines", localizado en el Municipio de Empalme,
Sonora, con superficie de DOS MILLONES DE METROS CUADRADOS. - - -
- - - (b) Fracción de lote de terreno que es parte de los Polígonos
catorce y quince del Fundo Legal de Guaymas, Sonora, con superficie de
CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS
CUADRADOS. - - -
- - - (c) Dos lotes ubicados en la zona urbana denominada "Las
Playitas" en el Municipio de Guaymas, Sonora, con superficie de
TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS. - - -
- - - (d) Dos lotes de terreno localizados en el Fraccionamiento "Las
Flores" en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con superficies de
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y MIL QUINIENTOS

Adelgado

- OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS respectivamente. - - - - -
- - - (e) Terreno ubicado en Vicente Guerrero Norte número dos mil trescientos quince, en la colonia General Anaya, código Postal sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta en Monterrey, Nuevo León, con superficie de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. En este terreno se encuentra construido a perpetuidad un confinamiento de residuos peligrosos en formación geológica estable sobre una superficie de SIETE HECTAREAS con un área de amortiguamiento de QUINCE HECTAREAS aproximadamente. - - - - -
- - - (f) Lote de terreno localizado al norte de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. - - - - -
- - - (g) Terreno ubicado en Avenida Allende y Angela Peralta, en la colonia Linns, en Chihuahua, Chihuahua, con superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. - - - - -
- - - (h) Fundición Chihuahua localizada en "Avalos", cerca de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. - - - - -
- - - (i) Fracción del Molino de Avalos, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua (extensión de la Fundición Chihuahua), con superficie de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. - - - - -
- - - (j) Fracción "A-Dos" del Molino de Avalos en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua (extensión de la Fundición Chihuahua), con superficie de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. - - - - -
- - - (k) Fracción "A-Uno" del Molino de Avalos en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua (extensión de la Fundición Chihuahua), con superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. - - - - -
- - - (l) Fracción "B" de la Parcela ciento veintitrés "Z-Dos", del Ejido Robinson, localizado en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, con superficie de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. - - - - -
- - - (m) Fracción "A" sin número localizado en Anillo Periférico, Colonia Jardines del Pedregal en México, Distrito Federal, con superficie de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. - - - - -
- - - (n) Terreno ubicado en Picacho número doscientos setenta y cinco en la colonia Jardines del Pedregal, en México, Distrito Federal, con superficie de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. - - - - -
- - - (ñ) Lote de terreno marcado con el número cuarenta y seis, manzana cuarenta y tres romano, en la cuarta sección del Fraccionamiento Jardines del Pedregal, en México, Distrito Federal, con superficie de MIL QUINIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS. - - - - -
- - - Dicha relación se agrega con la letra "A" al apéndice de esta escritura, para agregar otro tanto a los testimonios que de la misma



MANUEL O'REILLY V. LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO No. UNO
 GUADALUPE, CHIH.
 NOTARIO PUBLICO NUM. 151
 MEXICO, D.F.



se expidan. En caso de existir alguna contradicción entre la relación antes citada y la descripción que se ha hecho de los inmuebles en los párrafos anteriores, prevalecerá la primera. - - - - -

- - - Dentro de la naturaleza especial del presente poder, los apoderados gozarán de las facultades previstas en el segundo y tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, con las más amplias facultades para actos de dominio y actos de administración, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial, -

- - - El presente poder es irrevocable, en virtud de que se otorga como una condición en un contrato bilateral, en los términos del artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - Manifiestan los comparecientes que la representación que ostentan, no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada y la justifican con documentos que me exhiben y que yo, el Notario, relaciono en el apéndice de esta escritura marcados con la letra "B", para transcribirlos en los testimonios que de este instrumento se expidan. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE: - - - - -

- - - I.- Que tuve a la vista los documentos citados en el apéndice de esta escritura; - - - - -

- - - II.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento; - - - - -

- - - III.- Que conozco personalmente a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que la sociedad representada; y - - - - -

- - - IV.- Que los comparecientes después de haber sido apercibidos por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijeron ser: - - - - -

- - - El licenciado AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, casado, funcionario bancario, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número cuatrocientos noventa, piso tres B, en la Colonia Santa Fe, Distrito Federal. - - -

- - - El licenciado JOSE ALEJANDRO DE ITORBIDE GUTIERREZ, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día siete de julio de mil novecientos sesenta y seis, casado, funcionario bancario, con el mismo domicilio que el anterior compareciente. - - - - -

- - - Leída esta escritura a los comparecientes, les expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con ella y la otorgaron, ratificaron y firmaron con fecha primero de octubre del dos mil tres, por lo que la autorizo



EXCELENTE V.
MEXICO NO. UNO
C.A. C.A.M.

Y TALEM...
COMO...
RUBRO...



definitivamente.- Doy fe.-
- - - AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ.- JOSE ALEJANDRO DE ITURBIDE
GUTIERREZ.- FIRMAS.- C. GONZALEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-
- - - DOCUMENTOS MARCADOS CON LA LETRA "A" DEL APENDICE DE ESTA
ESCRITURA.-

- - - Los licenciados AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ Y JOSE ALEJANDRO
DE ITURBIDE GUTIERREZ, en representación de la sociedad denominada GE
CAPITAL BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE
CAPITAL GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, acreditan su
personalidad como sigue:-

- - - a.- Con la escritura pública número cuarenta y seis mil
cuatrocientos noventa y seis de fecha quince de diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado
Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública número diecinueve
del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de
Matamoros, Estado de Tamaulipas, en el libro número uno, sello
doscientos treinta y cuatro y bajo el número doscientos treinta y
cuatro, el día seis de julio de mil novecientos noventa y cinco,
previo permiso que concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores, se
constituyó la sociedad denominada "BANCO ALIANZA", SOCIEDAD ANONIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.-

- - - b.- Con la escritura pública número ciento cuarenta de fecha
dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la
fe del licenciado PEDRO CORTINA LATAPI, Titular de la Notaría Pública
número doscientos veintiséis del Distrito Federal, inscrita en el
Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio
mercantil número doscientos tres mil ciento cincuenta y ocho; se
protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas
de dicha sociedad, en la que se hizo constar la reforma de los
artículos séptimo, noveno, décimo primero, décimo cuarto, vigésimo
quinto y trigésimo tercero; la cancelación de las acciones Serie "C" y
la emisión de acciones serie "B", representativas del capital social;
el cambio de domicilio social, la reforma al artículo quinto y la
reforma a los incisos tres y ocho del artículo trigésimo segundo de
los estatutos sociales de "BANCO ALIANZA", SOCIEDAD ANONIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.-

- - - c).- Con la escritura número seiscientos ochenta y ocho, de
fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada
ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público
de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número
doscientos tres mil ciento cincuenta y ocho; se hizo constar la
compulsa total de estatutos sociales de "BANCO ALIANZA" SOCIEDAD
ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.-

- - - d).- Con la escritura número tres mil ochocientos treinta y
cinco, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete,
otorgada ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO NUM. 151
 MEXICO, D.F.



Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos tres mil ciento cincuenta y ocho; se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, en la que, entre otros, se hizo constar el cambio de denominación social de "BANCO ALIANZA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, a "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO y la reforma total de sus estatutos sociales, para quedar con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto: - - - - -

- - - e).- Con la escritura número dos mil cincuenta y uno, de fecha seis de abril de dos mil, otorgada ante el licenciado Antonio Montes de Oca, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de estatutos sociales de "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, para quedar con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y teniendo por objeto el siguiente: - - - - -

- - - La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, por lo que la sociedad podrá: - - - - -

- - - A) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; - - - - -

- - - B) Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y otras autoridades competentes en el entendido de que la sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las Instituciones de Crédito, en los términos del artículo ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

- - - C) Emitir obligaciones Subordinadas pero sólo en el supuesto de que dichas obligaciones se emitan para ser adquiridas únicamente por, la Institución Financiera del Exterior propietaria, directa o indirectamente, de las acciones de la Sociedad; - - - - -

doteado



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

D). Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades, y la consecución de sus objetivos;

E). Como parte de un grupo financiero, podrá actuar de manera conjunta con las demás entidades integrantes del grupo frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante del grupo de que se trate;

F). Como integrante de un grupo financiero, podrá usar denominaciones iguales o semejantes a las del resto de las entidades que integran el grupo, así como denominaciones que los identifiquen frente al público como integrantes de un mismo grupo, o bien, conservar la denominación que tenía antes de formar parte de dicho grupo, en todo caso deberá añadirle las palabras "Grupo Financiero", y la denominación del mismo; y

G). Como entidad integrante de un grupo financiero, podrá llevar a cabo operaciones de las que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes del grupo, de conformidad con las reglas generales que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente:

CAPITULO III

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Asambleas generales. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a él todos los demás y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar y remover a cualquier Consejero o funcionario o empleado de la propia sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Instituciones de Crédito. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. Son asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos para las asambleas extraordinaria y son asambleas extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para los que se establezca quórum especial por estos estatutos. Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna serie de acciones.

Los acuerdos tomados por los accionistas reunidos en Asamblea extraordinaria tendientes a modificar estos estatutos deberán someterse previamente a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO. Convocatorias. Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, contendrán la orden del día; serán suscritas por el convocante o si este fuera el consejo de Administración por su presidente o por el secretario y se publicarán obligatoriamente en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la sociedad o en el periódico oficial del domicilio social, por, lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración - - - - -
- - - Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria. - - - - -
- - - La celebración de las Asambleas Generales de accionistas deberá realizarse en el domicilio social de la sociedad. - - - - -
- - - ARTICULO DECIMO NOVENO. Acreditamiento de los accionistas. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán entregar a la secretaria del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la junta, las constancias de depósito con respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, expedidas por alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo setenta y ocho del citado ordenamiento - - - - -
- - - En las constancias a que se hace referencia, se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la institución para el depósito de valores, los números de los artículos y la fecha de celebración de la asamblea, se indicará además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate. - - - - -
- - - Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. - - - - -
- - - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la secretaria del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas. - - - - -
- - - La institución deberá tener a disposición de los representantes

de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. - - - - -

- - - En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los administradores, comisarios o empleados de la sociedad. - - - - -

- - - ARTÍCULO VIGESIMO.- Instalación. Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. - - - - -

- - - Las Asambleas Generales Extraordinarias y las Especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos y según sea el caso, las tres cuartas partes del capital social pagado; en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del referido capital. - - - - -

- - - Si por cualquier motivo no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en los casos que proceda, de lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto (así) de estos Estatutos. - - - - -

- - - Asimismo podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto; dichas resoluciones tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondientes y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. - - - - -

- - - ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Desarrollo. Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquél no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionista que designen los concurrentes. - - -

- - - Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en ausencia, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. Tratándose de Asamblea especial fungirá como Secretario la persona que designen los accionistas o sus representantes de la serie de acciones que se trate. - - - - -

- - - El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito y rendirán a



EL ORENILLA V.
PUBLICO No. UNO
ALBUQUERQUE, CHILE

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



este respecto un informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. - - - - -

- - - No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en la orden del día. - - - - -

- - - Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo ciento noventa y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en la orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada dos de las acciones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas Sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.

- - - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Votaciones y resoluciones. En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula. - - - - -

- - - En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. - - -

- - - Si se trata de Asamblea General Extraordinaria o de Asamblea Especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad del capital Social pagado. - - - - -

- - - Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecta su responsabilidad o interés personal. - - - - -

- - - Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la institución con otras instituciones, o la reforma de los Estatutos Sociales, se requerirá la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público de Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos noveno, último párrafo, y veintisiete, fracción tercera de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Actas. Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurren. - - - - -

- - - A un duplicado del acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que represente, los documentos justificativos de su calidad de accionista y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se

hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o
previamente a ella....."

- f).- Con la escritura pública número catorce mil doscientos
cincuenta y uno de fecha ocho de mayo del dos mil dos, otorgada ante
el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría
pública número doscientos once del Distrito Federal, inscrita en el
Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio
mercantil número doscientos tres mil ciento cincuenta y ocho; se
protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de
dicha sociedad, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de designar
al señor JOSE ALEJANDRO DE ITURBIDE GUTIERREZ, como Delegado
Fiduciario.

- g).- Con la escritura pública número treinta y nueve mil
ochocientos sesenta de fecha veintinueve de agosto del dos mil dos,
otorgada ante el licenciado Carlos Alejandro Durán Lorea, titular de
la notaría pública número once del Distrito Federal, inscrita en el
Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio
mercantil número doscientos tres mil ciento cincuenta y ocho; se
protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de
dicha sociedad, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de designar
entre otros al señor AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ, como Delegado
Fiduciario.

- h).- Con la escritura pública número nueve mil seiscientos
quince de fecha once de junio del dos mil tres, otorgada ante el
licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría pública
número doscientos doce del Distrito Federal, inscrita en el Registro
Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número
doscientos tres mil ciento cincuenta y ocho; se protocolizó el acta de
asamblea general ordinaria de accionistas de dicha sociedad, en la
que, entre otros, se tomó el acuerdo de ratificar a los señores JOSE
ALEJANDRO DE ITURBIDE GUTIERREZ, JAIME PAVELA AYALA, AURELIO SERGIO
TORRES RODRIGUEZ y RAMON GALVAN GUTIERREZ, como Delegados Fiduciarios,
otorgándosele las siguientes facultades:

- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo
siguiente:

"..... GE CAPITAL BANK, S.A.

- INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

- GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO

- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- 3 DE JUNIO DEL 2003

- ORDEN DEL DIA

- I. Ratificación, nombramiento y otorgamiento de facultades a
Delegados Fiduciarios de la Institución.

- RESOLUCION

- PRIMERA: Se acuerda el nombramiento de la señora Elvira
Gutiérrez Escobar como delegada fiduciaria de la institución;



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



En consecuencia, se acuerda la ratificación de los señores José Alejandro de Iturbide Gutiérrez, Jaime Favela Ayala, Aurelio Sergio Torres Rodríguez y Ramón Galván Gutiérrez, en calidad de delegados fiduciarios de la Institución, finalmente se otorgan poderes generales a todos los anteriores con las siguientes facultades, mismas que deberán ejercitar en forma mancomunada, debiendo firmar siempre conjuntamente dos de ellos o cualesquiera de ellos con otro apoderado que goce de las mismas facultades: - - - - -

- - - a) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Facultades generales para pleitos y cobranzas con la amplitud del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. La facultad que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte Civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones, interrogar testigos; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa. - - - - -

- - - b) FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades generales para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - c) FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO.- Sin limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, especialmente disponer, vender, hipotecar, en todo o en parte los bienes afectos en fideicomiso, así como otorgar y cancelar fianzas y avales. - - - - -

- - - d) OPERACIONES FINANCIERAS Y TITULOS DE CREDITO.- Facultades

COPIA
COPIA

para suscribir en nombre y representación de la sociedad, los documentos necesarios para celebrar operaciones financieras, así como firmar toda clase de títulos de crédito, suscribiéndolos, avalándolos y/o avalándolos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- - - e) SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Facultades para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los incisos anteriores, con o sin reserva de su ejercicio, así como para otorgar poderes o comisiones generales o especiales y para revocar los poderes que sustituyan u otorguen. - - - - -
- - - - - Las facultades se otorgan con la limitación de que las operaciones

otorgar poderes o comisiones, o delegar poderes que sustituyan u otorguen. - - - - - Las anteriores facultades se otorgan con la limitación de que solamente deberán ser ejercidas respecto de las operaciones relacionadas con la actividad fiduciaria a que se ha hecho referencia con anterioridad y en relación con los bienes afectos a dichas operaciones, quedando obligados los Delegados Fiduciarios a destinar los bienes a los fines convenidos y en la forma estipulada. - - - - -

operaciones, quedando cobijados los bienes a los fines convenidos y en la forma estipulada.

----- INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.-----

----- todos los poderes generales para pleitos y facultades

CODIGO CIVIL.- - - - -
- - - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a lo que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -
- - - - - bastará

la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

expresar que se dan con esta clase de facultades administrativas. - - - - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

... Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones los poderes serán especiales. - - - - -

 las facultades de los apoderados. -----
 poderes serán especiales. -----
 ----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los

 poderes que otorguen". -----

ES SEGUNDO - - - TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCTENTE PARA LAS
SOCIEDADES APODERADAS INDUSTRIAL MINERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, MEXICANA DE COBRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, MINERALES METALICOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, MEXICANA DE
CANANEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEXICANA DEL ARCO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MINERALES Y MINAS MEXICANAS,
INVERSIONES DE SAN LUIS POTOSI, SOCIEDAD CIVIL POR ACCIONES, SOCIEDAD
ANONIMA, MINERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MEXICO
COMPANIA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA.- CONSTA DE TRECE PAGINAS
COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



NO TENER NUMERACION SEGUIDA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE
OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.- DOY FE.-
NGE/srh*



Cotejado

Autógrafa



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:
Que la presente copia concuerda fiel y exactamente en todas sus partes con
su original al cual me remito según cotejo llevado a cabo, el que después de
sellar y rubricar devolví al interesado.

CHIHUAHUA, CHIH., A PRIMERO DE MARZO
DE DOS MIL CUATRO.- DOY FE-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.



SOBREM
AHUA
ICO DE
COME
J S

LIBRO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO. -- LMR/jll --
-- ESCRITURA NUMERO CIENTO MIL QUINCE. --
-- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintisiete de noviembre del dos mil tres, ante mí, el licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, titular de la notaría pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, compareció el licenciado ARMANDO FAUSTO ORTEGA COMEZ, en su carácter de delegado especial de "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y dijo: --
-- Que solicita del suscrito notario, protocolice en lo conducente el acta de sesión del consejo de administración de la referida sociedad, celebrada en México, Distrito Federal, el veintiuno de octubre del dos mil tres, a las doce horas con treinta minutos. --
-- Al efecto el compareciente me exhibe y doy fe tener a la vista el acta respectiva, en pliego por separado en virtud de que nego declaración bajo protesta de decir verdad, no se tuvo a la mano el libro de actas correspondiente en el momento de la celebración de sesión. En atención a su solicitud transcribo en lo conducente el acta de que se trata, la cual consta de ocho fojas con texto sólo por el anverso, firmada por el presidente y secretario de la sesión y por el comisario de la sociedad, así como dos fojas útiles que contienen lista de asistencia; copia certificada de dichos documentos se agrego al apéndice de esta escritura marcados con la letra "A" y del acta transcribo en lo conducente lo que sigue: --
-- "INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S. A. DE C. V. --
-- SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA --
-- 21 DE OCTUBRE DE 2003 --
-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:30 horas del día 21 de octubre de 2003, se celebró una sesión del Consejo de Administración de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S. A. DE C. V., en las oficinas ubicadas en el cuarto piso del edificio marcado con el número 39, de la calle Bosques de Ciruelos, Col. Bosques de las Lomas, a la que asistieron los Consejeros Propietarios señores, licenciado Germán Larrea Mota Velasco, licenciado Juan Sánchez-Navarro y Peón, Prudencio López Martínez, licenciado Carlos Girón Peltier, Don Juan Larrea Mota Velasco y licenciado Agustín Santamarina V. Asimismo estuvieron presentes los señores, Don Rolando Vega Iñiguez, Comisario Propietario de la sociedad, licenciado Armando Fausto Ortega Gómez, Secretario, y como invitados, los señores Don Rómulo O'Farrill, Ing. Claudio X. González, Ing. José Mendoza Fernández, Ingeniero Antonio Madero Bracho, doctor Luis Téllez Kuenzler, licenciado, En Carrillo Gamboa, contador público Daniel Tellechea Salido, Ingeniero Oscar González Rocha, Ingeniero Xavier García de Quevedo, licenciado, Alfredo Casar Pérez y contador público Héctor García de Quevedo. --
-- Habiendo quórum, se inició la sesión bajo la Presidencia del señor licenciado Germán Larrea Mota Velasco y actuó como Secretario el licenciado Armando F. Ortega Gómez, quienes lo son del propio Consejo



MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

El Presidente dio cuenta al Consejo con los asuntos para cuya resolución se citó y sobre los cuales se tomaron los acuerdos que constan a continuación: ...

SUBDIVISIÓN Y VENTA DE DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DE

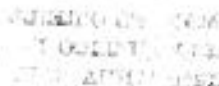
Se sometió a consideración del Consejo de Administración la enajenación de los inmuebles que se listan a continuación en virtud de que dichos inmuebles ya no son necesarios para la operación de Industrial Minera México y si representan costos de mantenimiento, pago de derechos como predial y, en algunos casos, gastos para evitar invasiones a los mismos:

UNIDAD	UBICACIÓN	SUPERFICIE A	ESCRITURA DE ENAJENAR	PROPIEDAD
--------	-----------	--------------	-----------------------	-----------

Taxco,	a) "Lo de Tapia" Cuadrilla	a) 2,2357 Has.	a) 1,957	
de Pedro Martín,	de Pedro Martín, Mpo. Taxco			
de Alarcón,	de Alarcón, Guerrero.			
b) Lugar conocido como el	b) 360 M2.	b) 20,741		
Gigante, a un costado de				
la carretera Taxco-Ixca-				
teopan, en el área conoci-				
cida como "Cañitas", en				
Mpo. de Taxco de Alarcón,				
Guerrero.				
Santa	Esquina que forman las ca-	919 m2.	24,173	
Barbara, Chihua--	lles Mariano Escobedo y			
Venustiano Carranza				
Parral,	a) Hospital y campos de	a) 31,000 m2	a) 24,173	
Chihuahua	beisball: Calle Elisa	aprox.		
Griessen.				
b) Presas de Jales 1, 2,	b) 673,000 m2	b) 318		
3 y 5		aprox.	16,913	
			24,173	
Ávalos,	Terrenos localizados	5 Polígonos:		
Chihuahua	en el poblado de Áva-	a) 363.5 Has.	a) 23,035	
los cerca de la ciudad	b) 23.25 Has.	b) 23,733		
de Chihuahua	c) 2.94 Has.	c) 23,733		
	d) 94.0 Has.	d) 23,733		
	e) 13,652 m2.	e) 6,336		
San Luis,	Tres polígonos en forma	a) 7,744.7 m2.	Todos	
de triángulos que se	b) 740.9 m2.		incluidos	
desprenden del predio	c) 41,589.8 m2		en la	
principal donde se loca-			24,173	
liza la Planta de Cobre				
de San Luis Potosí				
Nueva	a) Mpo. de San Juan de	a) 310 Has. Aprox.	Todos	



COPIA



WILEY

JOSE ANTONIO
HUA
CO DE VILA
CONFERIA
HELOS

fi

b) Las Mitras (pozos de agua, Fracc. Las Flores) - - - - - c) 1,587.36 m2. - b) 24,17

Flores)

En uso de la palabra el Lic. Armando Ortega recordó a los presentes que Industrial Minera México, es fideicomitente fideicomisaria en segundo lugar y se encuentra en posesión material y jurídica de los inmuebles descritos en el cuadro anterior.

Asimismo señaló que por escrituras públicas números 98,740 de fecha 23 de septiembre de 2003 y 99,096 de fecha 10 de octubre de 2003, otorgadas ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 151 del D. F., GE Capital Bank, S. A., Institución de Banca Múltiple GE Capital Grupo Financiero, otorgó entre otros, en favor de Industrial Minera México, S. A. de C. V. un Poder Especial Revocable y un Poder Especial Irrevocable, respectivamente para que enajenen, en los términos que consideren convenientes, los bienes aportados por cada uno de ellos al Contrato de Fideicomiso (con la excepción de acciones representativas del capital social de sociedades mercantiles) de manera y en los términos previstos en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso y según se prevé en cada uno de los poderes relacionados.

Tras una amplia deliberación los consejeros por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES

1. Se autoriza la enajenación de los predios descritos con anterioridad y en su caso se aprueba se lleven a cabo las subdivisiones que sean necesarias para llevar a cabo las enajenaciones mencionadas.

2. Se otorga a favor de los señores Ing. Xavier García de Quevedo Topete, Héctor García de Quevedo Topete, Armando Fausto Ortiz Gómez, Jesús Eduardo González Péliz, Ernesto Turán Trinidad y Big Aldara Sandoval Parra, un poder especial en cuanto a su objeto, general en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, para que conjunta o separadamente cualesquiera de ellos realice cualquier acto, contrato, gestión o trámite relacionados con los inmuebles anteriormente descritos quedando facultados para realizar todos los trámites tendientes a la subdivisión de los inmuebles en caso de ser necesario así como la compraventa de dichos inmuebles, recibir el precio de su operación, firmar por su recibo, así como cualquier documentación relacionada con dicha operación.



3. Los apoderados podrán delegar las facultades otorgadas reservando para sí el ejercicio de las mismas.

4. Asimismo los apoderados quedan facultados para firmar la escritura pública de subdivisión y la de compraventa de dichas acciones segregadas, recibir el precio de operación y firmar por su cobro, así como cualquier documentación relacionada con dicha operación y cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cumplimiento de sus facultades.

5. El poder se otorga con las siguientes facultades generales y especiales en cuanto a su objeto: Al PODER GENERAL PARA PLEITOS Y DEMANDAS. En los términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados donde se ejercite este poder. Los apoderados tendrán todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, los apoderados tendrán entre otras facultades las siguientes: I. Para articular y absolver posiciones. II. Presentar defensas y querellas penales, ratificarlas, ampliarlas y desistirse de ellas, y otorgar el perdón cuando proceda. III. Constituirse en compareciente del Ministerio Público, aportar pruebas, otorgar el perdón judicial y desistirse cuando lo permita la Ley. IV. Interponer el recurso de amparo y desistirse del mismo. V. En general los apoderados podrán ejercitar el presente poder ante toda clase de personas, ya sean físicas o morales y ante toda clase de funcionarios, autoridades, comunes, federales, judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados donde se ejercite este poder C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados donde se ejercite este poder.

Finalmente, este Consejo de Administración acordó designar como delegados especiales con todas las facultades necesarias a los señores, Lic. Germán Larrea Mota Velasco, Lic. Armando Fausto Ortega Gómez, Lic. Alfredo Gutiérrez Quiroz y Leticia Hurtado Camarena, para que indistintamente, cualquiera de ellos, acuda ante Notario Público en su elección a protocolizar la enajenación de inmuebles y el otorgamiento de poderes antes anotados.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, procediéndose a redactar la presente acta, que es firmada por el presidente, por el Secretario y por el Comisario.

EL PRESIDENTE - Lic. Germán Larrea Mota Velasco. - EL SECRETARIO - Lic. Armando F. Ortega Gómez. - EL COMISARIO - Don Rolando Vega.

FIRMAS. - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

Handwritten signature



CLAU S U L A S

PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente, lo que certifica el suscrito notario, el acta de sesión del consejo de administración de la sociedad denominada "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, e veintiuno de octubre del dos mil tres, a las doce horas con treinta minutos, en los términos anteriormente transcritos en lo conducente.

SEGUNDA.- Queda formalizado el acuerdo de autorizar la enajenación de los inmuebles relacionados en el punto cuatro del acta medio de este instrumento se protocoliza.

TERCERA.- Queda formalizado el acuerdo de otorgar un poder especial, en favor de los señores FRANCISCO XAVIER GARCIA DE QUEVEDO TOPETE, HECTOR JUAN JOSE GARCIA DE QUEVEDO TOPETE, ARMANDO FAUSTO ORTEGA GOMEZ, JESUS EDUARDO GONZALEZ FELIX, ERNESTO DURAN TRINIDAD Y LIGIA ALDARA SANDOVAL PARRA, para ser ejercitado en los términos, condiciones y con las limitaciones establecidas en las resoluciones dos, tres, cuatro y cinco del punto cuarto del acta que por medio de este instrumento se protocoliza en lo conducente.

P E R S O N A L I D A D

Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la representación que ostenta la cual no ha sido revocada ni en forma alguna modificada con documentos que exhibe y que yo, el Notario, relaciono en el apéndice de la presente escritura marcados con la letra "B" para transcribirlos en los testimonios que de la misma se expidan.

YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE:-

I.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en el apéndice de esta escritura;

II.- No tener indicio alguno de falsedad del acta que por medio de este instrumento se protocoliza;

III.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene leer personalmente el presente instrumento.

IV.- Que conozco personalmente al compareciente, quien tiene capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que la sociedad representada; y

V.- Que el compareciente después de haber sido apercibido por el suscrito Notario de los delitos en que incurrir quienes declaran falsedad, por sus generales dijo ser:-

Mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, nació el doce de septiembre de mil novecientos sesenta, casado, abogado, con domicilio en Baja California número doscientos, colonia Roma Sur, Distrito Federal.

Leída esta escritura al compareciente le expliqué su valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad

COPIA

ella y 3
del dos
Al
SELLO DE
ESCRITUR
personal
SOCIEDAD
a)
b
enero de
D. Mart
Changhu
Propi
ajo el
Pánico
veve
costrar
ABSCOV,
MONEDA N



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

la otorgó, ratificó y firmó con fecha diecisiete de diciembre
del dos mil tres, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-
ARMANDO FAUSTO ORTEGA GOMEZ.- FIRMA.- C. GONZALEZ.- FIRMA.- EL
SELLO DE AUTORIZAR.-

DOCUMENTOS MARCADOS CON LA LETRA "B" DEL APENDICE DE ESTA
ESCRITURA.-

El señor licenciado ARMANDO FAUSTO ORTEGA GOMEZ, acredita su
personalidad como Delegado Especial de "INDUSTRIAL MINERA MEXICO",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sigue: -

a) Con el acta que se protocoliza.-

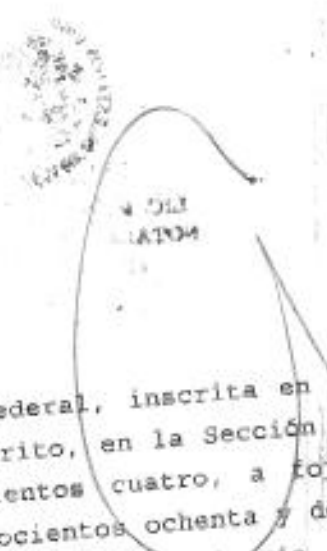
b) Con la escritura pública número trece de fecha catorce de
enero de mil novecientos dieciocho, otorgada ante el licenciado Rafael
D. Martínez, Juez de Letras del Distrito Bravos en Ciudad Juárez,
Chihuahua, en funciones de notario, inscrita en el Registro Público de
la Propiedad de Ciudad Juárez, Chihuahua, en la Sección de Comercio,
bajo el número cuarenta y dos del libro siete bis y en el Registro
Público de Minería de México, Distrito Federal, bajo el número noventa
y nueve del volumen tercero del libro General de sociedades, se hizo
constar la constitución de la sociedad denominada "COMPAÑIA MINERA
ASARCO", SOCIEDAD ANONIMA, con capital social de DIEZ MIL PESOS,
MONEDA NACIONAL.-

c) Con la escritura número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y
cinco, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y
nueve, otorgada ante el licenciado Salomón Acosta Baylón, titular de
la notaría pública número siete de Ciudad Juárez, Chihuahua, inscrita
en el citado Registro en la Sección de Comercio, bajo el número doce
del libro ciento cinco y en el Registro Público de Minería del
Distrito Federal, bajo el número doscientos uno del volumen undécimo
del libro general de sociedades, se hizo constar la prórroga de la
duración de la sociedad en CINCUENTA AÑOS mas, reformando al efecto su
escritura constitutiva.-

d) Con la escritura número dos mil quinientos setenta y seis, de
fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, otorgada
ante el licenciado Juan Treviño Prieto, titular de la notaría pública
número tres del Distrito de Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua,
inscrita en el citado Registro, en la Sección Comercio, en el libro
tercero, volumen quinientos veintiuno a fojas treinta y nueve, bajo el
número veintidós y en el Registro Público de Minería de la Secretaría
del Patrimonio Nacional en el libro general de sociedades, volumen
décimo cuarto a fojas diecinueve vuelta a veinte frente, bajo el
número veinticuatro, se hizo constar el cambio de domicilio a la
ciudad de México, Distrito Federal, reformando en consecuencia su
escritura constitutiva.-

e) Con la escritura pública número veintiocho mil diecinueve, de
fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada
ante el licenciado Francisco Vázquez Pérez, titular de la notaría

Libro 31-1-1964



pública número setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del mismo Distrito, en la Sección de Comercio, en el libro tercero, volumen seiscientos cuatro, a fojas quinientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, en la que se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad por el de "ASARCO MEXICANA", SOCIEDAD

COTEJADA

SOPR
ANON
COD
COM
RELC

ANONIMA, reformando en consecuencia su escritura constitutiva. - - - f) Con la escritura pública número catorce mil setecientos cuatro, otorgada ante el licenciado Miguel Limón Díaz, titular de la notaría pública número noventa y siete del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del mismo Distrito en la sección de Comercio, bajo la partida trescientos cuarenta y uno a fojas trescientas cincuenta y seis, volumen novecientos cinco, libro tercero, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad por el de "INDUSTRIAL MINERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, así como la reforma consecuente de su escritura constitutiva. - - -

- - - g) Con la escritura número treinta y cuatro mil, de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, otorgada ante el licenciado Francisco Vázquez Pérez, titular de la notaría pública número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la sección Comercio, bajo la partida doscientos treinta y cinco a fojas doscientas trece del volumen setecientos cincuenta y nueve, libro tercero y en el Registro Público de Minería bajo el número ciento setenta a fojas ciento ochenta y siete frente a ciento ochenta y siete vuelta del volumen decimotercero del libro general de sociedades, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, en la que se hizo constar la reforma de diversos artículos de los estatutos sociales de la referida sociedad y nuevamente se protocolizó el texto completo que entonces quedó vigente de los mismos estatutos. - - -

- - - h) Que nuevamente tras diversas reformas a los estatutos de la sociedad, con la escritura pública número veinticuatro mil, ciento cuarenta y seis, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el licenciado Miguel Limón Díaz, titular de la notaría pública número noventa y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número novecientos siete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, en la que se hizo constar la adopción de la modalidad de SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE y la reforma consecuente de su escritura constitutiva. - - -



LIC. MANUEL G. RUIZ V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHETUMAL, Q.R.

1) Con la escritura pública número veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el licenciado Miguel Limón Díaz, titular de la notaría pública número noventa y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número novecientos siete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, en la que se hizo constar la modificación de los artículos tercero y vigésimo primero de los estatutos sociales.

De dicha escritura yo, el notario, copio en lo conducente lo que sigue: ARTÍCULO 21o.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: 1.- Para administrar los bienes y negocios de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y otorgar y suscribir los títulos de crédito que requiera esa administración.- 2.- Ejercitar actos de dominio, con poder general en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- 3.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades dentro y fuera de la República Mexicana, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República, disfrutando de todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, inclusive las de renunciar el domicilio de la sociedad y someterla a cualquier jurisdicción, las que se enumeran en el Artículo 2587 del mencionado Código Civil, o sea desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, además promover juicios de amparo, de garantías y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, consentir sentencias, hacer posturas en remate, intervenir en averiguaciones o procesos penales en que la sociedad fuera parte, presentar denuncias, querellas, coadyuvando con el Ministerio Público, constituyéndose en parte civil y ejercitando las acciones de reparación de daños, desistiéndose de todo ello, otorgando perdón y en general, para ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para la defensa y protección de los derechos de la sociedad.- 4.- Otorgar poderes generales y especiales confiriendo las facultades que considere conveniente y para revocarlos.- 5.- Nombrar, cuando lo estime conveniente, un presidente ejecutivo, que será el funcionario de más alta categoría ejecutiva y quien podrá ser el presidente del Consejo de Administración o cualquier otra persona. El presidente ejecutivo tendrá las siguientes facultades: instruir al director general sobre la administración y el manejo ordinario de la sociedad y de sus negocios, estando el presidente ejecutivo sujeto únicamente a la autoridad del consejo de

COPIA



administración y gozará de las facultades que a los gerentes confieren los Artículos 145 y 146 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. el consejo otorgará al presidente ejecutivo un poder general con todas las facultades que sean necesarias y convenientes, según lo considere pertinente para el desempeño de sus funciones. - 6.- Nombrar y remover al director general. - 7.- Establecer sucursales y agencias de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. - 8.- Formar los reglamentos interiores de la sociedad. - 9.- Delegar en uno o más de sus miembros facultades para la ejecución de actos concretos. - 10.- Convocar a Asamblea de accionistas ordinarias o extraordinarias, en todos los casos previstos por la escritura social, así como cada vez que se considere conveniente, fijar la fecha y hora en que tales asambleas deben celebrarse. - 11.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en las asambleas generales de accionistas. - 12.- Nombrar y remover a los auditores externos de la sociedad. - 13.- En general, llevar a cabo los actos operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, a los que esté el consejo autorizado por estos estatutos por la ley. - - - - - j) Que nuevamente tras diversas reformas a los estatutos de la sociedad, con la escritura pública número treinta y un mil doscientos cinco, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el mismo notario que la anterior e inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, en la que se hizo constar la modificación de los artículos segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad. - - - De dicha escritura yo, el notario, copio en lo conducente lo que sigue: "... ARTICULO 20.- El domicilio social de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal. ... ARTICULO 50.- El capital social es variable. - La parte mínima fija del capital social, sin derecho a retiro es de \$57'325,549.70 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 70/100 M.N.) ... ARTICULO 80.- La sociedad es de nacionalidad mexicana por lo que toda sociedad extranjera que en el acto de la constitución ... ARTICULO 120.- La sociedad será administrada y dirigida por un consejo de administración. ... ARTICULO 210.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: 1.- Para administrar los bienes y negocios de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y otorgar y suscribir los títulos de crédito que requiera esa administración. 2.- Ejercitar actos de dominio con poder general en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - 3.- Representar a la sociedad ante particulares ante toda clase de autoridades dentro y fuera de la República Mexicana. -

COLEJADA

Mexico
término
Distrito
distrito
requiere
renu
juris
6641
falso
prom
ante
cont
que
load
03
do
cto
ere
onf
vo
si
orc
om
arc



Mexicana, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República, disfrutando de todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, inclusive las de renunciar el domicilio de la sociedad y someterla a cualquier jurisdicción, las que se enumeran en el Artículo 2587 del mencionado Código Civil, o sea desistirse, transigir, comprometer en árbitros, resolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos; además promover juicios de amparo; de garantías y desistirse de ellos; interponer toda clase de recursos; consentir sentencias; hacer posturas en remate; intervenir en averiguaciones o procesos penales en los que la sociedad fuera parte, presentar denuncias, querellas, coadyuvando con el Ministerio Público, constituyéndose en parte civil ejercitando las acciones de reparación de daños, desistiéndose de todo ello, otorgando perdón y en general, para ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para la defensa y protección de los derechos de la sociedad.- 4.- Otorgar poderes generales y especiales confiriendo las facultades que considere conveniente y para revocarlos....

- k) Con la escritura número treinta y dos mil quinientos treinta y siete, de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el mismo notario que la anterior, se hizo constar la inscripción de los estatutos sociales de la referida sociedad, de dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: -

ARTICULO 12o.- La sociedad será administrada y dirigida por un consejo de administración. Las sesiones de dicho consejo deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando así lo estimare oportuno el propio consejo. El consejo se reunirá en sesión cuantas veces fuere necesario, debiendo ser convocado para cualquier reunión por el presidente o por dos de los consejeros. El consejo será citado para las sesiones mediante carta o telegrama enviado con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente.- ARTICULO 13o.-

El Consejo de Administración quedará integrado por el número de miembros que determine la asamblea que lo elija. La propia asamblea también podrá designar suplentes hasta por un número igual al de propietarios. Al hacer la elección de suplentes, la asamblea

determinará la forma que en que deberán entrar en funciones.- ARTICULO 14o.- El consejo de administración funcionará válidamente con la

concurancia de la mayoría de los miembros que lo componen. Para que sean válidas las resoluciones del consejo, deberán ser adoptadas por

mayoría de votos emitidos por los presentes. ARTICULO 15o.- Todos los miembros del Consejo de Administración deberán ser mexicanos,

incluidos el Presidente, Consejeros, Delegados o Vocales Ejecutivos o personas con funciones equivalentes cualesquiera que sea la

10

república

COPIA



doscientosdoce

NOTARIO
Francisco I. Hugues Velez
Notario No. 212 del D.F.

FIRMA DEL NOTARIO.

Nota Segunda.- El primer testimonio de este instrumento quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del D.F., en el Folio Mercantil número 203,158, con fecha 16-JUN-03.-

Doy fe.

México, a 23 de junio del 2003.

FIRMA DEL NOTARIO.

INSERCIÓN:

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----
EXPIDO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ ENTRECE PAGINAS UTILES, PARA "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.
ALA/reo*





LIC. MANUEL O'REILLY V.
 NOTARIO PUBLICO No. UNO
 CHIHUAHUA, CHIH.

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO
 NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL
 MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -
 Que la presente copia concuerda fiel y exactamente en todas sus partes con
 su original al cual me remito según cotejo llevado a cabo, el que después de
 sellar y rubricar devolví al interesado.-----

CHIHUAHUA, CHIH. A PRIMERO DE MARZO

DE DOS MIL CUATRO, DOY FE-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.



LIC. MANUEL O'REILLY V.
 NOTARIO PUBLICO No. UNO
 CHIHUAHUA, CHIH.

GOBIERNO
 DE LA
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COPIA

COTEJADO



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA

----- "10" ----- ESC. No. 6,130

ACTA No. 1/2004

SESION DE COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO No. 024030-9 B.M.N.

Siendo las 11:00 horas del día 1 de marzo de 2004, se reunieron en las oficinas ubicadas en Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Reforma, en Chihuahua, Chihuahua, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, C.P. Roberto Cano Hermosillo, el Secretario de Planeación y Evaluación, Lic. Alfredo Rueda Márquez, el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Jesús Miguel Sapién Ponce, el Secretario de Fomento Social, C.P. José Luis García Mayagoitia, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, Ing. Amador Fierro Murga, el Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, Ing. Leopoldo Mares Delgado, el Secretario de Desarrollo Industrial, Lic. Francisco S. Uranga Thomas, todos del Gobierno del Estado de Chihuahua, y el Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, C.P. Ramiro Arroyos García. La reunión tuvo por objeto conocer de asuntos correspondientes al Comité Técnico en el Fideicomiso registrado en la Institución Fiduciaria bajo el número 024030-9 B.M.N. (el FIDEICOMISO), en el cual fungen como FIDEICOMITENTE el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y como Institución Fiduciaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria. La reunión se sujetó al siguiente

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia de los miembros del Comité Técnico.

II.- Presentación y aprobación, en su caso, del Contrato de Compraventa a celebrarse en los términos de la fracción IV de la Cláusula Cuarta del FIDEICOMISO, entre Industrial Minera México, S.A. DE C.V., como apoderada de GE Capital Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, actuando como Institución Fiduciaria del FIDEICOMISO.

III.- Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos tomados.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia de los miembros del Comité Técnico.



DR. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

En relación a este primer punto del orden del día y con fundamento en lo establecido en la fracción I) de la Cláusula Séptima del FIDEICOMISO, se establece que existe el quórum requerido para dar legalmente por instalada la presente sesión de Comité Técnico, a fin tomar los acuerdos relacionados con el contrato de fideicomiso. Lo anterior, en el entendido de que la presente acta hará las veces de lista de asistencia por ser los miembros que la suscriben quienes asistieron a esta sesión.

ACUERDO: Se declara legalmente instalada la presente sesión de Comité Técnico, en los términos de la fracción I) de la Cláusula Séptima del FIDEICOMISO.

II.- Presentación y aprobación, en su caso, del Contrato de Compraventa a celebrarse en los términos de la fracción IV de la Cláusula Cuarta del FIDEICOMISO, entre Industrial Minera México, S.A. DE C.V., como apoderada de GE Capital Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, actuando como Institución Fiduciaria del FIDEICOMISO.

Primero: Se somete a la autorización de este órgano colegiado el resolver instruir a la Institución Fiduciaria, a fin de que ésta última formalice el contrato de compraventa en los términos del anexo "C" que forma parte integrante del contrato de FIDEICOMISO.

Lo anterior, a fin de que los inmuebles que se adquieran por el Fiduciario (Inmuebles IMM), en los términos establecidos en el contrato de compraventa, sean aportados y considerados como parte del patrimonio del fideicomiso, con todos los derechos y limitaciones a los que se encuentran sujetos al momento de la firma del instrumento público mediante el cual se formalice la compraventa.

Segundo: En complemento de lo anterior, discutir y en su caso autorizar a la Institución Fiduciaria, para que al momento de la firma de la escritura señalada en el punto inmediato anterior, entregue, con cargo al patrimonio del fideicomiso, a favor de Industrial Minera México, S.A. DE C.V., la cantidad de \$56'195,500.00 (Cincuenta y seis millones ciento noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

ACUERDO: Con relación al segundo punto del orden del día, con fundamento en las Cláusula Cuarta y demás relativas del Contrato de Fideicomiso de referencia, los miembros del Comité Técnico aquí reunidos resuelven unánimemente que el Fiduciario antes precisado formalice el Contrato de Compraventa, en esta misma fecha y en los términos del Anexo "C", ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 1, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Así mismo se acuerda instruir a la Institución Fiduciaria para que, el día en que se lleve a cabo la formalización de la compraventa autorizada en el párrafo inmediato anterior y con cargo al patrimonio del fideicomiso, entregue cheque de caja por la

COPIA

cantidad de \$56'195,500.00.00 (Cincuenta y seis millones ciento noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) a favor de Industrial Minera México, S.A.

III. Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos tomados.

Se propone a este órgano colegiado decidir sobre la designación de un Delegado Especial para hacer del conocimiento de la Institución Fiduciaria los acuerdos aquí vertidos.

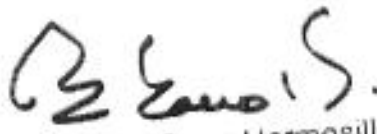
ACUERDO: Se autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, quien fungió como Presidente de esta sesión de Comité Técnico, para que notifique a la Institución Fiduciaria las resoluciones tomadas en la presente sesión, remitiéndole copia autógrafa de la presente acta para su conocimiento.

En virtud de lo anterior, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad, cuando actúe en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, no estando obligado a verificar el cumplimiento de las formalidades para convocar y celebrar las sesiones del mismo Comité.

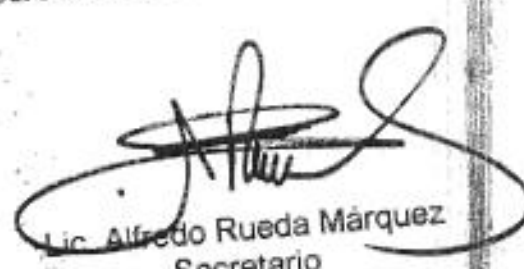
No habiendo otro asunto que tratar, se concluye la presente sesión a las 11:30 horas del día 1 de marzo de 2004, firmándose esta Acta para constancia de los acuerdos tomados por este Comité Técnico, en tres ejemplares.

EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO NO. 024030-9

El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología


C.P. Roberto Cano Hermosillo
Presidente Suplente

El Secretario de Planeación y Evaluación


Lic. Alfredo Rueda Márquez
Secretario



LIC. MANUEL O'REILLY V,
NOTARIO PUBLICO No. 1930
CHIHUAHUA, CHIH.

El Secretario de Finanzas y
Administración

C.P. Jesús Miguel Sapién Ponce
Vocal

El Secretario de Comunicaciones y
Obras Públicas

Ing. Amador Fierro Murga
Vocal

El Secretario de Desarrollo Industrial

Lic. Francisco S. Uranga Thomas
Vocal

4

El Secretario de Fomento Social

C.P. José Luis García Mayagoitia
Vocal

El Secretario de Desarrollo Comercial y
Turístico

Ing. Leopoldo Mares Delgado
Vocal

El Director General del Instituto de la
Vivienda del Estado de Chihuahua

C.P. Ramiro Arroyos García
Vocal

HOJA 4/4 DEL ACTA NO. 1/2004, CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA A LAS 11:00 HORAS DEL 1 DE MARZO DE 2004, POR EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO REGISTRADO EN LA INSTITUCION FIDUCIARIA BAJO EL NUMERO 024030-9 B.M.N. EN EL CUAL FUNGEN COMO FIDEICOMITENTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COMO INSTITUCION FIDUCIARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (DIVISION FIDUCIARIA)



MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -
Que la presente copia concuerda fiel y exactamente en todas sus partes con
su original al cual me remito según cotejo llevado a cabo, el que después de
sellar y rubricar devolvi al interesado. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIH., A PRIMERO DE MARZO

DE DOS MIL CUATRO. - DOY FE - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO,

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.





LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

ESC. No. 6, 130

LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 34,780

TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA

LIBRO 44 CUARENTA Y CUATRO

FOLIO 8759

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 9 nueve días del mes de Octubre del 2002 dos mil dos, Yo Licenciado PRIMITIVO CARRANZA AGOSTA, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCIA AVILA Titular de la Notaria Pública No. 72 solemniza y dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mi compareció el señor Contador Público OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, quien actuó como Delegado del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 25 veinticinco de Julio de 2002 dos mil dos, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y

OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Julio 25, 2002

SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LUGAR:- CASA LA FAMA, ubicada en la calle Hidalgo N° 106 La Fama, en el Municipio de Santa Catarina, N.L.

FECHA:- 25 de julio del 2002 10:00 horas.

PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera.

SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez.

CONVOCATORIA:-Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.

ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS

Don Roberto González Barrera

Don Rodolfo Barrera Villarreal

Don Jacobo Zaidenweber Cvlich

Don Alejandro Alvarez Figueroa

Don Eduardo Livas Cantu

Don Jesús G. Garza Montemayor

Don Othón Ruiz Montemayor

Don Francisco Alcalá de León

Don Richard Frank

CONSEJEROS SUPLENTE

Don Federico Valenzuela Ochoa

COMISARIO

Don José Rocha Vacio

SECRETARIO

Doña Aurora Cervantes Martínez

TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:

Don Roberto González Moreno

Consejero Suplente

Don Germán Francisco Moreno Portz

Consejero Suplente

Don David Villarreal Montemayor

Consejero Suplente

Don Manuel Sescosse Varela

Consejero Suplente

COPIA



Y SOBERANOS
CAPITA
DE LA
DE
DE

Don Juan Manuel Quiroga Garza

Consejero Suplente

Don Gerardo Coindreau Farías

Director General de Administración Integral de Riesgos

Don Sergio García Robles-Gil

Director General de Planeación y Finanzas

Don Antonio Ortiz Cobos

Director General de Banca Corporativa

Don Román Martínez Méndez

En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

11 ASUNTOS VARIOS.

Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:

11.9 OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.

Don Roberto González Barrera, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración sometió a consideración de los Consejeros presentes el otorgamiento y revocación de poderes, así como la designación de Delegados Fiduciarios.

Previas las deliberaciones del caso los Consejeros presentes, acordaron por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDO N° 69.13: Se nombra como Delegados Fiduciarios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ADRIAN GERARDO GARCIA CHAPA

ALBERTO SARRE IGUINIZ

ALEJANDRO TARIN VILLAMAR

BENJAMIN CRUZ SANCHEZ

CARLOS CORTES AMESCUA

CARLOS FERNANDEZ MARIN

CYNTHIA CATALINA GARCIA PEREZ

DEODORO PABLO ALBERTO DE LA GARZA DAVILA

ENRIQUE CATALAN GUZMAN

ERNESTO VARGAS MARTINEZ

GUADALUPE AVILA GUZMAN

GUILLERMO HERNANDEZ VAZQUEZ ALDANA

HECTOR AGUSTIN VELASQUEZ Y GARCIA

HECTOR ISAAC TOLEDO PEREZ

ISRAEL RODAL ESPINOZA

JESUS FERNANDO ZUÑIGA TORO

JORGE ANTONIO GARCIA GARZA

JORGE EDUARDO PICKET HERNANDEZ

JORGE MANUEL SANCHEZ GUERRERO

JORGE RODRIGUEZ COVARRUBIAS

JOSE ANTONIO SERRANO JUÁREZ

JOSE CRUZ JASSO VEGA

LUIS GERARDO MARTINEZ GONZALEZ

MANUEL FLORES LUNA

MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PIÑEIRO

MARIO RAMON VAZQUEZ VAZQUEZ

MIGUEL ANGEL GARCIA PADILLA FERNÁNDEZ

MIGUEL ARNULFO RAMOS SALGADO

MONICA VALDES MARTINEZ

PATRICIA LILIAN TIRADO ZAMUDIO

RAFAEL ANGEL HINOJOSA CARDENAS



LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PAQUE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.



RODOLFO JIMENEZ AGUILAR

SANDRA GAMINO LOERA

VICTOR PUERTO PEON

A los Delegados Fiduciarios nombrados se le confiere las facultades y poderes siguientes, mismos que podrán ser ejercidos, conjunta o separadamente, tanto en la República Mexicana como en el extranjero; Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones en los términos de los Artículos 46 fracciones XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 79, 80, 81, 83, 85 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito. Para la realización de las operaciones antes mencionadas se otorga a los Delegados Fiduciarios los siguientes poderes:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del Artículo 2587-dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes, los Artículos 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y 2481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos de los ordenamientos civiles de las demás entidades federativas y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local que sean aplicables.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su concordante, el Artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de los Artículos correlativos de los ordenamientos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su concordante, el Artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de los Artículos correlativos de los ordenamientos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

d).- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar o suscribir títulos de crédito y para realizar las operaciones de crédito que reglamenta la ley de la materia.

e).- Los Delegados Fiduciarios nombrados quedan ampliamente facultados, dentro de sus respectivas atribuciones, para otorgar poderes generales o especiales a terceros en los términos de los contratos de fideicomiso en los cuales comparezca la Institución con el carácter de fiduciaria, pero no podrán nombrar otros Delegados Fiduciarios.

Por último se designó al C.P. Othón Ruiz Montemayor como Delegado de este Consejo de Administración para que, en su caso, comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar la parte del acta en que conste los acuerdos relativos al otorgamiento y revocación de poderes, la formalización de la designación de Delegados Fiduciarios de la Institución, así como la designación del Director General de la Institución.

El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comisario de la Sociedad que asistió a la misma.

PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO DOÑA AURORA CERVANTES MARTINEZ.- RUBRICA.- COMISARIO DON JOSE ROCHA VACIO.- RUBRICA.

FUNDADO EN LO ANTERIOR, el señor Contador Público Othón Ruiz Montemayor, otorga las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 25 veinticinco de Julio de 2002, dos mil dos.

SEGUNDA.- Se tienen por nombrados los Delegados Fiduciarios y otorgados los Poderes Generales, en los términos establecidos en el presente instrumento.

TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por el señor Contador Público OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, quien actuó como Delegado de la Sesión del Consejo de Administración que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.

PERSONALIDAD

I.- El señor Contador Público OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, acredita su carácter de Delegado del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la existencia y subsistencia de dicha institución y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:

a).- Con el acta que ha quedado protocolizada.

b).- Con la escritura número treinta mil cuatrocientos veintinueve, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLON DE PESOS, Moneda Nacional.

c).- Con la escritura número treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y tres, a fojas doscientos dieciséis, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

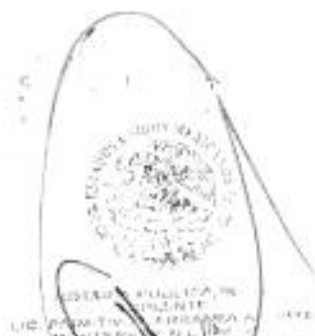
d).- Con la escritura número seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintiocho y con el número treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

e).- Con la escritura número ciento cincuenta y nueve mil ciento seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen tercero, libro cinco, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANONIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE FUSIONARSE con "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

f).- Con la escritura número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal,



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
OBTENIENDO, CHIH.



cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil treinta y cinco, tomo tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

g).- Con la escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

h).- Con la escritura número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número tres mil doscientos treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANONIMA.

i).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

j).- Con la escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y un mil quinientos trece, por la que SE PROTOCOLIZO EL REGLAMENTO ORGANICO de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

k).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

l).- Con la escritura número dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE

ERA. 19
REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado.

--- m).- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angolia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

--- n).- Con la escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angolia y Gaxiola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo

segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

--- o).- Con la escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

--- p).- Con la escritura número cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

--- q).- Con la escritura número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER",



LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 NOTARIO PUBLICO No. 72
 PADRE MIER, No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



LIC. MANUEL O'REILLY V.
 NOTARIO PUBLICO No. UNO
 CHIHUAHUA, CHIH.

SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

r).- Con la escritura número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

s).- Con la escritura número seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del dos mil dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a \$4,687,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

t).- Con la Escritura Pública número 6,448 seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha 30 treinta de Enero de 2002 dos mil dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 9 nueve de Febrero de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización de las Asambleas Especiales de Accionistas de la Serie "O" y General Ordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ambas de fecha 4 cuatro de Enero de 2002 dos mil dos, en las cuales se formalizaron los acuerdos aprobados con respecto a la designación de los miembros del Consejo de Administración e Integración de los Comisarios de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, del cual transcribo en lo conducente: "....El Consejo de Administración estará integrado por 11 miembros Propietarios y 11 Suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de sus nombres la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en el Código de Mejoras Prácticas Corporativas:

CONSEJEROS PROPIETARIOS

- | | |
|--|---------------|
| 1. Don Roberto González Barrera (Presidente) | Patrimonial |
| 2. Don Rodolfo Barrera Villarreal (Vicepresidente) | Patrimonial |
| 3. Don Jacobo Zaidenweber Cvilich | Independiente |
| 4. Don Alejandro Alvarez Figueroa | Independiente |
| 5. Don Eduardo Livas Cantu | Independiente |
| 6. Don José G. Garza Montemayor | Patrimonial |
| 7. Don Juan Diez-Canedo Ruiz | Independiente |
| 8. Don Othón Ruiz Montemayor | Relacionado |
| 9. Don Francisco Alcala de León | Independiente |
| 10. Don Juan Manuel Quiroga Garza | Relacionado |
| 11. Don Richard Frank | Patrimonial |

COPIA

CONSEJEROS SUPLENTE

1. Don Juan Antonio Gonzalez Moreno	Patrimonial
2. Don Jesús L. Barrera Lozano	Patrimonial
3. Don Simón Nizri Cohen	Patrimonial
4. Don César Verdes Sánchez	Independiente
5. Don German Francisco Moreno Pérez	Patrimonial
6. Don David Villarreal Montemayor	Independiente
7. Don Julio Lastres	Relacionado
8. Don Manuel Sescosse Varela	Relacionado
9. Don Luis Raúl Seyffert Velarde	Relacionado
10. Don Rafael del Castillo Torre de Mer	Relacionado
11. Don Federico Valenzuela Ochoa	Relacionado

TERCERA.- Con fundamento en el Artículo TRIGÉSIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los Consejeros y Comisarios habiendo tenido noticias de su posible designación garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,264.50, equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la sociedad.- CUARTA.- Se hace constar la renuncia de los Consejeros y Comisarios a percibir emolumento alguno por el desempeño de sus cargos.

u).- Con la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del suscrito Notario, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

v).- Con la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del suscrito Notario, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7021 siete mil veintuno, Volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso número 0910,882 cero, nueve, uno, cero, coma, ocho, ocho, dos, Expediente 194509046150, uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero, del folio, 286FON08 dos, letra "B", seis, letra "F", cero, ocho, de fecha 10 diez de abril de 2002 dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

w).- Con el Primer Testimonio tercero en su orden, de la Escritura Pública número 34,089 treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del suscrito Notario, con



LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER, No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

ejercicio en este Primer Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 54441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito bajo el número 945 novecientos cuarenta y cinco, Volumen 3 tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

x).- Con el oficio 101.486 uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,968.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia el artículo primero de sus estatutos sociales.

y).- Con el oficio 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veinticinco de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como integrante de Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.

Los oficios 101.486 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes señalados, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 54,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintiuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En tal virtud, algunos de los estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, se encuentran redactados en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. La Sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.- ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las

demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.

ARTICULO TERCERO. DESARROLLO DEL OBJETO. Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:

I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y ... II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.

ARTICULO CUARTO. DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida.

ARTICULO QUINTO. DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

ARTICULO SEXTO. NACIONALIDAD. La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.

ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 22,734,829,630 acciones de la Serie "O", con un valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones Serie "L", con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al del capital social ordinario.

CAPITULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto por los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O". La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. DESIGNACIÓN Y DURACIÓN. Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes. Los accionistas de la Serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y sus respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hecho, los demás miembros del Consejo de Administración serían designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, último párrafo y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PRESIDENCIA Y SECRETARIA. Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de éste, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. REUNIONES. El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces, o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de los miembros, y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejeros regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren, y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán



LIQ. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 77
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



LIQ. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. FACULTADES. El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A. Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; B. Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C. Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D. Otorgar perdón en los procedimientos penales; E. Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlos sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad; y F. Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V. Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejeros regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles remuneración; VI. En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a sus principales funcionarios, con observancia en lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; determinar sus respectivas remuneraciones; VII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII. Delegar, a favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el periodo conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c) Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin mermas de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea.- Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza.- ARTICULO TRIGÉSIMO. REMUNERACIÓN. Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DISTRIBUCION DE LOS EMOLUMENTOS. Los honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los

COPIA

propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido.

GENERALES.

El señor Contador Público OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número RUMO-430725-UGO, y con domicilio convencional en la calle Galeana número 812 ochocientos doce Sur, Colonia Centro, en esta Ciudad.

FE NOTARIAL.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Delegado del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que leída la fue por mí, el Notario, la presente escritura al compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

C.P. OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- FIRMO HOY DÍA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002.- ANTE MÍ: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

AUTORIZO definitivamente la presente escritura el mismo día de su firma en virtud de no causar impuesto alguno. DOY FE.

LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO SUPLENTE ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 72 A CARGO DEL LIC. JAVIER GARCÍA AVILA.- Rúbrica y Sello Notarial de Autorizar.

"ARTÍCULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número 34,780 treinta y cuatro mil setecientos ochenta, de fecha 9 nueve de Octubre del 2002 dos mil dos, que obra en el Libro 44 cuarenta y cuatro, Folio 8769 ocho mil setecientos sesenta y nueve de mi Protocolo. Se expide para uso de los DELEGADOS FIDUCIARIOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 6 seis hojas utilizadas por los dos lados, debidamente cotizadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 9 nueve días del mes de Octubre del 2002 dos mil dos.- DOY FE.

2571-7/Ana

1673

RECIBO DE LA PROPIEDAD DEL CONSEJO

LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
NOTARIO SUPLENTE NÚMERO 72
CAAP-530610-2Y4

NOTARIO SUPLENTE NÚMERO 72
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
NOTARIO SUPLENTE NÚMERO 72
MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L. MÉXICO
PUEBLO DE MONTERREY, N. L.



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO NO. 050

REGISTRADO BAJO EL N° 10012, VOL. 3
PRIMER DISTRITO, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,

PRIMER DISTRITO.

MONTERREY, N. L. A. 14 DE OCT. DE 2002

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS PRIMITIVO CARRANZA ACOSCA



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.



COPIA

El suscrito Lic. Primitivo Carranza Acosca, Notario Público, adscrito a la Notaría Pública 72, cuyo Titular es Lic. Javier Guzmán Avila, hace constar y certifica que la presente es una fotocopia que consta de 7 hoja (s) útil (es) ^{6 por ambos lados y 1 por un solo} y es fiel y verdadera sacada de su original el cual doy fe tengo a la vista. Es dada a los 22 días del mes de Octubre de 2003 en la Ciudad de Monterrey, N. L. tomándose razón de ella con el Numero de Acta libro de protocolo 89,352 Doy fe.

[Handwritten signature]

PLANO.

DE UN PREDIO UBICADO EN AVALOS, CHIH.
AL SUR DE LA CD. DE CHIHUAHUA

PROPIEDAD DEL:

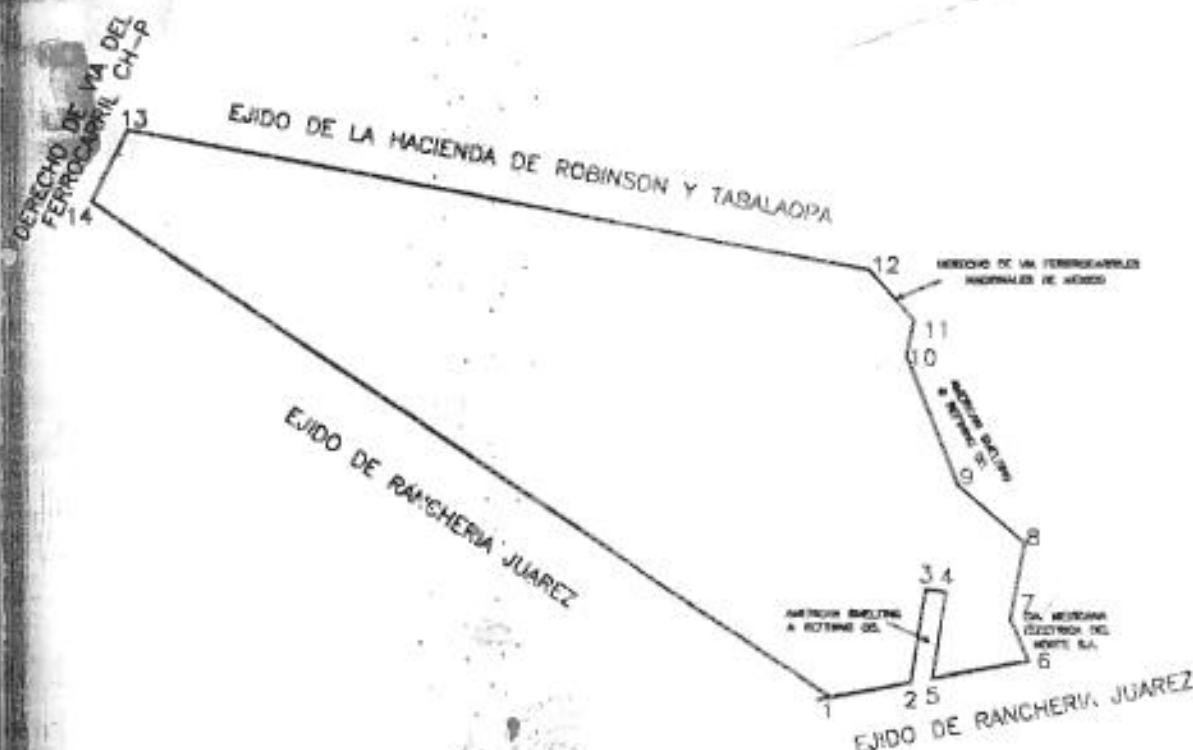
CHIHUAHUA, CHIH.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Escala. 1: 30000

Acotado en: Mts.

Superficie= 343-73-70 Has.



POLIGONO I

LADO	RUMBO		DISTANCIA
	EST	PV	
1	2	N 79°50'20" E	379.81 mts
2	3	N 09°17'20" E	382.55 mts
3	4	S 80°42'40" E	80.00 mts
4	5	S 09°17'20" W	354.30 mts
5	6	N 79°50'20" E	328.97 mts
6	7	N 21°41'20" W	182.88 mts
7	8	N 10°53'40" E	307.70 mts
8	9	N 48°00'00" W	350.50 mts
9	10	N 21°00'00" W	549.40 mts
10	11	N 10°45'00" E	146.14 mts
11	12	N 40°33'20" W	267.47 mts
12	13	N 78°38'00" W	2,967.30 mts
13	14	S 27°14'30" W	318.90 mts
14	1	S 55°11'00" E	3,519.55 mts

Superficie= 343-73-70 Has.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

CHIHUAHUA, CHIH. 25 DE FEBRERO DEL 2004

NOTA: DATOS SEGUN ESCRITURA

PLANO.- DE UN PREDIO "MOLINO DE AVALOS" UBICADO EN AVALOS
CHIH. FRACCION A-1 AL SUR DE LA CD. DE CHIHUAHUA
PROPIEDAD DEL:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Escala. 1: 10000

Acotado en: Mts.

Superficie= 23-25-04 Has

Escala.

Acotado e

CIA.
MINERA
ASARCO S.A.

SEPARA
LA
CD DE LA
JONERIO
REIOS

CIA.
MINERA
ASARCO S.A.

CIA.
MINERA
ASARCO S.A.

CIA. MEXICANA
ELECTRICA DEL
NORTE S.A.

DERECHO DE VIA
FERROCARRILES NACIONALES
DE MEXICO

EJIDO RANCHERIA JUAREZ



POLIGONO II

LADO		RUMBO	DISTANCIA
EST	PV		
2	5	N 21°51'00" W	389.49 mts
5	6	N 78°45'00" W	230.36 mts
6	7	N 48°00'00" W	350.50 mts
7	8	N 21°00'00" W	549.40 mts
8	9	N 10°45'00" E	146.14 mts
9	10	S 40°33'20" E	757.39 mts
10	11	CURVA	207.85 mts
11	12	S 21°45'40" E	577.60 mts
12	2	S 48°53'00" W	15.30 mts

Superficie= 23-25-04 Has.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE
INTERIORES

NOTA: DATOS SEGUN ESCRITURA

CHIHUAHUA, CHIH. 25 DE FEBRERO DEL 2004

VARIOS RESERVAS/RESERVAS/IMMSA/CATASTRALES DMS

PLANO DE UN PREDIO "MOLINO DE AVALOS" UBICADO EN AVALOS CHIH. FRACCION A-2 AL SUR DE LA CD. DE CHIHUAHUA

PROPIEDAD DEL C. L. DEL VALLE V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Escala: 1: 5000

Acotado en: Mts.

Superficie= 02-94-74 Has.

GOBIERNO
DEL
ESTADO
DE LA
COMERCIO
EXTERIOR

CIA.
MINERA
ASARCO S.A.

CIA.
MINERA
ASARCO S.A.

CIA.
MINERA
ASARCO S.A.

CIA. MEXICANA
ELECTRICA DEL
NORTE S.A.

EJIDO RANCHERIA JUAREZ

POLIGONO III			
LADO		RUMBO	DISTANCIA
EST	PV		
1	2	N 09°17'20" E	382.55 mts
2	3	S 80°42'40" E	80.00 mts
3	4	S 09°17'20" W	354.30 mts
4	1	S 79°50'20" W	84.84 mts
Superficie= 02-94-74 Has.			



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

NOTA: DATOS SEGUN ESCRITURA

CHIHUAHUA, CHIH. 25 DE FEBRERO DEL 2004

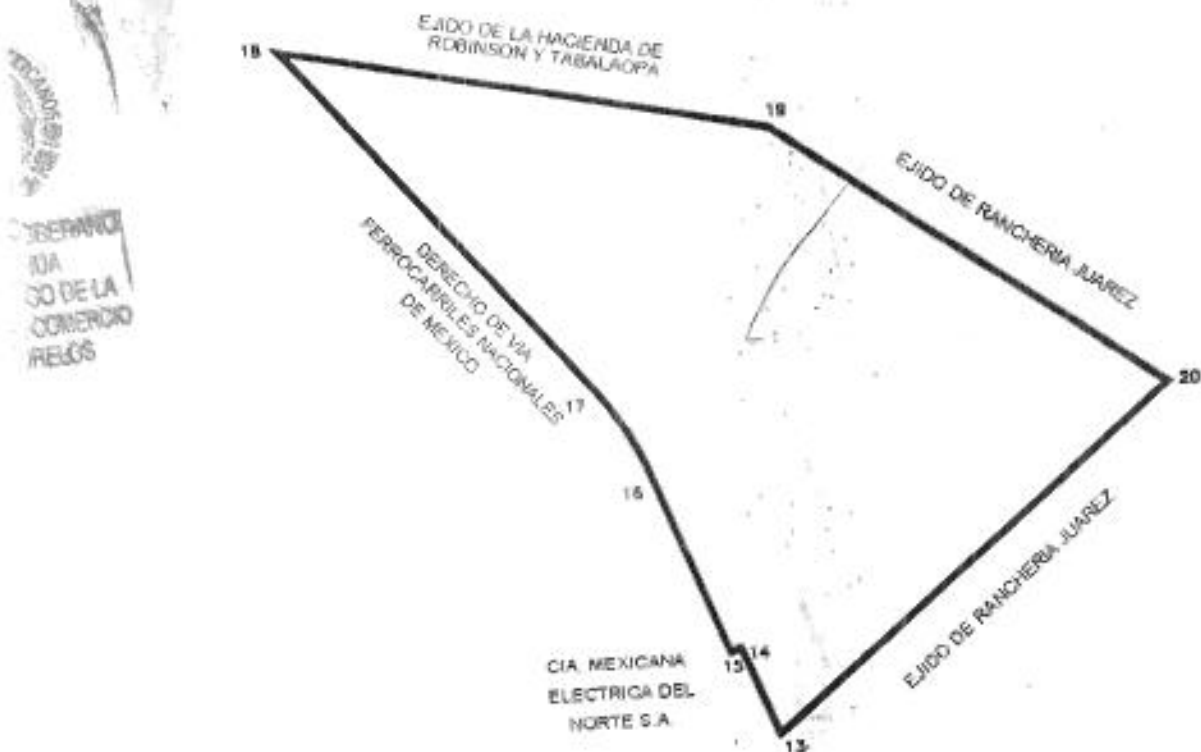
CÓPIA

PLANO.- DE UN PREDIO "MOLINO DE AVALOS" UBICADO EN AVALOS CHIH. FRACCION B AL SUR DE LA CD. DE CHIHUAHUA PROPIEDAD DEL: **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

Superficie= 94-61-82 Has.

Escala. 1: 15000

Acotado en: Mts.



POLIGONO IV			
LADO		RUMBO	DISTANCIA
EST	PV		
13	14	N 21°45'40" W	190.01 mts
14	15	S 68°14'20" W	21.84 mts
15	16	N 21°45'40" W	370.30 mts
16	17	CURVA	217.86 mts
17	18	N 40°33'20" W	914.42 mts
18	19	S 78°38'00" E	978.57 mts
19	20	S 54°45'40" E	932.00 mts
20	13	S 48°53'00" W	1,029.39 mts
Superficie= 94-61-82 Has.			



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECONOMIA

CHIHUAHUA, CHIH. 25 DE FEBRERO DEL 2004

NOTA: DATOS SEGUN ESCRITURA

VARIOS RESERVAS/RESERVAS/DMMSA/CATASTRALES INMS



PLANO DE LA FRACCION "B" DE LA PARCELA 123 Z-2 P2/3
UBICADA EN EL FINDO ROBINSON AL SUR DE LA CD. DE CHIHUAHUA
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CIUDAD DE CHIHUAHUA
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Escala. 1: 3000
Acotado en: Mts.

Superficie= 13,656.647 m2
Clave cat. 966-089-020

FRACCION "A" DE LA MISMA PARCELA 123

FRACCION "A" DE LA MISMA PARCELA 123

3 4

1 2
DERECHO DE VIA
FERROCARRILES NACIONALES
DE MEXICO

INDUSTRIAL MINERA MEXICO S.A. DE C.V.

POLIGONO V

LADO		RUMBO	DISTANCIA
EST	PV		
1	2	S 40°01'19" E	121.758 mts
2	3	N 78°07'00" W	366.842 mts
3	4	N 87°23'36" E	49.074 mts
4	1	N 86°10'46" E	232.173 mts
Superficie= 13,656.647 m2			



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
URBANO Y ECOLOGIA

NOTA: DATOS SEGUN ESCRITURA

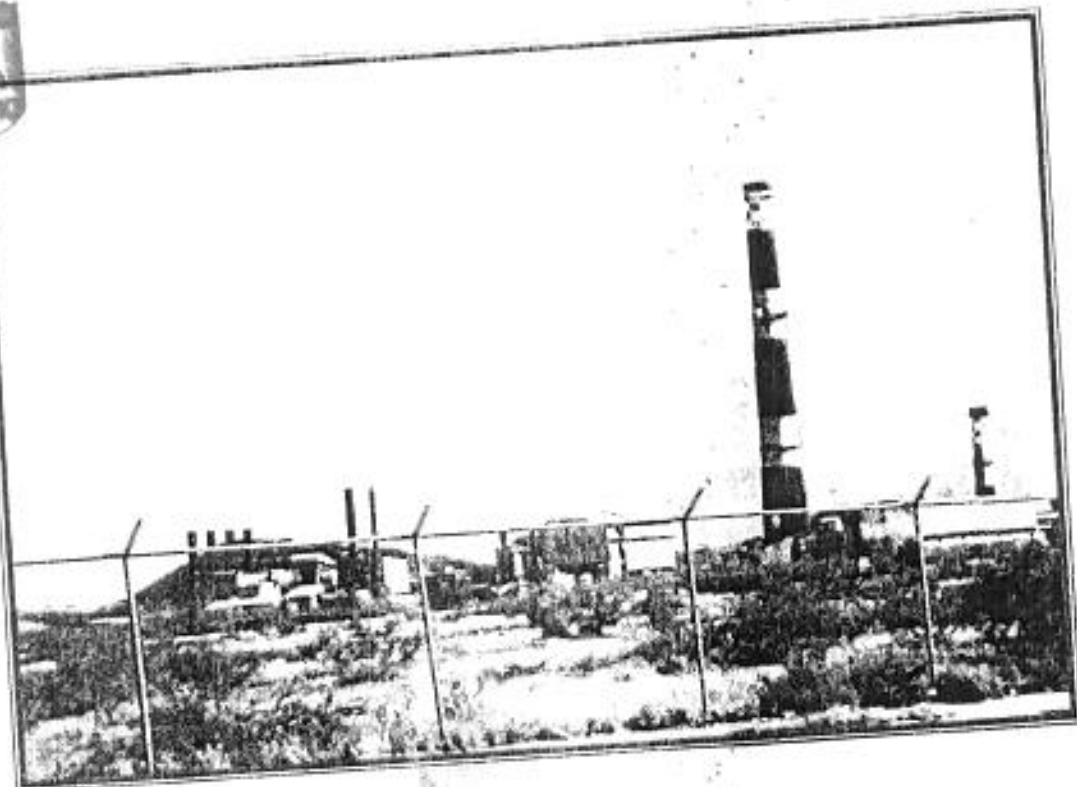
CHIHUAHUA, CHIH. 25 DE FEBRERO DEL 2004

BTV
Avalúes

BUFETE TECNICO DE VALUACION

AVALUO DE TERRENO

FRAN
DE
TERRENO
ES



Ubicación:

Instalaciones En donde se localiza la Planta de Industrial Minera México, al sureste de la Ciudad, con acceso por las vialidades Carlos Pacheco, Juan Pablo II y José Fuentes Mares.

Municipio:

Chihuahua

Estado:

Chihuahua

Valor comercial:

\$354,037,009.00

Fecha del avalúo:

20 DE FEBRERO DE 2004.



BUFETE TECNICO DE VALUACION

LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

I.- ANTECEDENTES.

SOLICITANTE DEL AVALÚO:
NOMBRE DEL VALUADOR:
PERMISO DPTO. ESTATAL DE PROFESIONES:
FECHA DEL AVALÚO:
INMUEBLE QUE SE VALÚA:
PROPIETARIO DEL INMUEBLE:
OBJETO DEL AVALÚO:
PROPOSITO DEL AVALÚO:
UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. ANTONIO DE LA MORA PRIETO
37/2003.
20 DE FEBRERO DE 2004
SOLO SE VALUA EL TERRENO DONDE SE LOCALIZAN LAS
INSTALACIONES DE INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.
INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTIMAR SU VALOR COMERCIAL
POSIBLE OPERACION DE COMPRA
INSTALACIONES EN DONDE SE LOCALIZA LA PLANTA DE
INDUSTRIAL MINERA MEXICO, AL SURESTE DE LA CIUDAD, CON
ACCESO POR LAS VIALIDADES CARLOS PACHECO, JUAN PABLO
II Y JOSE FUENTES MARES
PRINCIPAL VIA DE ACCESO BVD. JOSE FUENTES MARES
S/Nº
AVALOS:
CHIHUAHUA
NO SE PROPORCIONO
CHIHUAHUA.
300-02-01, 300-02-02, 300-02-03, 300-02-04, 300-02-06 Y 300-02-07
NO SE PROPORCIONO

Calle:
Número:
Colonia o Fraccionamiento:
Delegación o Municipio:
Código Postal:
Estado:

NUMERO DE CUENTA PREDIAL:
NUMERO DE CUENTA DE AGUA:

II.- CARACTERISTICAS URBANAS.

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:
TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE EN LA CALLE:

MIXTA: HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL
HABITACIONAL Y COMERCIAL DE MEDIANA CALIDAD
ECONOMICA TIPO INTERES SOCIAL POR EL BVD. JOSE
FUENTES MARES E INDUSTRIA LIGERA Y COMERCIAL DE
MEDIANA CALIDAD POR EL BVD. JUAN PABLO II

INDICE DE SATURACIÓN EN LA ZONA:
DENSIDAD DE POBLACIÓN:
ESTRATO SOCIOECONÓMICO:
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

65%
NO APLICA, SE TRATA DE UN TERRENO DE USO INDUSTRIAL
MEDIO BAJO
LA PRODUCIDA POR EL INTENSO TRANSITO VEHICULAR EN
HORAS PICO
INDUSTRIAL, SEGUN P.D.U.

USO DEL SUELO PERMITIDO:
VIAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:

BVD. JOSE FUENTES MARES, BVD. JUAN PABLO II Y AV. C.
PACHECO, VIAS RAPIDAS DE CIRCULACION CONSTANTE (MUY
IMPORTANTES).

SERVICIOS PÚBLICOS
Y EQUIPAMIENTO URBANO:

EN LA ZONA SE CUENTA CON: AGUA POTABLE Y DRENAJE
CONECTADOS A LA RED MUNICIPAL, RED AEREA DE ENERGIA
ELECTRICA, RED AREA DE TELEFONO, VIGILANCIA Y RECOLECCION
DE BASURA, PAVIMENTO ASFALTICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS
DE CONCRETO HIDRAULICO, SEÑALIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE
CALLES, TRANSPORTE COLECTIVO, PARQUES MPALES. EN LA ZONA,
SERVICIO POSTAL, SEGURIDAD PÚBLICA, ESCUELAS, NEGOCIOS AL
DETALLE, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, BANCOS, ESCUELAS DE NIVEL
MEDIO SUPERIOR, EN UN RADIO DE 5 - 10 KM.

CALLE ANTONIO DE MONTES - 4321 A. COL. UNIDAD 17

COPIA



BUFETE TECNICO DE VALUACION

III.- TERRENO.

TRAMOS DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES, LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN:



EL PREDIO A VALUAR, CONSTA DE CINCO POLIGONOS POLIGONO I.- COLINDA AL SUROESTE CON BVD. JOSE FUENTES MARES, AL NOROESTE CON DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL MEXICANO, AL NORESTE CON COL. LOS NOGALES, POLIGONO V Y POLIGONO II Y COL. CRUCERO, POLIGONO II.- COLINDA AL AL NOROESTE CON POLIGONO I, AL NORESTE CON POLIGONO IV Y AQL SUROESTE CON COLONIA CRUCERO Y POLIGONO I, POLIGONO III.- COLINDA AL SUROESTE CON COL. VETERANOS, AL NOROESTE CON POLIGONO I, AL NORESTE CON POLIGONO I Y AL SURESTE CON POLIGONO I, POLIGONO IV.- COLINDA AL NORESTE CON SECTOR INDUSTRIAL SUR, AL SURESTE CON COL. CRUCERO Y AL SUROESTE CON COL. CRUCERO Y POLIGONO I, POLIGONO V.- COLINDA AL NOROESTE CON SECTOR INDUSTRIAL SUR, AL NORESTE CON SECTOR INDUSTRIAL SUR Y AL SUROESTE CON POLIGONO I.

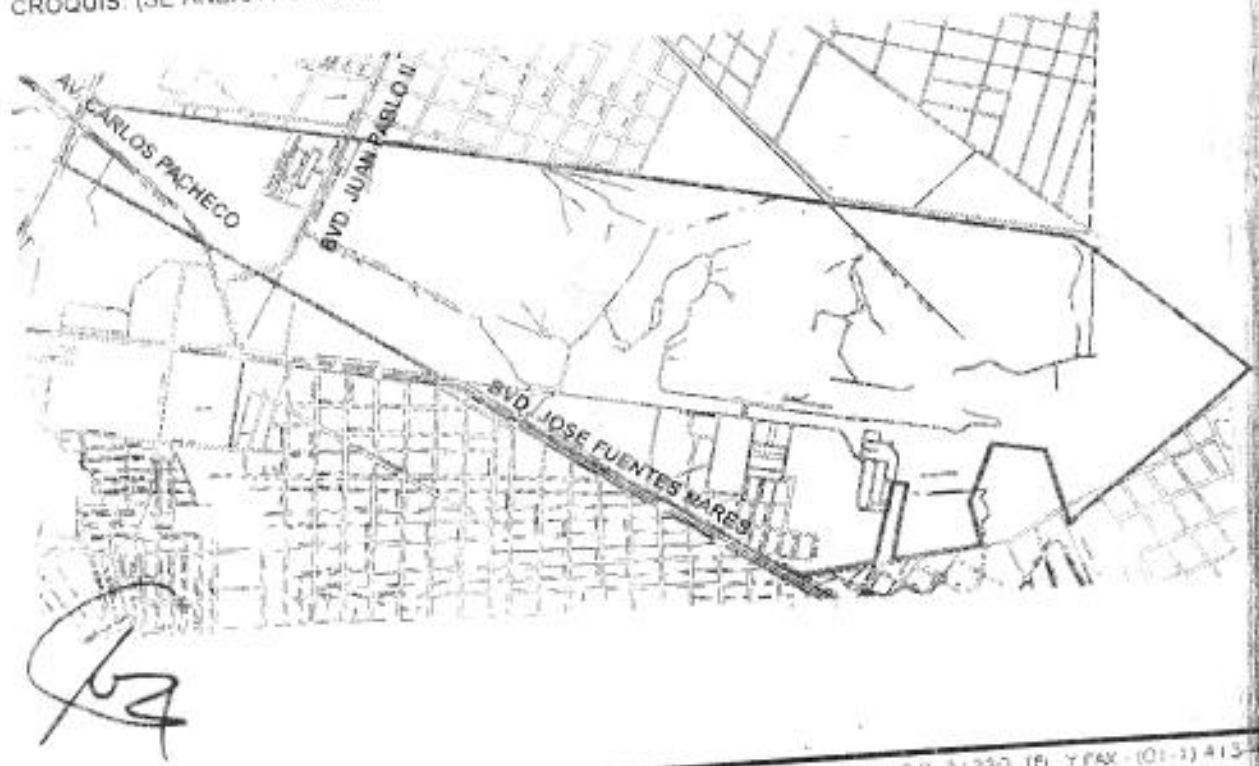
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:
TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION:
CARACTERISTICAS PANORAMICAS:

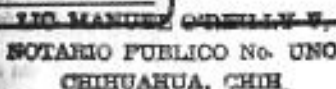
4859.186 647 m² m²
TERRENO IRREGULAR CON TOPOGRAFIA PLANA, SOBRE EL BVD. JUAN PABLO II, HOTELES, COMERCIOS, CENTRAL CAMIONERA Y CENTRAL DE ABASTOS, POR EL BVD JOSE FUENTES MARES CASAS HABITACION DE NIVEL MEDIO BAJO Y COMERCIOS DEL MISMO TIPO

DENSIDAD HABITACIONAL:
INTENSIDAD DE CONSTRUCCION:
SERVIDUMBRES Y/O RESTRICCIONES:

EL USO DE SUELO EN LA ZONA EN ESTUDIO ES INDUSTRIAL.
EL USO DE SUELO EN LA ZONA EN ESTUDIO ES INDUSTRIAL.
LA ESPECIFICADAS EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

CROQUIS: (SE ANEXA FOTOGRAFIA SATELITAL)





IV.-CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

Método de Costos: Se basa en el costo de reproducción o reemplazo de aquellos conceptos que en forma determinante inciden en el valor del terreno (muros de contención, bardas de gran extensión, rellenos compactados, edificaciones provisionales, etc.) aplicando los factores de depreciación correspondientes al caso.

V.- AVALUO FÍSICO o DIRECTO

NOTE: NO HAY

FACTORES DE EFICIENCIA

FACILITADOR	F. ZONA:	F. UBICACIÓN:	F. FRETE:	F. FORMA:	F. SUPERFICIE:	F. RESULTANTE:
FRACCIÓN	F. TOPOGRAFIA	F. URBANIZACIÓN	F. PRECIPITACION	F. CLIMA	F. VEGETACIÓN	F. SUELO
	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL TERRENO

FRACCION	SUPERFICIE M²	VALOR UNIT. \$/M²	COEFICIENTE	MOTIVO COEFICIENTE	VALOR UNIT. RESULTANTE	VALOR PARCIAL
0000000001	3,437,370.000	87.22	1.00	Lote homologado	\$87.22	\$ 299,816,305.50
0000000002	232,504.000	40.66	1.00	Lote homologado	\$40.66	\$ 9,453,585.03
0000000003	28,474.000	89.38	1.00	Lote homologado	\$89.38	\$ 2,534,418.46
0000000004	848,182.000	43.81	1.00	Lote homologado	\$43.81	\$ 37,150,763.20
0000000005	13,856.647	49.93	1.00	Lote homologado	\$49.93	\$ 691,926.51
	4,659,186.647				SUBTOTAL (A)	\$ 354,037,008.70

VALOR UNITARIO MEDIO

75.99.50M

COMPLEMENTARIAS: NO TIENE

COMPLEMENTARIAS; NO TIENE							
INDICADOR	INDIVISO	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT.	DEMERITO	V.R.N.	V.N.R.

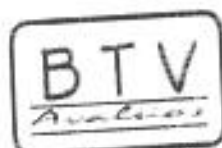
SUBTOTAL (in)

5

0.00

VALOR FÍSICO O DIRECTO EN NÚMEROS REDONDOS (a + b):

\$254,037.00\$9.00



BUFETE TECNICO DE VALUACION

VI.-ANALISIS DE MERCADO.

POLIGONO I. II INVESTIGACION DE MERCADO DE TERRENOS.

Datos del inmueble que se valua	
Ubicación:	POLIGONO I.- COLINDA AL SUROESTE CON BVD JOSE FUENTES MARES, AL NOROESTE CON DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL MEXICANO, AL NORESTE CON COL. LOS NOGALES, POLIGONO V Y POLIGONO II Y COL. CRUCERO.
Sup. Terr:	3,437,370.00 m ²
Características:	TERRENO URBANO CON USO DE SUELO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE FORMA IRREGULAR CON TOPOGRAFIA PLANA.

Caso	Ubicación	Informante	Telefono
1	CALLE INDUSTRIAL 6 A 21 m. DE CALLE INDUSTRIAL 1, ATRAS DE CENTRAL DE ABASTOS	ACTIVOS B.R.	413-21
Características: Cuenta con agua y la energía eléctrica está próxima			
2	TERRENO INDUSTRIAL FRENTE A CENTRAL DE ABASTOS	DESARROLLOS ANTARES	413-21
Características: Cuenta con agua y drenaje, la energía eléctrica está próxima.			
3	RANCHERIA JUAREZ CALLE 13ª, CERCA DE CALLE 15ª	INTERMEDIA	413-21
Características: Servicios completos al pie del terreno.			
4	CALLE SIERRA MAGISTERIAL Y CALLE CRIOLLA, COL. LOS NOGALES	LIC PONCE	413-21
Características: Terreno con características similares.			

OFERTA	PRECIO VENTA (\$)	SUP. (M ²)	VALOR UNIT. (\$/M ²)	FACTORES DE HOMOLOGACION								FRe	RELU
				Sup.	Ubicación	Zona	Use	Serv. P.	Topo.	Negoc.			
1	2,285,400.00	17,580.00	\$ 130.00	0.80	1.00	1.10	1.00	0.85	1.00	0.95		0.71	
2	1,575,000.00	9,000.00	\$ 175.00	0.70	1.00	1.00	1.00	0.85	1.00	0.95		0.57	
3	501,900.00	1,434	\$ 350.00	0.50	1.00	0.90	0.90	0.80	1.00	0.95		0.31	
4	300,000.00	2,500	\$ 120.00	0.60	1.00	0.90	0.90	0.90	1.00	0.95		0.42	
PROMEDIO:												\$/M ²	
VALOR UNITARIO APLICADO													



BUFETE TECNICO DE VALUACION

DR. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

ANALISIS DE MERCADO.

CON EL SEÑOR

Datos del Inmueble que se valúa

Ubicación	POLIGONO II.- COLINDA AL AL NOROESTE CON POLIGONO I. AL NORESTE CON POLIGONO IV Y AQL SUROESTE CON COLONIA CRUCERO Y POLIGONO I.
Superficie	232,504.00 m ²
Características	TERRENO URBANO CON USO DE SUELO INDUSTRIAL DE FORMA IRREGULAR CON TOPOGRAFIA PLANA.

Ubicación	Informante	Teléfono
PERIFERICO LOMBARDO TOLEDANO	CANO B R	414-41-15
Características: Terreno con características similares.		
CALLE SIERRA MAGISTERIAL Y CALLE CRIOLLA, COL. LOS NOGALES	LIC PONCE	413-36-46
Características: Terreno con características similares.		
CALLE SIERRA MAGISTERIAL A 12 m. PERIFERICO LOMBARDO TOLEDANO, COL. LOS NOGALES	ELIZABETH TRUJILLO	419-36-55
Características: Terreno con características similares.		
GRANJA LUCERO	MANUEL LUCERO	486-93-21
Características: Terreno con características similares.		

COPIA

PRECIO VENTA (\$)	SUP. (M ²)	VALOR UNIT. (\$/M ²)	FACTORES DE HOMOLOGACION							FRe	VALOR RESULT (\$/M ²)
			Sop.	Ubicación	Zona	Uso	Serv. P.	Topo	Negoc.		
7,700,000.00	110,000	\$ 70.00	0.80	1.00	1.00	1.00	0.90	1.00	0.95	0.68	47.98
300,000.00	2,500	\$ 120.00	0.65	0.95	0.90	1.00	0.80	1.00	0.95	0.42	50.68
300,000.00	2,600	\$ 115.38	0.85	0.85	1.00	0.85	0.80	1.00	0.95	0.36	41.18
200,000.00	4,000	\$ 50.00	0.70	0.90	1.00	0.90	0.85	1.00	0.95	0.46	22.89
PROMEDIO:										\$/M ²	40.66
VALOR UNITARIO APLICADO											40.86



BUFETE TECNICO DE VALUACION

ANALISIS DE MERCADO.

GONO III INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE TERRENOS.

Ubicación:	Detalles de inmueble que se valúa 1. COMERCIO JOSELOS POLIGONO III. COLINDA AL SUROESTE CON COL VETERANOS, AL NOROESTE CON POLIGONO I, AL NORESTE CON POLIGONO I Y AL SURESTE CON POLIGONO I.
Superficie:	29,474.00 m ²
Características:	TERRENO URBANO CON USO DE SULO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE FORMA IRREGULAR CON TOPOGRAFIA PLANA.

Caso	Ubicación	Informante	Telefono
1	CALLE 27ª Y 16 DE SEPTIEMBRE, COL. RANCHERIA JUAREZ	SILVESTRE CARMONA	44...
Características:	Servicios incompletos, no tiene pavimento.	INTERMEDIA	41...
2	RANCHERIA JUAREZ CALLE 13ª, CERCA DE CALLE 15ª	INTERMEDIA	41...
Características:	Servicios incompletos, no tiene pavimento.	INTERMEDIA	41...
3	COL. CRUCERO	INTERMEDIA	41...
Características:	Servicios próximos, no tiene pavimento.	INTERMEDIA	41...
4	COL. VETERANOS, CALLE CHE GUEVARA		
Características:	Servicios próximos, no tiene pavimento.		

OFERTA	PRECIO VENTA (\$)	SUP. (M ²)	VALOR UNIT. (\$/M ²)	FACTORES DE HOMOLOGACION							FRe	RES
				Sup.	Ubicación	Zona	Uso	Serv. P.	Tops.	Negoc.		
1	32,800.00	164	\$ 200.00	0.50	1.00	0.95	0.90	0.90	1.00	0.95	0.37	
2	501,900.00	1,434	\$ 350.00	0.65	1.00	0.90	0.85	0.90	1.00	0.95	0.43	
3	571,000	591	\$ 120.14	0.60	1.00	1.00	1.00	0.90	1.00	0.95	0.51	
4	\$228,000	1,976	\$ 115.38	0.75	1.00	1.00	1.00	0.90	1.00	0.95	0.64	
PROMEDIO:											\$/M ²	
VALOR UNITARIO APLICADO												



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

BUFETE TECNICO DE VALUACION

ANALISIS DE MERCADO.

IV. INVESTIGACION DE MERCADO DE TERRENOS.

Datos del Inmueble que se valúa

Ubicación	POLIGONO IV.- COLINDA AL NORESTE CON SECTOR INDUSTRIAL SUR, AL SURESTE CON COL. CRUCERO Y AL SUROESTE CON COL. CRUCERO Y POLIGONO I.
Superficie	946,182.00 m ²
Características	TERRENO URBANO CON USO DE SUELO INDUSTRIAL DE FORMA IRREGULAR CON TOPOGRAFIA PLANA.

Ubicación	Informante	Telefono
PERIFERICO LOMBARDO TOLEDANO	CANO B.R.	414-41-15
Características: Terreno con características similares.		
CALLE SIERRA MAGISTERIAL Y CALLE CRIOLLA, COL. LOS NOGALES	LIC. PONCE	413-36-46
Características: Terreno con características similares.		
CALLE SIERRA MAGISTERIAL A 12 m. PERIFERICO LOMBARDO TOLEDANO, COL. LOS NOGALES	ELIZABETH TRUJILLO	419-35-65
Características: Terreno con características similares.		
GRANJA LUCERO	MANUEL LUCERO	488-93-21
Características: Terreno con características similares.		

PRECIO VENTA (\$)	SUP. (M²)	VALOR UNIT. (\$/M²)	FACTORES DE HOMOLOGACION								FRe	VALOR RESULT (\$/M²)
			Sup.	Ubicación	Zona	Uso	Serv. P.	Topo.	Negoc.			
7,700,000.00	110,000	\$ 70.00	0.90	1.00	0.80	0.90	0.80	1.00	0.95	0.49	34.47	
300,000.00	2,500	\$ 120.00	0.60	1.00	0.95	0.95	0.80	1.00	0.95	0.4	49.38	
300,000.00	2,600	\$ 115.38	0.60	1.00	0.95	0.95	0.80	1.00	0.95	0.41	47.49	
200,000.00	4,000	\$ 50.00	0.70	1.00	1.10	1.20	0.95	1.00	1.00	0.88	43.89	
PROMEDIO:											\$/M²	43.81
VALOR UNITARIO APLICADO												43.81



BUFETE TECNICO DE VALUACION

ANALISIS DE MERCADO.

LIGON V
INVESTIGACION DE MERCADO DE TERRENOS.

Datos del Inmueble que se valúa	
Ubicación:	POLIGONO V.- COLINDA AL NOROESTE CON SECTOR INDUSTRIAL SUR, AL NORESTE CON SECTOR INDUSTRIAL SUR Y AL SUROESTE CON POLIGONO I.
Sup. Terr:	13,656.85 m ²
Características:	TERRENO URBANO CON USO DE SUELO INDUSTRIAL DE FORMA IRREGULAR CON TOPOGRAFIA PLANA.

Caso	Ubicación	Informante
1	PERIFERICO LOMBARDO TOLEDANO	CANO B.R.
Características: Terreno en breña sin servicios.		
2	CALLE SIERRA MAGISTERIAL Y CALLE CRIOLLA, COL. LOS NOGALES	LIC PONCE
Características: Terreno con características similares.		
3	COL. CRUCERO	INTERMEDIA
Características: Terreno con características similares.		
4	COL. VETERANOS, CALLE CHE GUEVARA	INTERMEDIA
Características: Terreno con características similares.		

OFERTA	PRECIO VENTA (\$)	SUP. (M ²)	VALOR UNIT (\$/M ²)	FACTORES DE HOMOLOGACION							FRE	RES
				Sup.	Ubicación	Zona	Uso	Serv. P.	Topo.	Negoc.		
1	7,700,000.00	110,000	\$ 70.00	0.75	1.00	0.85	0.90	0.95	1.00	0.98	0.53	
2	300,000.00	2,500	\$ 120.00	0.60	1.00	1.00	0.95	0.95	1.00	0.95	0.51	
3	\$71,000	591	\$ 120.14	0.50	1.00	0.95	0.95	0.95	1.00	0.95	0.41	
4	\$228,000	1,976	\$ 115.36	0.55	1.00	0.95	0.95	0.95	1.00	0.95	0.45	
PROMEDIO:											\$/M ²	
VALOR UNITARIO APLICADO												



ING. MANUEL ORELLANA V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

BUFETE TECNICO DE VALUACION

VII.-- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN.

En el predio donde se ubican las instalaciones de la empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V. está integrado por cinco polígonos la superficie los cuales en su mayoría son terrenos baldíos en breña, para este caso no se valorarán las construcciones ni ningún tipo de instalaciones.

El valor del terreno que ocupa el Inmueble en estudio se estima a partir de un análisis comparativo con las referencias de terrenos ofertados para su venta en la zona del avalúo, haciendo los ajustes correspondientes de acuerdo con las variables significativas que a nuestro juicio estiman su valor.

Los terrenos investigados en el mercado inmobiliario se buscaron al rededor de la zona de la Av. Carlos Pacheco, Blvd. Juan Pablo II, Blvd. José Fuentes Mares, Periférico Vicente Lombardo Toledano, así como en las colonias aledañas al Inmueble en estudio.

VIII.- CONCLUSION.

El Valor comercial del inmueble motivo del presente avalúo es la cantidad de: \$ 354,037,000.00

Son: Trescientos cincuenta y cuatro millones treinta y siete mil nueve pesos 00/100 M. N.)

Este valor está calculado con cifras al día: 20 de febrero de 2004

Valor unitario: \$75.99

VALOR REFERIDO : PARA EL CASO NO SE REFIERE

Para los efectos a que haya lugar, el valor referido del inmueble al: es de: \$
(Según factores publicados en el diario oficial de la Federación sobre el Índice Nacional de precios al Consumidor.

PERITO VALUADOR

ING. ANTONIO DE LA MORA PRIETO
ESPECIALISTA EN VALUACION

CÓPIA

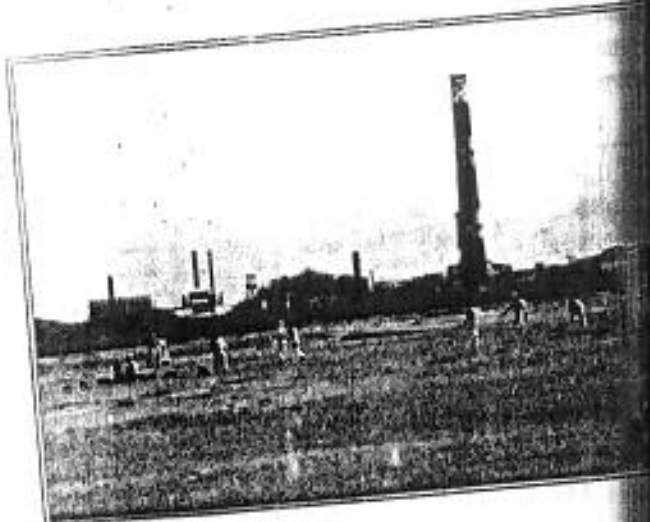
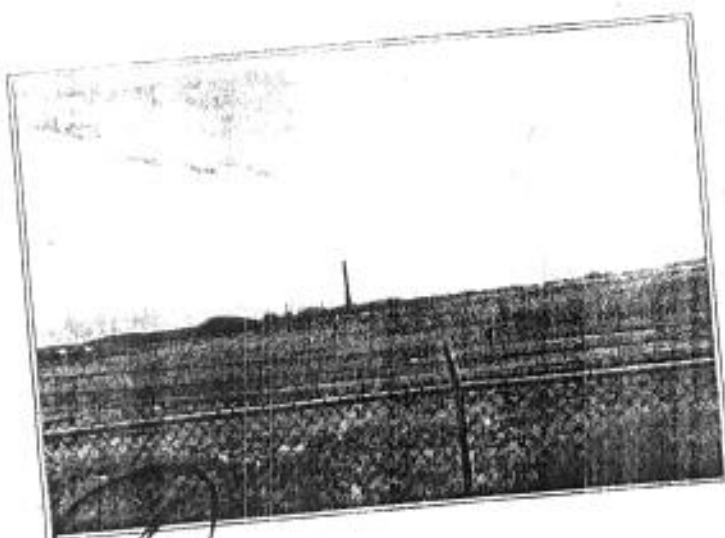
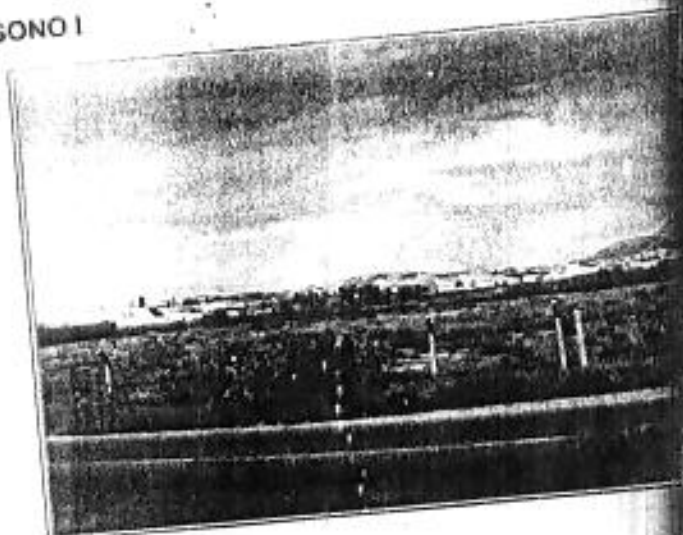


BUFETE TECNICO DE VALUACION

LIC. 1
NOTA
C

MEMORIA FOTOGRAFICA

VISTA POLIGONO I



CALLE ANTONIO DE MONTES NR 4321-A, COL. ULLAD PRESIDENTE, T5, CHIMULU, CDMX., C.P. 31230, TEL. Y FAX - 101-11413-424



BUFETE TECNICO DE VALUACION

MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

MEMORIA FOTOGRAFICA

CRONO
ZONA
CALLE DE LA
COMERCIO
DE LOS

VISTA POLIGONO I



COPIA





BUFETE TECNICO DE VALUACION

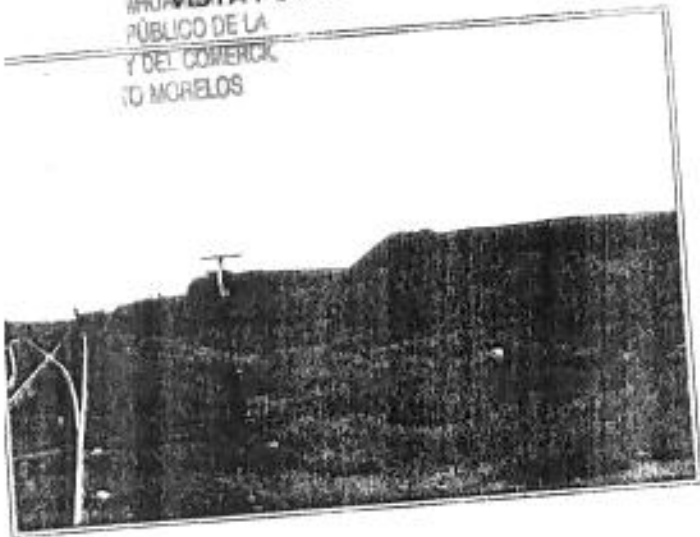
X
TES
HAGO D
NUMERO
6.1
ACTOS

MEMORIA FOTOGRAFICA

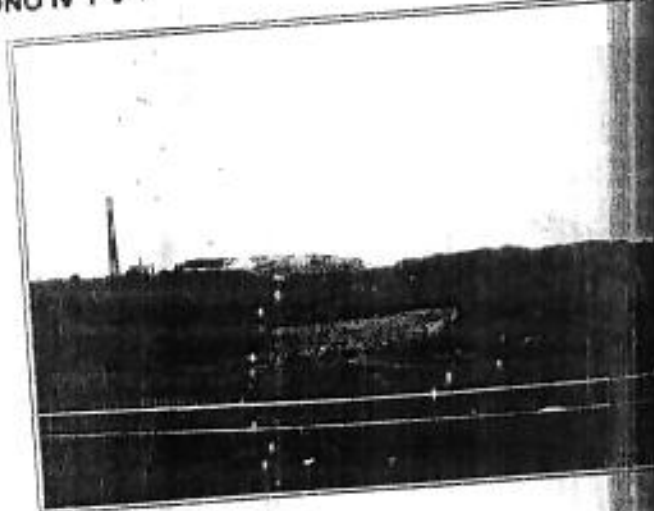


LEY SOBERANÍA
ANUAL VISTA POLIGONO II
PÚBLICO DE LA
Y DEL COMERCIO
TO MORELOS

VISTA POLIGONO III



VISTA POLIGONO IV Y V



CALLE ANTONIO DE MONTES Nº 4321-A, COL. UNIDAD PRESIDENTES, CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31230, TEL Y FAX: (01-1) 413-42

"19" --- ESC. No. 6,130
**DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO
 DE BIENES INMUEBLES**

694643

SFA 38-09

2012 / 2836

☒ **NORMAL** ☐ **COMPLEMENTARIA** **FECHA** 2 / MARZO / 2004
DIA MES AÑO
TESORERO MUNICIPAL MANUEL O'REILLY V. **EN** CHIHUAHUA, CHIH.,
GOBIERNO PUBLICO No. UNO **CHIHUAHUA, CHIH.**
FECHA DE ELABORACION MARZO 2 DE 2004 **VOLUMEN** 382
FECHA DE ELABORACION MARZO 10 DE 2004 **LIBRO** 59 **3661**
ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONTRATO DE COMPRA VENTA

ADQUIRENTE(S)	ENAJENANTE(S)
INTERNO ☒ EXTERNO ☐	INTERNO ☐ EXTERNO ☐
NOMBRE(S)	NOMBRE(S)
BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A.	"GE CAPITAL BANK", S.A. INSTITUCION
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,	DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO
GRUPO FINANCIERO BANORTE.	FINANCIERO.

OBJETO DEL CONTRATO PARA NOTIFICAR **UBICACION Y SUPERFICIE DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION**
PER. ERICO ORTIZ MENA No. 3205 **TERRENO UBICADO EN AVALOS, CHIHUAHUA,**
FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL **CON SUP. DE 343-73-70 HAS.**
DE ESTA CIUDAD.

UBICACION DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE **NUMERO DE CUENTA O CLAVE CATASTRAL**
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA **300-002-001** **300-002-002** **300-002-003**

☐ **CASA HABITACION** ☐ **DEPTOS** **No. DE DEPTOS** **OTROS (ESPECIFIQUE)** **LOTE DE**
TERRENO

	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	299'816,305.59		299'816,305.59
VALOR FINAL			
VALOR DE LA OPERACION			299'811,773.00

LIQUIDACION
OPERACION EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

CONCEPTO	IMPORTE	CVE	CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE (LOS)	REGIMEN ANTERIOR		DIFERENCIA (4-5)	\$
INMUEBLE(S)	REGIMEN ACTUAL	6		
REDUCCION	299'816,305.59	7	IMPUESTO	239,853.04
VALOR DEL IMPUESTO (1-2)	299,816,305.59	8	NETO (6-7)	6'236,179.15
IMPUESTO 2%	5'996,326.11	9	RECARGOS	
IMPUESTO PAGADO POR		10	SANCIONES	
INMUEBLE COLINDANTE EN		11	TOTAL A PAGAR	
DECLARACION No.		12		

DATOS DEL NOTARIO
APELLIDO PATERNO O'REILLY **MATERNAL** VARGAS
FIRMA
NOMBRE(S) LIC. MANUEL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
OVMA500819JL3
No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL
UNO
MORELOS, EDO. DE CHIH.,

FECHA 2012 / 28 / 36
DIA MES AÑO
CERTIFICACION DE PAGO
EN CHIHUAHUA **CHIH.**
A 20 **DE** 20
FECHA
IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

ESTADO DE CHIHUAHUA
GOBIERNO PUBLICO
TESORERIA MUNICIPAL
DE CHIHUAHUA
SELO
2012
2004
ESTA NOTA FUE PAGADA CON
C.I. 1916893 EL DIA 30/04/2004



TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CERTIFICADO DE PAGO

No. 1916893

CLAVE: 694643 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

LIC. MANUEL O'REILLY V.

NOMBRE
DOMICILIO

NUMERO
4120001
4140001
999999

CONCEPTO
INGRESO POR IMPUESTO TRASLACION DE DOMINIO
INGRESO POR IMPUESTO UNIVERSITARIO
REDONDEO

09:07:31

DA	ME	AÑO
30	04	2004
NUM. OPERACION		NUM. CASH
2004-227191		13
IMPORTE		
5,996,326.12		
239,058.04		
-0.25		

6,236,179.00

SOBERANO
CHIHUAHUA

CLAVE: 300-002-001

CONTRIBUYENTE

SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100

--- "20" --- ESC. No. 6,130
**DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO
DE BIENES INMUEBLES**

694645
SFA 38-09

2014/283

☒ **NORMA** ☐ **COMPLEMENTARIA** FECHA 2 / MARZO / 2004
DIA MES AÑO

TESORERO MUNICIPAL EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

GO DE SU CONOCIMIENTO QUE POR MI SE OTORGA LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

NUMERO PUBLICO No. 6,130 CHIHUAHUA, MARZO 2 DE 2004 FECHA DE ELABORACION MARZO 10 DE 2004 VOLUMEN 382 DATOS ACTUALES DEL REGISTRO INMOBILIARIO LIBRO 60 3661

DATOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONTRATO DE COMPRA VENTA

COMPRADOR(S)	ENAJENANTE(S)
NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE(S)
"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.	"GE CAPITAL BANK", S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO.

DOMICILIO DEL ADQUIRENTE PARA NOTIFICAR	UBICACION Y SUPERFICIE DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION
PERIFERICO ORTIZ MENA No. 3205 FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD.	Terreno de la Planta de Beneficio de Minerales conocida como "Molino de Avalos" y que es la Fracción "A-1", situado en Avalos, Chihuahua, con Sup. de 23-25-04 Has.

PRINCIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	NUMERO DE CUENTA O CLAVE CATASTRAL
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	300-002-006

☐ CASA HABITACION ☐ DEPTOS No DE DEPTOS OTROS (ESPECIFIQUE) **LOTE DE TERRENO**

CONCEPTO	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR TOTAL
VALUO BANCARIO	9'453,585.03		9'453,585.03
VALUO MUNICIPAL			
ORTE DE LA OPERACION			9'453,441.00

LIQUIDACION

OPERACION EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

CONCEPTO	IMPORTE	CVE.	CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE (LOS) INMUEBLE(S)	REGIMEN ANTERIOR \$ 9'453,585.03	0	DIFERENCIA (4-5)	\$
REDUCCION	0	7	IMPUESTO	7,562.86
BASE DEL IMPUESTO (1-2)	9'453,585.03	8	NETO (6-7)	196,634.58
IMPUESTO 2%	189,071.70	9	RECARGOS	
IMPUESTO PAGADO POR INMUEBLE COLINDANTE EN DECLARACION No.		10	SANCIONES	
			TOTAL A PAGAR	

DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
O'REILLY	VARGAS	LIC. MANUEL

FIRMA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
OVMA500819JL3
No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL
UNO
MORELOS, EDO. DE CHIH.

DIA MES AÑO

INSCRIPCION	FOLIO	LIBRO	SECCION

TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CERTIFICACION DE PAGO

CHIH

DE DE 20

FIRMA DEL CANTERO RECIPIENTE

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

ESTA NOTA FUE PAGADA CON

C.I. 1916892 EL DIA 30/04/2004



No. 1916892

CLAVE: 694645 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

LIC. MANUEL O'REILLY V.

5412000

4120001

414000
999999

LIBRE Y SOBERANO
CHIHUAHUA
BO PUBLICO DE LA
COMERCIO

AD. Y DEL COMERCIO

AD Y DEL COMERCIO
NOTA: 6048505 CLAVE: 300-002-006
MONEDA Y SEIS MIL SEIS

ADY DEL COMERCIO
NÚMERO DE CLAVE: 300-002-006
SICIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL A PAGE®

DA	MM	ANO
30	04	2004

2004-227189 43

IMPORTS 189,071.7

7,562.8
0.4

196,635.00

----- "21" ----- ESC. No. 6,130
**DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO
 DE BIENES INMUEBLES**

694646

SFA 38-09

2015 / 2836

NORMA

COMPLEMENTARIA

FECHA

DIA

MARZO

MES

2004

AÑO

TESORERO MUNICIPAL

EN CHIHUAHUA, CHIH.,

DE SU CONOCIMIENTO

ANTE MI SE OTORGA LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

NOTARIO PUBLICO NO. UNO

CHIHUAHUA, CHIH.

FECHA DE ELABORACION

MARZO 16. DE 2004

VOLUMEN

382

DATOS ACTUALES DEL

REGISTRO

INGRESOS

LIBRO

61 3661

DOS JURIDICOS QUE CONTIENE:

CONTRATO DE COMPRA VENTA

ADQUIRENTE(S)			ENAJENANTE(S)		
PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.			"GE CAPITAL BANK", S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO.		

CONDOMINIO DEL ADQUIRENTE PARA NOTIFICAR	UBICACION Y SUPERFICIE DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION
VERIFERICO ORTIZ MENA No. 3205 FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD.	Terreno de la Planta de Beneficio de Minerales, conocida como "Molino de Avalos" y que es la Fracción "A-2" situado en Avalos, Chih., con Sup. de 2-94-74 Has.

MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

NUMERO DE CUENTA O CLAVE CATASTRAL

300-002-007

OTROS (ESPECIFIQUE) **LOTE DE TERRENO**

VALORES	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR TOTAL
VALOR BANCARIO	2'634,418.46		2'634,418.46
VALOR MUNICIPAL			
PARTE DE LA OPERACION			2'634,378.00

LIQUIDACION

EXENCIÓN EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

CONCEPTO		IMPORTE	CVE	CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE (LOS) INMUEBLE(S)	REGIMEN ANTERIOR	REGIMEN ACTUAL	6	DIFERENCIA (4-5)	\$
	\$	2'634,418.46 ✓	7	IMPUESTO EXCENTUACION UNIV. IMPUESTO EXCENTUACION UNIV.	2,107.53
REDUCCION		00	8	NETO (6-7)	54,795.40
BASE DEL IMPUESTO (1-2)		2'634,418.46 ✓	9	RECARGOS	
IMPUESTO 2%		52,688.37 ✓	10	SANCIONES	
IMPUESTO PAGADO POR INMUEBLE COLINDANTE EN DECLARACION No.			11	TOTAL A PAGAR	

DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
O'REILLY	VARGAS	LIC. MANUEL
FIRMA		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OVMA500819JL3
		No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL UNO
		MORELOS, EDO. DE CHIH.,

INSCRIPCION	FOLIO	LIBRO	SECCION	FECHA
				QVA MES AÑO

TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

SELLO ABR. 30 2004

ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CERTIFICACION DE PAGO

EN _____ DE _____ DE 2004

CHIH

FIRMA DEL PROERO RECIBIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

NOTARIO

ESTA NOTA FUE PAGADA CON

C.I. 1916891 EL DIA 30/04/2004

No. 1916891

TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CERTIFICADO DE PAGO

CLAVE: 694646 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
LIC. MANUEL O'REILLY V.

4120001
4140001
999999

CONCEPTO
INGRESO POR IMPUESTO TRASLACION DE DOMINIO
INGRESO POR IMPUESTO UNIVERSITARIO
REDONDEO

SOBERANIDAD
JAHUA
JICO DE LA
EL COMERCIO

NOTA: 694646 CLAVE: 300-002-007
21(CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS UNOS M.N.)

CA	ME	AN
30	04	2004
NUM. OPERACION		NUM. CASH
2004-227185		13
IMPORTE		
		52,688.37
		2,107.53
		0.10

54,796.00

TE:
PAGO D
NUMER
6
ACTOS
BAN
INS
GRI
PERI
PRAC
DE E
CIP
IB

----- "22" ----- ESC. No. 6,130
**DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO
 DE BIENES INMUEBLES**

694647

SFA 38.09

2018/2836

☒ **NORMA** ☐ **COMPLEMENTARIA** **FECHA** 2 / MARZO / 2004
DIA MES AÑO

TESORERO MUNICIPAL EN CHIHUAHUA, CHIH.,

GO DE SU CONDOMINIO QUE ANTE MI SE OTORGA LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

NOTARIO PUBLICO No. UNO
LIBRO DE ESCRITURAS **CHIHUAHUA, CHIH.** **FECHA DE FIRMA** MARZO 2 DE 2004 **FECHA DE ELABORACION** MARZO 1o. DE 2004 **VOLUMEN** 382 **DATOS ACTUALES DEL REGISTRO** 62 3661

CONTRATO DE COMPRA VENTA

ADQUIRENTE(S)	ENAJENANTE(S)
APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.	"GE CAPITAL BANK", S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO.

DOMICILIO DEL ADQUIRENTE PARA NOTIFICAR	UBICACION Y SUPERFICIE DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION
PERIBRICOORTIZ MENA No. 3205 FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD.	Terreno de la Planta de Beneficio de Minerales conocida como "Molino de Avalos" y que es la Fracción "B", situado en Avalos, Chih., con Sup. de 94-61-82 Has.

MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA **NUMERO DE CUENTA O CLAVE CATASTRAL** 300-002-004

☐ **CASA HABITACION** ☐ **DEPTOS** **No. DE DEPTOS** **OTROS (ESPECIFIQUE)** LOTTE DE TERRENO

DEPTO	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR TOTAL
VALOR BANCARIO	41'450,763.20		41'450,763.20
VALOR MUNICIPAL			
PORTO DE LA OPERACION			41'450,132.00

LIQUIDACION
 OPERACION EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

CONCEPTO	IMPORTE	CVE.	CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE (LOS) INMUEBLE(S)	REGIMEN ANTERIOR \$ REGIMEN ACTUAL 41'450,763.20	6	DIFERENCIA (4-5)	\$
REDUCCION	00	7	IMPUESTO XXXXXXXXXXXX <u>ONIV.</u>	33,160.61
BASE DEL IMPUESTO (1+2)	41'450,763.20	8	NETO (6-7)	862,175.87
IMPUESTO 2%	829,015.26	9	RECARGOS	
IMPUESTO PAGADO POR INMUEBLE COLINDANTE EN DECLARACION No.		10	SANCIONES	
		11	TOTAL A PAGAR	

DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO <u>O'REILLY</u>	MATERNO <u>VARGAS</u>	NOMBRE(S) <u>LIC. MANUEL</u>
FIRMA		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <u>OVMA500819JL3</u>
		No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL <u>UNO</u>
		MORELOS, EDO. DE CHIH.,

INSCRIPCION **FOLIO** **LIBRO** **SECCION** **FECHA** **DIA** **MES** **AÑO**

TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA **CERTIFICACION DE PAGO** **CHIH**
SELLO **ABR 30 2004** **DE** **DE 20**
FIRMA DEL CUENRO RECIBIDOR **IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA**

Chihuahua **ESTA NOTA FUE PAGADA CON** **NOTARIO** **C.I. 1916095** **EL DIA 30/04/2004**



TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CERTIFICADO DE PAGO

No. 1916895

CLAVE: 694647 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

LTC. MANUEL O'REILLY V.

4120001
4140001
999999

CONCEPTO
INGRESO POR INYUESTO TRASLACION DE DOMINIO
INGRESO POR INYUESTO UNIVERSITARIO
REDONDEO



NOTA: 694647 CLAVE: 300-002-004
410001 CIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ITOMMELOS

09:08:26

DA	ME	AÑO
30	04	2004

NUM OPERACION	NUM GASA
2004-227193	13

IMPORTE
829,015.26
33,160.61
0.13

TOTAL A PAGAR

862,176.00

X

TES

PAGO D

NUMER

6,1

ACTOS

BAN

INS

GRI

PER

RA

OT

NUMER

6,1

ACTOS

"23" --- ESC. No. 6,130
**DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO
 DE BIENES INMUEBLES**

694648
SFA 36-09

2016/2836



COMPLEMENTARIA

FECHA 2 / MARZO / 2004
DIA MES AÑO

EN CHIHUAHUA, CHIH.

NOTARIO MUNICIPAL

NOTARIO PUBLICO NO. UNO

CHIHUAHUA, CHIH.

JURIDICOS QUE CONTIENE:

FECHA DE ELABORACION
MARZO 10. DE 2004

VOLUMEN
382

DATOS ACTUALES DEL
REGISTRO
INSCRIPCION LIBRO
58 3661

CONTRATO DE COMPRA VENTA

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A.,
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
 GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

**"GE CAPITAL BANK", S.A., INSTITUCION
 DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO
 FINANCIERO.**

**FRANCISCO ORTIZ MENA No. 3205
 ACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL
 ESTA CIUDAD.**

UBICACION Y SUPERFICIE DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION
 Fracción "B" de la Parcela 123 Z-2 P2/3 del
 Ejido Robinson, Municipio y Estado de Chih.,
 con Sup. de 13,656.647 M2.

NUMERO DE CUENTA O CLAVE CATASTRAL
 966-089-020

CIPO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

☐ CASA HABITACION ☐ DEPTOS

No. DE DEPTOS

OTROS (ESPECIFIQUE) LOTE DE TERRENO

VALORES

CONCEPTO	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR TOTAL
VALOR BANCARIO	681,936.51		681,936.51
VALOR MUNICIPAL			681,926.00
ORTE DE LA OPERACION			

LIQUIDACION

PRACION EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

CONCEPTO	REGIMEN ANTERIOR	REGIMEN ACTUAL	CVE.	CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE (LOS) INMUEBLE(S)	\$	681,936.51	6	DIFERENCIA (4-5)	\$
REDUCCION		00	7	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO	545.54
BASE DEL IMPUESTO (1-2)		681,936.51	8	NETO (6-7)	14,184.27
IMPUESTO 2%		13,638.73	9	RECARGOS	
IMPUESTO PAGADO POR INMUEBLE COLINDANTE EN DECLARACION No.			10	SANCIONES	
				TOTAL A PAGAR	



**LIC. MANUEL O'REILLY
 OTARIO PUBLICO NO. UNO
 CHIHUAHUA, CHIH.**

APELLIDO PATERNO
 O'REILLY

MATERNO
 VARGAS

FIRMA

NOMBRE(S)
 LIC. MANUEL
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 OVMA500819JL3
 No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL
 UNO
 MORELOS, EDO. DE CHI

INSCRIPCION

FOLIO

LIBRO

SECCION

FECHA
DIA MES AÑO

CERTIFICACION DE PAGO

EN CHIH.

A DE 20

SELO
 JUN 2004

FIRMA DEL CIERO RECIBIDOR
 IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

SELO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 TESORERIA

SELO
 DIRECCION DE REGISTRO

SELO
 CHIHUAHUA

ESTA NOTA PUE PAGARSE CON

CI. 1916894 ET DIA 30/04/2004



TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CERTIFICADO DE PAGO

No. 1916894

CLAVE: 694648 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

LIC. MANUEL O'REILLY V.

RAMO
4120001
4140001
999999

CONCEPTO
INGRESO POR IMPUESTO TRASLACION DE DOMINIO
INGRESO POR IMPUESTO UNIVERSITARIO
REDONDEO

09:07:50

DA	ME	AÑO
30	04	2004

NUM OPERACION 2004-227193
NUM CAJA 18

IMPORTE
13,638.73
545.55
-0.28

14,184.00



LIC. MANUEL O'REILLY V.
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE SACO DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, PARA USO DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; VA EN SESENTA Y SEIS HOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, SE SACO COPIA Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

Manuel O'Reilly Vargas

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS
NOTARIO PUBLICO No. UNO
CHIHUAHUA, CHIH.



COPIA CERTIFICADA DE APENDICE.

EL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA AGREGADO EN 66 FOJAS AL APENDICE DEL 3773 DE SECCION PRIMERA CON NUMERO 86. DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NUMERO 86 FOLIO 98 LIBRO 3773 SECCION PRIMERA LIBRO DE FOLIOS Y FIRMO EN -119- FOJAS A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA. EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 29 DE FEBRERO DE 2008 DOY FE
INGRESADA CON EL NUMERO 357 CERTIFICADO DE INGRESOS F483571
PAGADO POR: BANCO MERCANTIL DEL NORTE IMPORTE \$744.00
SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 0/100 M.N.
ELABORADO POR: GUADALUPE ORTEGA GONZALEZ

ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

LIC. ANA MARIA CAMPOS CASILLAS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS